




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**PRESIDENCIA**

Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.

5

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**
**PRESIDENCIA**

Decreto del Presidente 9/2008, de 19 de abril, por el que se dispone el cese de los Consejeros y Consejeras en funciones de la Junta de Andalucía.

7

Decreto del Presidente 11/2008, de 19 de abril, por el que se designa Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía a don Gaspar Zarrías Arévalo.

7

Decreto del Presidente 12/2008, de 19 de abril, por el que se designa Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía a don José Antonio Griñán Martínez.

7

Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

7

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan José Arcos Trujillo Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Salar (Granada), con carácter provisional.

7

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Arantazu Ibarreche Truchero Secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), con carácter provisional.

8

Número formado por dos fascículo

Lunes, 21 de abril de 2008

Año XXX

Número 79 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Ana Belén Ángeles Ruiz Rosa Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), con carácter provisional.

8

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan José Auzmendi Curcio Tesorero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

9

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), con carácter provisional.

9

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Mar Francisco Casanova Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), con carácter provisional.

9

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María del Mar Martínez Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

10

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Sonia Jordán González Interventora del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), con carácter provisional.

10

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Ricardo Bernal Ortega Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), con carácter provisional.

11

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 8 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

11

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 11 de octubre de 2007.

11

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 10 de abril de 2008, por la que se acumulan las plazas reservadas a la promoción interna del personal funcionario, y que no se cubren por este sistema, a las ofertas por el sistema de acceso libre.

46

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

46

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Martos, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

50

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa y Técnicos de Salud.

54

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 3 de abril de 2008, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores, convocadas por Resolución que se cita.

63

Resolución de 4 de abril de 2008, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por Resolución que se cita.

63

Resolución de 4 de abril de 2008, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por Resolución que se cita.

63

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 2 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

63

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 454/2005, interpuesto por la Entidad «Radio Televisión Fuengirola, S.L.», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

69

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 0627/2007, interpuesto por Radio Europe Mediterráneo FM, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

69

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 2 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 129/08-M2, interpuesto por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

69

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Rosa Camacho Gordillo.

70

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de la Fundación Córdoba para el Deporte.

70

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de la Fundación García Amo.

71

Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Sato.

72

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Museo Histórico Municipal.

73

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de la Fundación La Milagrosa.

74

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 1026/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, Negociado 3.

74

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los Terceros Interesados en el Procedimiento Contencioso-Administrativo núm. 441/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

75

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 79/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, Negociado A.

75

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 81/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, Negociado G.

75

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1524/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado 2.

75

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 82/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, Negociado 2.

76

Resolución de 7 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso: «Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía» CEM0825H.10049, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

76

Resolución de 8 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso: «Técnicas de Dirección y Trabajo en Equipo» CEM0826H.10181, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

79

Resolución de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con carga al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2007.

81

Resolución de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2007.

81

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a Terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 85/2008. Negociado AB, interpuesto por don Antonio Francisco Cabezas Morales ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

82

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 127/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

82

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones concedidas mediante resolución que se cita.

82

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la Orden de la Consejera de Cultura de 31 de marzo de 2008 declarando la excepcionalidad del contrato de préstamo de uso del grupo escultórico denominado «La Tarasca» a favor del Ayuntamiento de Antequera.

83

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, correspondiente al ejercicio 2005.

83

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

107

Corrección de errores de la Resolución 25 de marzo de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad (BOJA núm. 68, de 7.4.2008).

108

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 17 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 488/2007.

109

Edicto de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 581/2004.

109

*Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número*

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*DECRETO del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.*

El artículo 19.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía podrá crear una o varias Vicepresidencias, señalando, en este último caso, el orden de prelación.

Por otra parte, el artículo 10.1.h) de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

A fin de adecuar la acción administrativa para el desarrollo del programa político del Gobierno, con la máxima eficacia y teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de Andalucía, se considera conveniente proceder a la reestructuración de las Consejerías.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.h) y 19.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Vicepresidencia Primera.

Corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente de la Junta de Andalucía, así como la presidencia de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

##### Artículo 2. Vicepresidencia Segunda.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Andalucía el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente de la Junta de Andalucía, así como la presidencia de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

##### Artículo 3. Consejerías.

1. La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las siguientes Consejerías:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Justicia y Administración Pública.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Empleo.
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Educación.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Medio Ambiente.

2. El orden de prelación será el establecido en el apartado anterior.

##### Artículo 4. Consejería de la Presidencia.

Corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias que actualmente tiene atribuidas, con excepción de las relativas a recuperación de la memoria histórica, asignadas por el Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura de Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

##### Artículo 5. Consejería de Economía y Hacienda.

Corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que actualmente tiene atribuidas y las relativas a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).

##### Artículo 6. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

1. Corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias que actualmente tiene atribuidas, a excepción de las referidas en el artículo 12 de este Decreto.

2. Se asignan a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, ejercidos actualmente por la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo.

##### Artículo 7. Consejería de Justicia y Administración Pública.

Corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como las atribuidas hasta ahora a la Consejería de la Presidencia, respecto a recuperación de la memoria histórica, mediante el Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, y el Decreto 54/2005, de 22 de febrero.

##### Artículo 8. Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las competencias que actualmente tiene atribuidas en materia de carreteras, transportes y puertos, salvo las relativas a ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda.

2. Asimismo, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la superior inspección y el control de calidad de la construcción y obra pública, adscribiéndosele los Laboratorios de Control de Calidad.

3. Se mantienen adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles de Andalucía y la Empresa de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

##### Artículo 9. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

1. Corresponden a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio las competencias que hasta el momento venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda, a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, la Dirección General de Urbanismo, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, y la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

2. Asimismo, corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la superior inspección y el control de calidad en materia de edificación y vivienda.

3. Se adscribe a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

#### Artículo 10. Consejería de Empleo.

Corresponden a la Consejería de Empleo las competencias que actualmente tiene atribuidas, excepto las que este Decreto atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### Artículo 11. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Corresponden a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte las competencias que actualmente tiene atribuidas, con excepción de las relativas a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).

#### Artículo 12. Consejería de Agricultura y Pesca.

Corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como las derivadas de la adscripción del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, hasta ahora adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### Artículo 13. Consejería de Educación.

Corresponden a la Consejería de Educación las competencias que actualmente tiene asignadas, así como las atribuidas hasta ahora por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en relación con los centros de atención socioeducativa para menores de tres años.

#### Artículo 14. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Corresponden a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social las competencias que actualmente tiene atribuidas, salvo las asignadas por este Decreto a la Consejería de Educación.

Artículo 15. Competencias de las Consejerías de Gobernación, Salud, Cultura y Medio Ambiente.

Las Consejerías de Gobernación, Salud, Cultura y Medio Ambiente mantienen sus actuales competencias.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En tanto se apruebe la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes continuará prestando los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de aquélla en las competencias que tenía atribuidas hasta el presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Primera. Adscripción de organismos públicos.

Los organismos públicos quedarán adscritos a las Consejerías de acuerdo con la distribución de competencias establecida en este Decreto, y en los términos que se determinen en los Decretos por los que se apruebe la correspondiente estructura orgánica.

Disposición Final Segunda. Modificaciones presupuestarias.

Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*DECRETO del Presidente 9/2008, de 19 de abril, por el que se dispone el cese de los Consejeros y Consejeras en funciones de la Junta de Andalucía.*

Cumplidas las previsiones del artículo 118, párrafos 1, 2 y 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de lo establecido en los artículos 117.1 y 120 del mismo, así como en los artículos 10.1.e) y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

Don Gaspar Zarrías Arévalo, como Consejero de la Presidencia.

Doña Evangelina Naranjo Márquez, como Consejera de Gobernación.

Don José Antonio Griñán Martínez, como Consejero de Economía y Hacienda.

Doña María José López González, como Consejera de Justicia y Administración Pública.

Don Francisco Vallejo Serrano, como Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Don Luis Manuel García Garrido, como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Don Antonio Fernández García, como Consejero de Empleo.

Don Sergio Moreno Monrové, como Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Don Isaías Pérez Saldaña, como Consejero de Agricultura y Pesca.

Doña María Jesús Montero Cuadrado, como Consejera de Salud.

Don Sebastián Cano Fernández, como Consejero de Educación.

Doña Micaela Navarro Garzón, como Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

Doña Rosario Torres Ruiz, como Consejera de Cultura.

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día 20 de abril de 2008.

Sevilla, 19 de abril de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 11/2008, de 19 de abril, por el que se designa Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía a don Gaspar Zarrías Arévalo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118.4 y 119.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 10.1.e) y 22.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en designar Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía a don Gaspar Zarrías Arévalo.

Sevilla, 19 de abril de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 12/2008, de 19 de abril, por el que se designa Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía a don José Antonio Griñán Martínez.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118.4 y 119.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los ar-

tículos 10.1.e) y 22.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en designar Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía a don José Antonio Griñán Martínez.

Sevilla, 19 de abril de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.*

Cumplidas las previsiones del artículo 118, párrafos 1, 2 y 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de lo establecido en los artículos 117.1 y 118.4 del mismo, así como en los artículos 10.1.e) y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en designar:

Consejero de la Presidencia a don Gaspar Zarrías Arévalo.

Consejero de Economía y Hacienda a don José Antonio Griñán Martínez.

Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a don Francisco Vallejo Serrano.

Consejera de Gobernación a doña Clara Eugenia Aguilera García.

Consejera de Justicia y Administración Pública a doña Evangelina Naranjo Márquez.

Consejera de Obras Públicas y Transportes a doña María del Mar Moreno Ruiz.

Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio a don Juan Espadas Cejas.

Consejero de Empleo a don Antonio Fernández García.

Consejero de Turismo, Comercio y Deporte a don Luciano Alonso.

Consejero de Agricultura y Pesca a don Martín Soler Márquez.

Consejera de Salud a doña María Jesús Montero Cuadrado.

Consejera de Educación a doña Teresa Jiménez Vilchez.

Consejera para la Igualdad y Bienestar Social a doña Micaela Navarro Garzón.

Consejera de Cultura a doña Rosario Torres Ruiz.

Consejera de Medio Ambiente a doña María Cinta Castillo Jiménez.

Sevilla, 19 de abril de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan José Arcos Trujillo Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Salar (Granada), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de don Juan José Arcos Trujillo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Salar (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de

puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a don Juan José Arcos Trujillo, con DNI 48.869.957 V, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Salar (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Arantzazu Ibarreche Truchero Secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de doña Arantzazu Ibarreche Truchero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Arantzazu Ibarreche Truchero, con DNI 44.581.325 B, Secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Ana Belén Ángeles Ruiz Rosa Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de doña Ana Belén Ángeles Ruiz Rosa, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Ana Belén Ángeles Ruiz Rosa, con DNI 80.133.162 N, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan José Auzmendi Curcio Tesorero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de don Juan José Auzmendi Curcio, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a don Juan José Auzmendi Curcio, con DNI 76.428.587R, Tesorero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local y

de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, con DNI 74.660.695G, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008. El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Mar Francisco Casanova Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de doña María del Mar Francisco Casanova, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

## R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña María del Mar Francisco Casanova, con DNI 36.141.366V, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María del Mar Martínez Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Mojácar (Almería).*

Por el Ayuntamiento de Mojácar (Almería), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2008, se ha solicitado la adscripción temporal en comisión de servicios, al puesto de trabajo de Secretaria de dicha Entidad Local, de doña María del Mar Martínez Martínez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria, titular de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), con la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

## R E S U E L V E

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María del Mar Martínez Martínez, con DNI 34.857.147 A, Secretaria del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Sonia Jordán González Interventora del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de doña Sonia Jordán González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

## R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña Sonia Jordán González, con DNI 53.680.528 T, Interventora del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se a don Ricardo Bernal Ortega Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), con carácter provisional.*

Se ha recibido solicitud de don Ricardo Bernal Ortega, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a don Ricardo Bernal Ortega, con DNI 28.807.149 V, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre).

#### RESUELVE

Adjudicar el/los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 22.2.2008 (BOJA núm. 47, de 7.3.08), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

#### ANEXO II

DNI: 75.005.887-N.

Primer apellido: Molero.

Segundo apellido: Hernández.

Nombre: Juan Manuel.

Código puesto trabajo: 2971810.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Contratación.

Consejería/Organ. Autónomo: Consejería de Justicia y Admón. Pública.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 11 de octubre de 2007.*

Vistas las actuaciones realizadas por las Comisiones de Valoración (Niveles 25 y 23) (Biblioteca e Informática) nombradas por Resolución de 9 de enero de 2008 por este Rectorado, en relación con el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24

de diciembre de 2003), ha resuelto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo y disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según Anexo a la presente Resolución.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el apartado 5 de las bases de la convocatoria.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.2007), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 1 de abril de 2008.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

## ANEXO I

## BIBLIOTECA Y ARCHIVO

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL
GUTIERREZ PEREZ, ARSENIO	24248020V	JEFE SECCION PROCESO TECNICO	25
PEREZ CALVACHE, ISABEL Mª	24227912B	GESTOR BIBLIOTECAS	23
PRIETO RODRIGUEZ, Mª BELEN	24274324D	GESTOR BIBLIOTECAS	23
MARCO DELGADO, Mª ISABEL	27265753N	GESTOR BIBLIOTECAS	23
LOPEZ MORALEDA, JULIO	52085611H	GESTOR BIBLIOTECAS	23
GARCIA SANCHEZ, CARMEN ALICIA	24224569A	GESTOR BIBLIOTECAS	23
DIAZ FERNANDEZ, CARMEN D.	27507039M	GESTOR BIBLIOTECAS	23
ALARCON CANDELA, Mª DEL MAR	27212493C	GESTOR BIBLIOTECAS	23
SALMERON GIL, ANTONIO JESUS	27528831Q	GESTOR BIBLIOTECAS	23
ALVAREZ ORTIZ, ELENA	74682311T	GESTOR BIBLIOTECAS	23
CERVANTES MARTINEZ, Mª LUISA	75225021W	GESTOR BIBLIOTECAS	23
BARRERA LOPEZ, Mª PILAR	26208490J	GESTOR BIBLIOTECAS	23
JIMENEZ RODRIGUEZ, MARINA	80137058K	GESTOR BIBLIOTECAS	23
DELGADO VAZQUEZ, ANGEL	28766515R	GESTOR BIBLIOTECAS	23

## SERVICIO DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL
CASTILLO RODRIGUEZ, JOSE RAMON	34839237X	GESTOR INFORMÁTICA	23
CASADO RODRIGUEZ, ANTONIO	34837028D	GESTOR INFORMÁTICA	23
BERENGUEL GIMENEZ, JOSE F.	34855758V	GESTOR INFORMÁTICA	23
MILLA ARREGUI, MIGUEL	27535132S	GESTOR INFORMÁTICA	23
GARCIA LOPEZ, ANTONIO JOSE	34842135X	GESTOR INFORMÁTICA	23
CALLEJON MARTINEZ, DAVID	34848347N	GESTOR INFORMÁTICA	23
GIMENEZ GALVEZ, MARIA BELEN	08909753J	GESTOR INFORMÁTICA	23
SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN RAMON	45582582D	GESTOR INFORMÁTICA	23
QUEREDA ESCORIZA, EMILIA	34843532G	GESTOR INFORMÁTICA	23
PERALTA LOPEZ, MARIA DEL MAR	27531491P	GESTOR INFORMÁTICA	23
MATUTE LOPEZ, GADOR	24244907D	GESTOR INFORMÁTICA	23
MARTINEZ LINARES, MARIA ROSA	34837826W	GESTOR INFORMÁTICA	23
CASADO GARCIA, MARIA DEL MAR	34847910N	GESTOR INFORMÁTICA	23
CAMACHO MARTINEZ, JUAN A.	27531738W	GESTOR INFORMÁTICA	23
CESPEDES LORENTE, JESUS DAVID	34855542P	GESTOR INFORMÁTICA	23

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del Estatuto, sobre régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, por el que regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local.

#### R E S U E L V E

Único. Dar publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas recogidas en el Anexo de esta Resolución para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que a continuación se exponen:

#### BASES COMUNES

##### Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria del concurso.

##### Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales

de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concurrir a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior.
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Los Secretarios de Ayuntamientos a «extinguir», a Secretarios de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
- Los Interventores, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

#### 2. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursan la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.
- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de quince días naturales el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Cooperación Local, Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Administraciones Públicas, Plaza de España,

17- 28071- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único, asimismo, si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

3. La «solicitud de participación» y el «orden de prelación de adjudicaciones» habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjunten en la resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

#### Cuarta. Méritos de determinación autonómica.

Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 36/1997, de 4 de febrero).

##### 1. Méritos.

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las Entidades Locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b).

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### 2. Valoración de méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, correspondientes a la Subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de distinto grupo o Subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal: 0,01 punto por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y nor-

mativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal. Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos se indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

- Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

##### 3. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere la presente Resolución mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

##### 4. Valoración de los méritos por los Tribunales.

El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en esta Resolución, en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, y normas que lo desarrollen.

#### Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que para cada puesto de trabajo se incluyen en el Anexo I.

#### Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados estatales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Estatales sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos.

- Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

- Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos si existiesen.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista serán notificados a los afectados por el Tribunal, al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad a la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir este, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b) c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### Séptima. Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

#### Octava. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Novena. Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de Cooperación Local, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efec-

tuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

#### Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Cooperación Local procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Undécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en el destino obtenido en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiera producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local.

#### Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación. Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

#### Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de Cooperación Local y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

#### Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del pre-

sente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

## A N E X O

### PROVINCIA DE ALMERÍA

Corporación: Ayuntamiento de Carboneras (Almería).  
 Población: Superior a 7.500 habitantes.  
 Denominación del puesto: Secretario-Interventor, Clase 3.<sup>a</sup>  
 Subescala y categoría: Secretaría-Intervención de tercera categoría.  
 Nivel de complemento de destino: 24.  
 Complemento específico: 16.356 euros.  
 Entrevista: No.  
 Pago de gastos:  
 Aprobación bases: Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de enero del 2008  
 Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 28 de enero de 2008.

#### A) Méritos específicos.

1. Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor en Ayuntamiento cuyo término municipal se encuentre enclavado, en todo o en parte, en un Parque Natural: 0,015 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2,50 puntos.
2. Por permanencia continuada como Secretario/a-Interventor/a, en un mismo municipio, durante más de ocho años: 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.
3. Por haber prestado servicios, como Secretario, en una Mancomunidad de Municipios: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2,50 puntos.
4. Cursos de formación y perfeccionamiento organizados por las diferentes Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios, Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales y Fundaciones Públicas (máximo 1,50 puntos) relativos a:
  - Contabilidad, Padrón Tasas y Nóminas.
  - Contabilidad por partida doble.
  - Contabilidad financiera.
  - Gestión y administración de personal.
  - Competencias y aspectos organizativos de Oficinas Técnicas Municipales.
  - Informática: Wordperfect 5.1.
  - Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza con incidencia en la Administración Local.
  - Conceptos e instrumentos para procesos de Agenda 21 Local.
  - Instrumentos financieros comunitarios y Medio Ambiente.
  - Planificación Estratégica de Desarrollo Local.
  - Régimen electoral local.
  - La nueva Ley del Suelo (año 2007).

Sobre los que se hará la siguiente valoración, según su duración:

- De 20 a 25 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 26 a 40 horas: 0,40 puntos por curso.
- De más de 40 horas: 0,50 puntos por curso.

#### B) Acreditación de méritos.

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.
2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por las diferentes Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios, Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales y Fundaciones Públicas. No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración.
3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente

#### C) Tribunal.

El Tribunal de selección estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Cristóbal Fernández Fernández ( Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneras)  
 Suplente. Francisco Ruiz Aguado (1.º Tte.-Alcalde y Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Carboneras).  
 Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.  
 Suplente: Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía  
 Don Pedro López Soler (Secretario-Interventor, Habilit. de C. Nacional y Licenciado en Derecho).  
 Suplente: Don Antonio Rodríguez Fernández (Secretario-Interventor, Habilit. de C. Nacional y Licenciado en Derecho).  
 Doña Isabel Fuentes Conde (funcionaria del Ayuntamiento de Carboneras y representante sindical de los funcionarios en el Ayuntamiento).  
 Suplente: Doña Encarnación Márquez Hernández (personal laboral del Ayuntamiento de Carboneras y representante sindical del personal laboral en el Ayuntamiento).  
 Secretario: Don Joaquín González Belmonte (funcionario del Ayuntamiento de Carboneras).  
 Suplente: Don Francisco Cazorla Alonso (funcionario del Ayuntamiento de Carboneras).

### PROVINCIA DE CÁDIZ

Corporación: Ayuntamiento de Algeciras.  
 Población: 114.012 (población a 1.1.07, fuente INE).  
 Denominación del puesto: Viceinterventor.  
 Subescala y categoría: Puesto de Colaboración, Grupo A, Subescala Secretaría-Intervención Clase 3.<sup>a</sup>  
 Nivel de Complemento de destino: 30.  
 Complemento específico: 4.345,27 euros.  
 Entrevista:  
 Pago de gastos:  
 Aprobación de las bases y Convocatoria: Decreto de la Alcaldía 366 /2008 de 21 de enero, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de 12 de febrero de 2008.

#### A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional:
  - Experiencia como Interventor/Viceinterventor en Ayuntamientos de carácter costero con población superior a 50.000 habitantes: 0,06 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.
  - Experiencia como Interventor/Viceinterventor en Ayuntamientos en general con población superior a 20.000 habitantes y nivel 30 de complemento de destino: 0,04 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

- Experiencia como Interventor/Viceinterventor en Ayuntamientos con población superior a 100.000 habitantes: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

## 2. Cursos.

- Diploma con aprovechamiento de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales, con duración de al menos 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Cursos específicos sobre legislación autonómica de Andalucía y materias económicas, directamente relacionadas con la Administración Local, con duración mínima de 30 horas lectivas: 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

Todos deben estar organizados u homologados por el INAP o IAAP.

## B) Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

## C) Tribunal.

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

### Vocales:

- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- Un técnico Superior designado por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

- Un Técnico Superior designado por la Corporación.

- Un Técnico Superior designado por la Corporación, que además actuará de Secretario del Tribunal.

Corporación: Ayuntamiento de Cádiz.

Población: 128.554 (población a 1.1.07, fuente INE).

Denominación del puesto: Interventor.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1.715,73 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno al punto tercero de la sesión de 4 de enero de 2008.

Convocatoria: Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno al punto tercero de la sesión de 4 de enero de 2008.

## A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

Por servicios prestados como Interventor General de Ayuntamientos de municipios que sean capital de

Provincia y que tengan una población de al menos 125.000 habitantes; 0,17 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por servicios prestados como Interventor General de Ayuntamientos de municipios que sean capital de

Provincia y que tengan población inferior a 125.000 habitantes; 0,07 puntos por cada mes completo de Servicios, hasta un máximo de 1,10 puntos.

Por servicios prestados como Interventor General de Ayuntamientos de municipios superiores a 90.000 habitantes y que no sean capital de provincia; 0,03 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Valoración adicional. El especial conocimiento práctico de la legislación y normativa específicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto de manifiesto en el desempeño de los puestos de trabajo recogidos en los apartados anteriores en entidades locales de Andalucía, se valorará aplicando al resultante de la puntuación obtenida en los apartados a, b y c un coeficiente multiplicados de 2.

Conocimiento de la Administración Local (máximo 0,25 puntos).

Por pertenecer a otra Subescla de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal. Además de la exigida: 0,25 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2,25 puntos).

Por haber realizado Master Universitario sobre Organización y Gestión de Entidades Locales, de al menos 500 horas lectivas: 2,25 puntos.

## B) Acreditación de méritos.

Experiencia profesional: certificado expedido por la Secretaría de los Ayuntamientos o entidades donde hubiera prestado servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado.

La realización del Master, mediante certificación acreditativa de haber cursado el Master correspondiente, con indicación del número de horas lectivas y expedidas por la Dirección Académica, la Institución o Entidad en donde se hayan cursado los estudios.

## C) Tribunal.

Presidente: Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cádiz o miembro de la Corporación en quién delegue.

Vocal 1.º: Don José Miguel Braojos Corral, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Suplente Vocal 1.º: Don José Manuel Romero García, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Vocal 2.º: Don Angel Tomás Pérez Cruceira, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Suplente Vocal 2.º: Don Juan Manuel Ríos Muñoz, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Vocal 3.º: Don José Antonio Rosado Arroyal, Funcionario de Carrera Grupo A-1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Director del Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Suplente Vocal 3.º: Don Ignacio Pérez Córdoba, Funcionario de Carrera Grupo A-1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Director de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Vocal (titular y suplente) representante de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta de la misma.

Secretario: Don Antonio Ortiz Espinosa, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Suplente Secretario: Doña María de la Luz Mateos Pardo, Directora del Área de Secretaría General.

Corporación: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Población: 74.261 (población a 1.01.07, fuente INE).

Denominación del puesto: Vicesecretario General.

Subescala y categoría: Secretaría Superior.

Nivel de complemento de destino: 29.

Complemento específico: 26.104,80 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Aprobación de las bases: Pleno Excmo. Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de enero de 2008.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2008.

## A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional (máximo 5,75 puntos):

a) Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Secretaría General, reservados a la subescala de Secretaría, en cualquiera de sus categorías, y cualquiera que

haya sido la forma de provisión; siempre y cuando cuenten con dos o más Empresas Municipales de capital íntegramente municipal y el Secretario lo sea del Consejo de Administración en virtud de lo dispuesto en sus receptivos Estatutos Societarios: 0,05 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 1,25 puntos.

b) Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de colaboración con el Secretario General, reservados a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos que posean la declaración autonómica como Municipio Turístico de Andalucía con una antigüedad mínima de un año y población superior a 72.000 habitantes: 0,45 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 4,50 puntos.

Conocimiento de la Administración Local (máximo 0,25 puntos).

Por pertenecer a otra Subescala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter estatal, aparte de la exigida: 0,25 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 1,50 puntos): Por cursos organizados convocados por entidades públicas o bien por Centros o Colegios Oficiales, siempre que hayan sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o Instituto Andaluz de Administración Pública a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal; y tengan por objeto la formación en las funciones relacionadas con las siguientes materias: planificación, gestión y disciplina urbanística, función pública, organización y funcionamiento de las entidades locales y servicios públicos locales: con un máximo de 1,50 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- De 80 o más horas: 0,60 puntos por curso.
- De 30 o más horas: 0,20 puntos por curso.
- De 15 o más horas: 0,10 puntos por curso.

#### B) Acreditación de méritos.

1. Experiencia profesional: certificado expedido por la Secretaría de los Ayuntamientos donde hubiera prestado servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado. A efectos de acreditar la declaración como Municipio Turístico de Andalucía, de acuerdo al Decreto 158/2002 de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006 de 21 de marzo, se adjuntará copia del BOJA donde se publicó.

2. Los méritos del apartado segundo se acreditarán mediante copia compulsada de los Títulos de las Subescalas correspondientes.

3. Los méritos de formación se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o justificante expedido por el órgano competente.

4. Realización de entrevista: El Tribunal podrá celebrar entrevista con el concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

#### C) Tribunal.

- Presidente: Alcalde-Presidente

Presidente Suplente: Teniente de Alcalde, Delegada de Personal, doña Nadine Fernández Vilar.

- Vocales: Dos titulares y dos suplentes, funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría Superior.

- Un vocal titular y suplente: funcionarios pertenecientes al Grupo A1, de la Junta de Andalucía.

- Vocal Secretario. Será titular el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y suplente un funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

Todos los miembros del Tribunal de Valoración serán nombrados por Resolución de la Alcaldía.

Corporación: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Población: 74.261 (población a 1.1.07, fuente INE)

Denominación del puesto: Tesorero

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 27.212,27 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Aprobación de las bases: Pleno Excmo. Corporación en sesión extraordinaria celebrada en primera Convocatoria el día 30 de enero de 2008.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2008.

#### A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

Por cada mes completo ejercido en el puesto de Tesorero en Municipios de más de setenta y dos mil habitantes (de acuerdo a los datos publicados por el SIMA para el 2006), cuya recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de los impuestos municipales sean desarrollados por los servicios administrativos del Ayuntamiento de forma directa, y que posea la declaración de la Administración Autonómica como Municipio Turístico de Andalucía con una antigüedad mínima de un año: 0,30 puntos.

2. Por colaboración en publicaciones (máximo 1,5 puntos).

Por la colaboración en publicaciones de la Administración Autonómica relacionadas con la estadística del Turismo en Andalucía: 1,5 puntos por publicación.

#### B) Acreditación de méritos.

1. Experiencia profesional: certificado expedido por la Secretaría de los Ayuntamientos donde hubiera prestado servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado. A efectos de acreditar la declaración como Municipio Turístico de Andalucía, de acuerdo al Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, se adjuntará copia del BOJA donde se publicó.

2. Colaboración en publicaciones: fotocopia compulsada de la portada de la publicación, así como del índice y la página donde se recoja la participación del candidato.

3. Realización de entrevista: El Tribunal podrá celebrar entrevista con el concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

#### C) Tribunal.

- Presidente: Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: Teniente de Alcalde, Delegada de Personal, doña Nadine Fernández Vilar.

- Vocales:

Dos titulares y dos suplentes que serán funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- Un vocal titular y suplente, funcionarios pertenecientes al Grupo A1 de la Junta de Andalucía.

- Vocal Secretario. Serán titular y suplentes dos funcionarios municipales.

Todos los miembros del Tribunal de valoración serán nombrados por Resolución de la Alcaldía.

Corporación: Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Población: 7.005 habitantes (población a 1.1.07, fuente INE).

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.  
 Subescala y categoría: Secretaría-Intervención  
 Nivel de complemento de destino: 26.  
 Complemento específico: 1.354,65 euros.  
 Entrevista: Sí.  
 Pago de gastos: No.  
 Aprobación de las bases: Aprobadas por el pleno Municipal el día 7 de febrero de 2008.  
 Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2008.

A) Méritos específicos.

1. Experiencia:

Se valorarán a razón de 0,4 puntos por mes los servicios prestados, con nombramiento definitivo o provisional, en el puesto de Secretaría-Intervención de un Ayuntamiento cuyo municipio tenga una población actual superior a 7.000 habitantes y cuyo presupuesto vigente sea superior a 5.000.000 de euros (máximo 12 meses).

2. Formación:

La puntuación máxima que se puede obtener en esta apartado 2.º es de 2,7 puntos.

Por la realización de algún curso sobre urbanismo práctico en Andalucía, con una duración mínima de 36 horas lectivas: 1,5 puntos).

Por la realización de algún curso práctico sobre organización y funcionamiento de las entidades locales en Andalucía, con una duración mínima de 16 horas lectivas: 0,6 puntos (máximo 0,6 puntos).

Por la realización de algún curso sobre la nueva Ley del Suelo (Ley 8/2007 de 12 de abril) y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una duración mínima de 16 horas lectivas: 0,6 puntos (máximo 0,6 puntos).

B) Acreditación de méritos.

Todos los méritos deberán acreditarse mediante la aportación de documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación del correspondiente Ayuntamiento, expedida por su Secretario/a y visada por su Alcalde en la que consten todos y cada uno de los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación original o copia compulsada de diploma o certificado de asistencia en el que figure la duración del curso.

Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP o el IAAP o bien por Centros, Entidades o Colegios Oficiales pero homologados a efectos de beremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

C) Tribunal.

- Presidente: Don Pedro Ruíz Peralta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

- Vocales:

- 1.º Secretario-Interventor: Don Joaquín Coveñas Peña.
- 2.º Secretario-Interventor: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
- 3.º Secretario-Interventor: Don José Manuel Pérez Alcaraz.
- 4.º Representante de la CA: A designar por el órgano competente.

Actuará como secretario el vocal Secretario-Interventor núm. 1, sustituyéndose en caso de ausencia por los siguientes:

Suplentes:

- Presidente: Don Francisco Javier Gómez López, Primer Teniente de Alcalde.

- Vocales:

- 1.º Secretario-Interventor: Don Mariano Viera Domínguez.
- 2.º Secretaria: Doña Carlota Polo Sánchez.

- 3.º Secretaria-Interventora: Doña Elena Zambrano Romero.
- 4.º Representante de la C.A.: A designar por el órgano competente.

Corporación: Ayuntamiento de San Fernando.  
 Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 50.000 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.  
 Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, entrada.  
 Nivel de complemento de destino: 29.

Complemento específico: 1.413,94 euros mensuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de las bases: Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2008.

Convocatoria: Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2008.

A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional:

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Tesorería, en Ayuntamientos de población superior a 80.000 habitantes, cualquiera que haya sido la forma de provisión, y estas funciones se hayan desarrollado en Ayuntamientos de categoría superior que sean objeto de compensación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado por la existencia en su territorio de grandes instalaciones militares: 0,20 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Valoración adicional: el especial conocimiento práctico de la legislación y normativa específicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto de manifiesto en el desempeño de los puestos de trabajo recogidos en los apartados anteriores, se valorará aplicando el resultante de la puntuación obtenida en el apartado anterior un coeficiente multiplicador de dos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Cursos en materia de Función Directiva en las Administraciones Públicas convocado por el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas 0,05 por cada 10 horas de curso con un máximo de 0,5 puntos.

B) Acreditación de méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o Entidad en la que se hayan prestado los servicios y mediante certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística relativa a la población de derecho de la localidad durante los años en los que se acredita la prestación de servicios.

3. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOE debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

4. No se establece previsión de entrevista para la valoración de los méritos.

C) Tribunal:

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente:

- Don Manuel María de Bernardo Foncubierta, Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Vocales:

1. Vocal y Secretario: Doña Dolores Larrán Oya, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, como funcionaria de carrera con habilitación estatal.

2. Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Junta de Andalucía.

Suplentes:

Presidente:

- Doña Rosario Alvarez Alias, Teniente de Alcalde Delegada de Personal.

Vocales:

1. Vocal y Secretario: Doña Pilar Núñez de Prado Loscertales, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, como funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal.

2. Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Tarifa.

Población a 31 de diciembre anterior: 17.619 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico: 1.314,02 euros mensuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Aprobación de las bases: Acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2008.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2008.

A) Méritos específicos.

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos, que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

I. Experiencia: 5 puntos máximo.

- Por ser Licenciado en Economía: 1 punto.

- Por servicios prestados en puestos de Intervención o de Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en municipios costeros con población de derecho entre 15.000 y 20.000 habitantes con Presupuestos de más de 24.000.000 en virtud de resolución del órgano competente: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Por servicios prestados en puestos de Intervención o de Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Ayuntamientos en cuyo término municipal se encuentren instalados distintos parques eólicos, entendiéndose por parque eólico, el conjunto de instalaciones utilizadas para generar energía eléctrica mediante el viento constituidas por aerogenerador o agrupación de éstos: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Por servicios prestados en puestos de Intervención o de Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Mancomunidades de Municipios: 0,25 por mes hasta un máximo de 1 punto.

II. Formación y perfeccionamiento. 2,5 puntos máximo.

- Por estar en posesión del diploma de experto en las materias que a continuación se relacionan y con el número mínimo de horas lectivas que se indican, expedido por el CEMCI, por el IAAP, por el INAP o cualquier otro centro oficial público:

a) Diploma de especialización en Gestión financiera y presupuestaria de las Haciendas Locales, expedido con posterioridad al año 2006, con trabajo de evaluación calificado como apto y con un mínimo de 100 horas lectivas: 1,5 puntos.

b) Diploma de especialización en Función Pública Local, con trabajo de evaluación calificado como apto y con un mínimo de 100 horas lectivas: 0,5 puntos.

- Por haber realizado el Curso de Actualización del Régimen Jurídico y Presupuestario de las Entidades Locales de Andalucía, con posterioridad al año 2005, impartido u homologado por el IAAP o el INAP : 0,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

1. Todos los medios deberán acreditarse documental-mente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación, informe o cualquier otro documento que admita el Tribunal, expedido por el Ayuntamiento o sociedad mercantil donde se hayan prestado sus servicios.

3. Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia cotejada del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así sea requerido. El aprovechamiento, cuando así se requiera, implicará necesariamente la calificación de apto en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

4. El conocimiento de la lengua inglesa se acreditará mediante certificados de cursos impartidos en escuela oficial de idioma.

C) Tribunal:

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares.

- Presidente:

Don Miguel Manella Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

1. Vocal y Secretario: Doña Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, funcionaria de Administración Local con carácter estatal, subescala Secretaría, categoría superior.

2. Vocal: Doña María del Mar Outon Ruiz, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), como funcionaria de carrera con habilitación nacional subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

3. Vocal: Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Dirección General de Administración Local.

Suplentes.

- Presidente:

Doña Juana Garrido Pérez, Concejal de Hacienda y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Vocales:

1. Vocal y Secretario: Don Francisco Javier Ochoa Caro, Jefe de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, o miembro en quién delegue.

2. Vocal: Diego Rodríguez Borrego, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Estepa, como funcionario de carrera con habilitación nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

3. Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Dirección General de Administración Local.

Corporación: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Población: 12.828 habitantes (población a 1.1.07, fuente INE).

Denominación del puesto: Secretaría General.

Subescala y categoría: Secretaría de Entrada.

Nivel de Complemento de destino: 30.

Complemento específico: 18.648,40 euros.

Entrevista : Sí.

Pago de gastos:

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno municipal de fecha ocho de febrero de 2008.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2008.

#### A) Méritos específicos

##### Experiencia profesional:

Se valorarán con 7,5 puntos la prestación de servicios por un período superior diez meses en un puesto de trabajo reservado a Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Subescala de Secretaria, Categoría de Entrada, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamientos de municipios que cuenten con una población de derecho superior a 12.500 habitantes y con un presupuesto superior 13.900.000,00 euros, en el que concurren todas y cada una de las siguientes características:

1. Haber sido declarado Conjunto Histórico Artístico.
2. Encontrarse su término municipal integrado total o parcialmente en Parque Natural.
3. Le sea de aplicación la vigente Ley de Costas.
4. Administren terrenos de bienes comunales en régimen de aprovechamiento.

Para ser tenidas en cuenta las características previstas en los cuatro puntos anteriores, las mismas deberán concurrir simultáneamente durante todo el tiempo en que el candidato hay desempeñado la plaza.

#### B) Acreditación de méritos.

1. Experiencia profesional: certificado expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieran prestado servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado.

2. Realización de entrevista: El Tribunal podrá celebrar entrevista con el concursante o concursantes que considere convenientes, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

#### C) Tribunal.

- Presidente, titular y suplente: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o miembro de la Corporación en quién delegue.

- Vocales:

1. Un vocal titular y un suplente, funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala de Secretaria, cualquiera que sea su categoría.

2. Un Vocal titular y un suplente, nombrados por la Comunidad Autónoma

- Un vocal Secretario: Será titular la Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y suplente un funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Todos los miembros del Tribunal de valoración serán nombrados por Resolución de Alcaldía.

Corporación: Ayuntamiento de Zahara de la Sierra

Población a 1 de enero: Inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaria de clase tercera

Subescala y categoría: Secretaria-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26

Complemento específico: 13.206,27 euros

Entrevista: No

Pago de gastos:

Aprobación de las bases: Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2008.

Convocatoria: Resolución de 1 de febrero de 2008.

#### A) Méritos específicos:

##### 1. Experiencia profesional:

Se valorarán con 4 puntos los servicios prestados por un período no inferior a 22 meses, en el puesto de Secretaría-Intervención, con nombramiento definitivo o provisional, de un municipio de la Comunidad Autónoma andaluza con una población inferior a 1.700 habitantes, respecto del que se cumplan todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Su término municipal esté afectado total parcialmente por un parque natural.

- Su casco urbano haya sido declarado Conjunto Histórico Artístico y cuente con instrumento urbanístico de protección definitivamente aprobado.

- Exista un embalse que cuente al menos con una instalación recreativa de carácter deportivo, cuyo aprovechamiento haya sido cedido al Ayuntamiento.

##### 2. Formación:

Por la realización de curso sobre la Actualidad de la legislación andaluza, con una duración mínima de 32 horas lectivas: 0,5 puntos (máximo 0,5 puntos).

Por la realización de curso sobre las Funciones de Intervención y Tesorería de las Entidades Locales andaluzas, con una duración mínima de 40 horas lectivas: 0,5 puntos (máximo 0,5 puntos.)

Por la realización de curso sobre Cuestiones actuales sobre el Patrimonio y Bienes de las Entidades Locales con esencial referencia a la legislación autonómica andaluza, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,5 puntos (máximo 0,5 puntos).

Por la realización de curso de Especialista en derecho administrativo local andaluz con aprovechamiento evaluado, con una duración mínima de 110 horas lectivas: 1 punto (máximo 1 punto).

Por la realización de curso sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,5 puntos (máximo 0,5 puntos).

Por la realización de curso de estudios superiores sobre la nueva Ley del Suelo (Ley 8/2007 de 12 de abril, con aprovechamiento evaluado, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,5 puntos (máximo 0,5 puntos).

#### B) Acreditación de méritos:

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación, informe o cualquier otro documento que admita el Tribunal, expedido por el Ayuntamiento, o Entidad Local donde se hubieren prestado los servicios objeto de valoración.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán de forma esencial mediante la presentación original o copia cotejada de diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así fuese requerido. Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.1.06, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

Puntuación mínima para participar en el concurso: 20%.

#### C) Tribunal:

- Presidente: Doña Josefa I. Calle Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

- Vocales:

1.º Secretario-Interventor: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

2.º Secretaria-Interventora: Doña Lidia Barbero Dieguez.

3.º Secretario-Interventor: Don José Carlos Rodríguez Diz.

4.º Representante de la CA: Don Esteban Fernández Jiménez, funcionario de la Delegación del Gobierno de Cádiz.

Actuarán como secretario el vocal Secretario-Interventor núm. 1, sustituyéndose en caso de ausencia por los siguientes.

Suplentes:

- Presidente: Don Manuel David Pino, Concejal Ayuntamiento de Zahara.

- Vocales:

1.º Secretario-Interventor: Don Miguel Angel Riaño Domínguez.

2.º Secretaria-Interventora: Doña Victoria Talegón Pascual.

3.º Secretario-Interventor: Don Javier Marín Toro.

4.º Representante de la CA: Don Francisco Ponce Calvo, funcionario de la Delegación del Gobierno de Cádiz.

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Corporación: Ayuntamiento de Lucena.

Población: superior a 40.000 habitantes.

Denominación de Puesto: Vicesecretaría.

Subescala y categoría: Subescala Secretaría, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 1.846,86 euros/mes.

Jubilación: No.

Pago de gastos: No.

Entrevista: No.

Aprobación bases: Decreto Alcaldía (4 de febrero de 2008).

Convocatoria: Decreto Alcaldía (4 de febrero de 2008).

A) Méritos específicos.

1. Por servicios prestados en puestos de colaboración con la Secretaría, reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, en municipios con población igual o superior a 40.000 habitantes, exigiéndose un período mínimo de un año para el cómputo: 1,875 puntos. Máximo: 1,875 puntos.

2. Por servicios prestados en funciones de Secretario de Organismos Autónomos Locales, exigiéndose un período mínimo de un año para el cómputo: 0,625 puntos. Máximo: 0,625 puntos.

3. Por servicios prestados en funciones de Secretario de Consorcios en los que participen entidades locales, exigiéndose un período mínimo de un año para el cómputo: 0,625 puntos. Máximo 0,625 puntos.

4. Por el ejercicio de la Abogacía, exigiéndose un período mínimo de diez años para el cómputo: 2,50 puntos. Máximo: 2,50 puntos.

5. Por la realización de curso de formación sobre «Los Servicios Públicos Locales» con una duración igual o superior a 40 horas lectivas y cuya impartición no sea anterior al año 2.007: 1,875 puntos. Máximo: 1,875 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Experiencia profesional: Para la acreditación de los servicios prestados en los puestos y funciones referidos, así como la población, se presentará certificado expedido por la entidad correspondiente. En el caso de mérito consistente en el ejercicio de la Abogacía, se exigirá certificado emitido por Colegio de Abogados en el que se haga constar el tiempo incorporado como Letrado ejerciente.

Cursos: Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados. Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 31.12.06, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas. La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de

los Certificados acreditativos de participación expedidos por el ente organizador.

C) Tribunal.

- Presidente: Don José Luis Bergillos López, Alcalde de Lucena.

- Vocales:

1.º Don Rafael Arcos Gallardo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena.

2.º Doña Miriam González Aguilera, Interventora del Ayuntamiento de Lucena.

3.º Don Luis Pérez Pérez, Tesorero del Ayuntamiento de Lucena.

4.º Don José Antonio Ariza Baena, funcionario de la Delegación del Gobierno de Córdoba, representante designado por la Comunidad Autónoma.

Actuará como Secretario el Vocal 1.º, sustituyéndose en caso de ausencia por los siguientes:

Suplentes:

- Presidente: Don Francisco de Paula Algar Torres, Primer Teniente de Alcalde.

- Vocales:

1.º Don José Antonio Bonilla Ruiz, funcionario de habilitación estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

2.º Don Nicanor García Arenas, funcionario estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

3.º Don José Alberto Alcantara Leonés, funcionario de habilitación estatal perteneciente a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría de entrada.

4.º Don Ricardo Santamaría Cañones, funcionario de la Delegación del Gobierno de Córdoba, representante designado por la Comunidad Autónoma.

Corporación: Ayuntamiento de Palencia.

Población a 31.12.07: 1.594 habitantes.

Denominación de Puesto: Secretaría, Clase Tercera.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 11.454,10 euros.

Jubilación: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Decreto Alcaldía (6 de febrero de 2008), modificado por Decreto de 20 de febrero de 2008.

Convocatoria: Decreto Alcaldía (6 de febrero de 2008), modificado por Decreto de 20 de febrero de 2008.

A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional: (Puntuación máxima 4 puntos).

Se valorará el especial conocimiento basado en la experiencia tanto de las peculiaridades de un municipio de menos de 2.000 habitantes como de la realidad socioeconómica del mismo, de conformidad con el siguiente baremo:

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, durante al menos un año, en Ayuntamiento de municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza, que cuente con menos de 2.000 habitantes y en el que se concurren las siguientes características:

- Que se encuentre asociado a una Fundación Intermunicipal que fomente el desarrollo turístico de los municipios que la integran.

- Que tenga instalada en su término municipal una Central Térmica de Generación Eléctrica por Biomasa.

- Que se haya aprobado durante el desempeño del cargo de Secretario, los siguientes Acuerdos:

- Un Plan Parcial, un Proyecto de Reparcelación, y un Proyecto de Urbanización, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Un Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- La iniciativa para el establecimiento de un Sistema de Compensación y sus correspondientes Estatutos y Bases de la Junta de Compensación.

- Un Presupuesto General y una modificación presupuestaria por suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004.

2. Formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado 2 es de 3,5 puntos.

2.1. Por realización de Cursos o Seminarios, con sustantividad propia, que se encuentren englobados dentro del Programa Docente de un Máster en Derecho Autonómico y Local: 0,50 puntos por Curso o Seminario superado (máximo 3 puntos)

2.2. Por realización de cursos sobre la nueva Ley de Contratos del Sector Público, con una duración mínima de 20 horas, impartidos u homologados por el INAP, IAAP: 0,25 puntos por cada curso (máximo 0,25 puntos)

2.3. Por realización de cursos sobre Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con una duración mínima de 25 horas, impartidos u homologados por el INAP, IAAP: 0,25 puntos por cada curso (máximo 0,25 puntos)

#### B) Acreditación de méritos:

Los méritos del apartado 1 se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde, en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

Los méritos del apartado 2.1 se acreditarán mediante copia compulsada del certificado de superación expedido por el centro que imparta los cursos.

Los méritos de los apartados 2.2 y 2.3 se acreditarán mediante copia compulsada de los certificados de asistencia.

#### C) Tribunal.

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de Palencia o concejal en que delegue.

#### Vocales:

- Don José Ariza Baena, funcionario de la Delegación del Gobierno de Córdoba, representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Suplente: Doña María Eugenia Sicilia Camacho, funcionaria de la Delegación del Gobierno de Córdoba, representante designada por la Comunidad Autónoma.

- Un Concejal de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde-Presidente de Palencia.

- Dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional designados por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba, uno de los cuales hará las funciones de Secretario del Tribunal.

Corporación: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Población: 3.587 habitantes (población a 1.1.07, fuente INE).

Denominación de Puesto: Secretaria-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaria-Intervención, Secretaria Clase Tercera.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 11.635,60 euros.

Jubilación: No.

Puntuación mínima: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno (25 de febrero de 2008).

Convocatoria: Acuerdo de Pleno (21 de enero de 2008).

#### A) Méritos específicos.

1. Experiencia Profesional (Puntuación máxima: 3,5 puntos).

a) Se valorará con 0,15 puntos/mes efectivo de servicio (con un máximo de 1,5 puntos), el haber prestado servicios en puesto reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, mediante nombramiento efectuado por autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional o en comisión de servicios, en un Ayuntamiento cuya secretaria-intervención esté clasificada como de tercera categoría, con una población de derecho entre tres mil y cuatro mil habitantes y en el que concurren cada una de las siguientes características:

1. Municipio cuyo término municipal se encuentre enclavado todo o en parte en un Parque Natural.

2. Tener una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo capital sea íntegramente municipal, que tenga por objeto social la promoción del turismo y medio ambiente, promoción de espacios públicos, fomento del empleo y la formación profesional y programas y planes de desarrollo rural, donde el secretario de la Corporación lo sea, a su vez, de la Junta General y del Consejo de Administración.

3. Municipios en los que en su término municipal, al tiempo de la prestación de servicios, exista catalogación de «complejos serranos de interés ambiental».

4. Municipios en los que se haya aprobado o se esté tramitando la aprobación de un Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de una capital andaluza.

Para tener tenidas en cuenta las características previstas en los puntos anteriores deberán concurrir simultáneamente y todo el tiempo en que el candidato haya desempeñado la plaza.

b) Por haber prestado servicios en municipios donde el Secretario-Interventor, mediante nombramiento efectuado por autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional o en comisión de servicios, preste servicios como Responsable Administrativo Financiero en Grupos de Desarrollo Rural, se valorará con 1 punto. (Puntuación máxima 1 punto).

c) Por haber prestado servicios por un periodo superior a dos años en un puesto de trabajo reservado a Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en municipio en el que se gestionase directamente el abastecimiento domiciliario de agua potable durante el desempeño del puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento, se valorará con 1 punto (Puntuación máxima 1 punto).

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: (Puntuación máxima 4 puntos).

a) Por realización de cursos sobre «Actualización de Legislación Andaluza» con una duración de al menos de 32 horas lectivas: 0,25 puntos/curso. (Puntuación máxima: 0,50 puntos).

b) Por realización de curso sobre «Régimen Jurídico y Gestión Medioambiental de las Corporaciones Locales» con una duración de al menos de 50 horas lectivas: 0,50 puntos/curso. (Puntuación máxima: 0,50 puntos)

c) Por realización de cursos sobre régimen de subvenciones públicas de las Entidades Locales con una duración de al menos de 20 horas lectivas: 0,25 puntos/curso. (Puntuación máxima: 0,50 puntos).

d) Por realización de curso sobre gestión de liquidaciones directas, incluido en Plan de Formación Continua homologado por IAAP o INAP, con una duración de al menos de 20 horas lectivas: 0,75 puntos/curso. (Puntuación máxima: 0,75 puntos).

e) Por realización de «Curso monográfico de estudios superiores: la nueva Ley del Suelo», con una duración de al menos de 20 horas lectivas: 0,50 puntos/curso. (Puntuación máxima: 0,50 puntos).

f) Formación específica sobre la Unión Europea: Por la realización de cursos organizados o convocados por entidades públicas tales como Universidades, INAP, o Institutos de la Administración Pública de las Comunidades Autónomas, y que versen íntegramente sobre contenidos especializados y relativos a la Unión Europea y tengan una duración igual o superior a 62 horas: 1,25 puntos/curso. (Puntuación máxima: 1,25 puntos).

#### B) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por los organismos correspondientes en las que se haga constar los datos incluidos en los méritos específicos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán de forma especial mediante la presentación original o copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia o títulos de los cursos. Para su toma en consideración deberá acreditarse que han sido homologados u organizados por el INAP, el IAAP, Administraciones Públicas, Universidades o estar incluidos en Planes de Formación continua aprobados por INAP o IAAP.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.1.06, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

#### C) Tribunal.

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Suplente: Un concejal designado directamente por Alcaldía.  
Secretario: Funcionario designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Tres Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la misma Subescala y categoría, designados por la Alcaldía.

- Titular: Don José Antonio Ariza Baena, funcionario de la Delegación del Gobierno de Córdoba, representante designado por la Comunidad Autónoma.

Suplente: Don Ricardo Santamaría Cañones, funcionario de la Delegación del Gobierno de Córdoba, representante designado por la Comunidad Autónoma.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal a los efectos oportunos.

### PROVINCIA DE GRANADA

Corporación: Ayuntamiento de Benalúa.

Población: 3.300 habitantes (población a 1.1.07, fuente INE).

Denominación de Puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico:

Entrevista:

Pago de gastos:

Aprobación bases: Decreto de Alcaldía (23 de enero de 2008), ratificado por Acuerdo de Pleno (11 de febrero de 2008).

Convocatoria: Decreto de Alcaldía (23 de enero de 2008), ratificado por Acuerdo de Pleno (11 de febrero de 2008).

#### A) Méritos específicos.

Los méritos específicos que se valorarán para acceder al puesto de Secretaría-Intervención, del Ayuntamiento de Benalúa son los siguientes (Máx. 7,5 puntos)

- Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Profesión de Gestor Administrativo: 4 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención durante al menos 1 año en un Ayuntamiento de municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 3.000 habitantes, en los que concurren simultáneamente todas y cada una de las siguientes características: 3,5 puntos.

- Que cuente al menos con una Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal cuyo objeto social sea la promoción y urbanización de suelo industrial y construcción y rehabilitación de viviendas sociales.

- Que el sistema constructivo generalizado en su núcleo urbano, se caracterice por estar constituido por vivienda en cueva o casa cueva,

- Que cuente con emisora municipal de radio.

- Que cuente con Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial.

#### B) Acreditación de méritos.

a) La superación de las pruebas de aptitud para las pruebas de acceso a la profesión de Gestor Administrativo, mediante certificado de su Consejo General (fotocopia compulsada).

b) La prestación de servicios en municipios con las características antes señaladas, mediante certificado del mismo en el que conste el tiempo de servicios y las características citadas (extremo que puede ser comprobado por el tribunal).

La puntuación mínima que debe alcanzar el aspirante a ocupar el puesto será de 7,50 puntos, en relación con la puntuación total posible.

#### C) Tribunal.

- Presidente: Don Juan Hidalgo Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Benalúa.

- Suplente: Doña Rosario Sánchez Sánchez, Concejala del Ayuntamiento de Benalúa.

- Vocal 1.º: Don Francisco Ruiz Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Pulianas (Granada).

- Suplente: Don Jesús Olivares López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable del Área Económica de la Diputación Provincial de Granada.

- Vocal 2.º: Don Ángel Berrio Bolea, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alfacer (Granada).

- Suplente: Don Manuel Vela de la Torre, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada).

- Vocal 3.º: Don José Ignacio Martínez García, Presidente de COSITAL Granada.

- Suplente Doña Elena Ayllon Blanco, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada).

- Vocal 4.º y suplente: los que nombre a tal efecto el órgano competente de la Junta de Andalucía.

- Secretario: Actuará de Secretario el Segundo vocal titular.

- Suplente: El Primer Vocal titular.

En caso de que coincida la ausencia de un vocal y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

Corporación: Ayuntamiento de Guadahortuna.

Población a 1 de enero de 2007: 2.154 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría, clase 3.ª, Subescala Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 10.010,56 euros.

Puntuación mínima para concursar al puesto: 25%.

Entrevista: No.

Aprobación bases: Acuerdo del Pleno (9 de febrero de 2008).

Convocatoria: Acuerdo del Pleno (9 de febrero de 2008).

## A) Méritos específicos:

1. Haber desempeñado funciones de Secretaría-Intervención en municipios mayores de 1.000 habitantes (4 puntos)
 

Por cada mes de servicio	0,15 puntos
--------------------------	-------------
2. Cursos/jornadas de formación, relacionados con materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo e impartidas por Centros Oficiales:

- a) En materia de urbanismo: Hasta un máximo de 2 puntos.
 

Hasta 40 horas	0,20 puntos
Desde 41 horas hasta 80 horas	0,40 puntos
Desde 81 horas hasta 160 horas	0,80 puntos
Mas de 160 horas	1 punto

- b) En materia de gestión financiera-contable: Hasta un máximo de 1 punto.
 

Hasta 20 horas	0,10 puntos
Desde 21 horas hasta 40 horas	0,20 puntos
Desde 41 horas hasta 60 horas	0,5 puntos
Mas de 60 horas	0,7 puntos

- c) En materias diferentes a las citadas en los apartados a) y b): Hasta un máximo de 0,5 puntos.
 

Hasta 20 horas	0,10 puntos
Desde 21 horas hasta 30 horas	0,20 puntos
Desde 31 horas hasta 40 horas	0,40 puntos
Mas de 40 horas	0,50 puntos

En ningún caso, el total de méritos justificados podrá superar la puntuación de 7,5 puntos.

## B) Acreditación de méritos.

Mediante certificados (o copias compulsadas) expedidos por el órgano competente del Centro u órgano Oficial que haya impartido o realizado los cursos y copia compulsada del Título académico requerido para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.1 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Las publicaciones se justificarán mediante certificado de la Editorial.

## C) Tribunal.

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, don Juan José García Maza.

- Presidente suplente: La Teniente de Alcalde, doña Ana María Vera Morante.

## - Vocales:

Primero: Un representante de la Junta de Andalucía, con su respectivo suplente.

Segundo: Un representante designado por la Diputación de Granada, con su respectivo suplente.

Tercero: Un funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, con su respectivo suplente.

Cuarto: Un funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, con su respectivo suplente, que actuará como Secretario del Tribunal.

Corporación: Ayuntamiento de Lecrín.

Población a 31 de diciembre anterior: 2.349 habitantes.

Denominación de Puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 8.371,23 euros anuales.

Entrevista:

Pago de gastos:

Aprobación bases: Resolución de Alcaldía (5 de febrero de 2008), ratificada por Acuerdo de Pleno (11 de febrero de 2008).

Convocatoria: Resolución de Alcaldía (5 de febrero de 2008), ratificada por Acuerdo de Pleno (11 de febrero de 2008)

## A) Méritos específicos.

## Experiencia Profesional:

- Por haber prestado servicios de Secretaría-Intervención en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma Andaluza, en cualquiera de las formas de provisión admitidas, en municipios con población de derecho con mas de 2.000 habitantes cuyo término municipal se encuentre ubicado, al menos parcialmente dentro de Parque Natural y Parque Nacional de Sierra Nevada, por cada mes de servicio 0,95 puntos, con un máximo de 4 puntos.

- Por haber prestado servicios de Secretaría-Intervención en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma Andaluza, en cualquiera de las formas de provisión admitidas para funcionarios con habilitación estatal, que cuente al menos con cuatro Anejos, por cada mes de servicio 0,25 puntos con un máximo de 1 punto.

## Formación y Perfeccionamiento:

- Por estar en posesión de Diploma de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, con trabajo de Evaluación calificado apto, con una duración como mínimo de 80 horas lectivas. 1 punto.

- Por Asistencia a Cursos que versen sobre la reforma del Estatuto de Andalucía: Su incidencia en el Régimen Local Andaluz, con una duración como mínimo 20 horas lectivas: 0,75 puntos.

- Por Asistencia a Curso que versen sobre Estatuto Básico del Empleado Público en el Ámbito local, con una duración como mínimo 20 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos tendrían que haber sido impartidos con posterioridad a 1 de enero de 2007, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

## B) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o fotocopia compulsada acreditativa del mismo.

## C) Tribunal.

## Presidente:

Titular: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

## Vocales:

1. Un vocal en representación de la Junta de Andalucía:

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicha Administración Autonómica.

2. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría, designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicho Organismo.

3. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicho Colegio Provincial.

4. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría.

Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

Secretario: Actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

Corporación: Agrupación entre el Ayuntamiento de Ventas de Huelma, la Mancomunidad de Municipios El Temple y la Mancomunidad de Aguas del Temple.

Población a 1 de enero de 2007: 715 habitantes (Ventas de Huelma).

Denominación de Puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 8.424 euros anuales.

Entrevista:

Pago de gastos:

Aprobación bases: Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2008 (ratificada en Pleno el 13 de febrero de 2008).

Convocatoria: Resolución de Alcaldía (5 de febrero de 2008).

#### A) Méritos específicos:

Dadas las necesidades específicas, se establecen los siguientes méritos específicos, hasta un máximo de 7,5 puntos, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del R.Don 1732/1994 y el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994:

#### Experiencia Profesional:

- Por haber prestado servicios de Secretaría-Intervención en Agrupación entre Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma Andaluza y Mancomunidad o Mancomunidades de municipios de dicha Comunidad Autónoma, en cualquiera de las formas de provisión admitidas para funcionarios con habilitación estatal, por cada mes de servicio 0,50 puntos, con un máximo de 5,00 puntos.

#### Formación y Perfeccionamiento:

- Por asistencia a cursos sobre la Reforma el Estatuto de Andalucía y su incidencia en el Régimen Local Andaluz, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,75 puntos.

- Por asistencia a cursos sobre el Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,75 puntos.

- Por asistencia a cursos sobre los Servicios públicos locales, con una duración mínima de 50 horas: 1 punto.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1 de enero de 2007, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

#### B) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o fotocopia compulsada acreditativa del mismo.

#### C) Tribunal.

##### Presidente:

Titular: Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde.

Suplente: Un funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

#### Vocales:

1. Un vocal en representación de la Junta de Andalucía.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicha Administración Autónoma.

2. Un titular y un suplente de entre cualquiera de los funcionarios con habilitación de carácter estatal de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios El Temple y/o Mancomunidad de Aguas Potables del Temple.

3. Un funcionario con habilitación nacional designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicho Organismo.

4. Un funcionario con habilitación nacional designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicho Colegio Provincial.

Secretario: Actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

Corporación: Diputación Provincial de Granada, Servicio de Asistencia a Municipios.

Población a 31 de diciembre anterior: superior a 2.000 habitantes.

Denominación de Puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 14.453,98 euros anuales.

Jubilación: No cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación.

Entrevista:

Pago de gastos:

Aprobación bases: Resolución de la Presidencia (24 de enero de 2008).

Convocatoria: Resolución de la Presidencia (24 de enero de 2008).

#### A) Méritos específicos.

Dadas las necesidades específicas de la Excm. Diputación Provincial de Granada, se establecen los siguientes méritos específicos, hasta un máximo de 7,5 puntos, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del RD 1732/1994 y el art. 5 de la Orden del MAP de 10 de agosto de 1994:

1. Teniendo como principal cometido el Servicio de Asistencia a Municipios el desempeño de las funciones reservadas a habilitados de carácter estatal en Entidades Locales exentas, se valorará el haber desempeñado el puesto de trabajo de Secretario-Interventor, en entidades con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 120.202,42 euros; por cada mes de servicios 0,50 puntos, con un máximo de 2 puntos.

2. Dadas las peculiaridades propias del desempeño de las funciones reservadas a habilitados de carácter estatal en Servicios de Asistencia a Municipios, se valorará el haber desempeñado el puesto de trabajo de Secretario-Interventor en servicios, dependientes de Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas, de asistencia, asesoramiento o inspección a las Corporaciones Locales; por cada mes de servicios 0,50 puntos, con un máximo de 2 puntos.

3. Debiendo atender simultáneamente desde el puesto convocado el desempeño de funciones reservadas a habilitados de carácter estatal en más de una Entidad Local, se valorará el haber desempeñado el puesto de trabajo de Secretario-Interventor en más de una Entidad Local de forma simultánea; por cada mes de servicios 0,50 puntos, con un máximo de 2 puntos.

4. Por publicaciones realizadas sobre materias relacionadas directamente con el contenido del puesto de trabajo, hasta 1,5 puntos.

**B) Acreditación de méritos.**

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. Las publicaciones se acreditarán mediante fotocopias debidamente cotejadas en las que deberán aparecer al menos el nombre del autor, el título del trabajo, la revista donde se publica o la editorial que edita el libro, así como un resumen del contenido del índice de la obra.

Los servicios profesionales valorados en los apartados 1 a 3 deberán haber sido prestados mediante cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, incluida su prestación como funcionario de los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales y deberán acreditarse documentalmente mediante certificación expedida por la Administración en la que prestó los servicios.

**C) Tribunal:**

Presidente:

Titular: Sra. doña Francisca González Luján, Diputada Delegada de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Suplente: Sr. don Francisco Javier Torices Pino, Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

**Vocales:**

1. Un vocal en representación de la Junta de Andalucía.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicha Administración Autónoma.

2. Titular. Doña Laura Moreno Fernández, Subdirectora de la Delegación de Asistencia a Municipios.

Suplente: Don José Ignacio Martínez García, Secretario de la Oficina de Concertación «Granada en Red».

3. Dos vocales en representación de la Junta de Personal.

Titulares y Suplentes: Los funcionarios que designe dicha Junta, uno, al menos, de los cuales deberá ser Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, el cual actuará como Secretario del Tribunal.

**PROVINCIA DE HUELVA**

Corporación: Ayuntamiento de Escacena del Campo.

Población: 2.174 (1 de enero de 2008).

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 647,95 euros/mes (ejercicio 2008).

Entrevista: según Tribunal.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: 7 de marzo de 2008 (Acuerdo del Pleno).

Convocatoria: 28 de enero de 2008 (Resolución de la Alcaldía).

**A) Méritos específicos.**

**1. Experiencia profesional:**

a) Por servicios prestados como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la Subescala Secretaría-Intervención, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante, al menos, dos años continuados: 1 punto.

b) Que correspondan a municipios que tengan una población inferior a 3.000 habitantes: 1 punto.

c) Su presupuesto no supere 3.000.000 de euros: 1 punto.

d) Que cuenten con Junta de Gobierno Local: 0,5 puntos.

**2. Formación (máximo 4 puntos)**

a) Curso sobre Urbanismo Práctico en Andalucía, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 35 horas lectivas: 1 punto.

b) Curso sobre las Funciones de Intervención y Tesorería en las Entidades Locales Andaluzas. Aspectos prácticos, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 40 horas lectivas: 1 punto.

c) Curso sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 20 horas lectivas: 0,50 puntos.

d) Curso sobre el Patrimonio y Bienes de las Entidades Locales. Especial referencia a la Legislación Autonómica, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 20 horas lectivas: 0,50 puntos.

e) Curso sobre la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 20 horas lectivas: 0,50 puntos.

f) Curso sobre la nueva Ley del Suelo, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 20 horas lectivas: 0,50 puntos.

**B) Acreditación de méritos.**

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán:

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se aleguen para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

a) Los méritos del apartado 1 se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el/la Secretario/a y visado por el/la Alcalde/sa, en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

b) Los méritos del apartado 2 mediante copia del diploma o certificado de asistencia debidamente compulsada.

- Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo ser acreditados documentalmente y relacionarse en la solicitud de participación.

- Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos.

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1.1.2000 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

Entrevista: El Tribunal de Valoración convocará a los concursantes que considere oportunos para la celebración de una entrevista a los efectos de concretar los méritos alegados y acreditados. La notificación de la fecha, hora y lugar de su celebración deberá efectuarse, al menos, con una antelación mínima de seis días, de conformidad con el art. 9 de la Orden de 10 de agosto de 1994.

**C) Tribunal.**

Presidente/a: Doña Eva Salazar, Alcaldesa-Presidenta o Concejala en quien delegue.

**Vocales:**

- Un Concejala de la Corporación designado por la Alcaldía.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Dos Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a el Vocal indicado en último término.

Los nombramientos de titulares y suplentes se efectuarán por Decreto de la Alcaldía, exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Corporación: Ayuntamiento de Paterna del Campo.

Población a 1 de enero de 2007: 3.736 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención..

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 876,36 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: 18 de enero de 2008 (Acuerdo del Pleno)

Convocatoria: 31 de enero de 2008 (Resolución de la Alcaldía).

#### A) Méritos específicos.

##### 1. Experiencia profesional (2 puntos).

Por servicios prestados como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una de las siguientes características:

a) Que correspondan a municipios que tengan una población comprendida entre 3.700 y 4.000 habitantes y cuenten con una entidad singular de población (núcleo de población).

b) Que cuenten con Junta de Gobierno Local y que pertenezca a tres mancomunidades y a un consorcio provincial.

##### 2. Conocimiento de la Administración Local (3 puntos).

a) Por haber desempeñado el puesto de Intervención como funcionario de carrera cualquiera que haya sido la forma de provisión, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada durante al menos veinte meses.

b) Por el desempeño de cargo de Secretario de una Junta de Compensación para el desarrollo de un Plan Parcial.

c) Por haber sido miembro de un tribunal en calidad de Secretario titular para la provisión como funcionario de carrera de plazas de Policía Local, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición para funcionarios de carrera del municipio con nombramiento de vigilantes municipales y por oposición para el resto de aspirantes, con reserva de una plaza para ser cubierta por el sistema de movilidad sin ascenso.

d) Por haber desempeñado el cargo de Secretario del Consejo de Administración y de la Junta General de una Sociedad Mercantil con capital íntegramente Municipal.

Para ser objeto de valoración, han de concurrir todos los requisitos antes mencionados.

##### 3. Formación (máximo 2,5).

a) Curso sobre el Urbanismo en los Municipios Andaluces. Aplicación Práctica de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública con una duración de 35 horas lectivas: 0,50.

b) Curso sobre el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública con una duración de 20 horas lectivas: 0,50.

c) Curso sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública con una duración de 20 horas lectivas: 0,50.

d) Curso sobre Derecho Urbanístico y Medioambiental con una duración de 200 horas, incluido en el Plan de Formación Continua de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO.: 0,25.

e) Curso sobre Contratación Administrativa (Grupos A y B), impartido por el Instituto Andaluz de Administración Pública con una duración de 20 horas: 0,50.

f) Curso sobre Contabilidad Pública Local, impartido por el Centro de Estudios Financieros: 0,25.

#### B) Acreditación de méritos.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se aleguen para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

a) Los méritos de los apartados 1 y 2 se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde, en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

b) Los méritos del apartado 3 mediante copia del diploma o certificado de asistencia debidamente compulsada.

Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo ser acreditados documentalmente y relacionarse en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

#### C) Tribunal.

- Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

- Vocales:

Concejal de Personal de la Corporación.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala y categoría igual o superior a la del puesto convocado.

Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala y categoría igual o superior a la del puesto convocado.

- Secretario: Actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

Corporación: Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

Población a 31 de diciembre de 2007: Superior a 9.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: consignada en el Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2008 (prorrogado del ejercicio 2007), 11.686,44 euros; sin perjuicio del incremento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: 4 de febrero de 2008 (Resolución de la Alcaldía).

Convocatoria: 4 de febrero de 2008 (Resolución de la Alcaldía).

#### A) Méritos específicos.

##### 1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por el Instituto de Administraciones Públicas, u otros Institutos de

Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, sobre materias relacionadas con las funciones asignadas al puesto.

Por cada 10 horas o fracción: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

2. Aptitudes para el puesto de trabajo.

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo reservados a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Intervención-Tesorería.

0,10 puntos por cada mes de servicio. Hasta un máximo de 5,00 puntos.

B) Acreditación de méritos.

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante originales o fotocopias debidamente cotejadas.

2. Los cursos a valorar serán los impartidos u homologados por el Instituto de Administraciones Públicas, u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal.

Presidente:

Titular: Don Carmelo Romero Hernández, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: Don Cristóbal Rojas González, Concejale de la Corporación.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designados por el Sr. Alcalde:

Titulares: Doña Ana María Parrales Santillana.  
Don Fernando Valera Díaz.  
Don Juan Manuel Rodríguez Gómez.

Suplentes: Don Julián Valiente Rubio.  
Don José Calvillo Berlanga.  
Don Cayetano Angulo Muñoz.

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Dirección General de Administración Local.

Secretario:

Titular: Doña M.<sup>a</sup> Soledad Rivas Laguarda, funcionaria de habilitación estatal

Suplente: Doña Mercedes Cabeza Muñoz, funcionaria de la Corporación.

PROVINCIA DE JAÉN

Corporación: Ayuntamiento de Cárcheles.

Población: < 5.000 habitantes.

Denominación de puesto: Secretaría, Clase tercera.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 7.108,80 euros.

Jubilación: No.

Entrevista: El tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

Pago de Gastos: No.

Aprobación bases: Resolución de Alcaldía (31 de enero de 2008).

Convocatoria: Resolución de Alcaldía (31 de enero de 2008)

A) Méritos específicos.

1. Haber desempeñado funciones reservadas a Funcionario Local con habilitación de carácter estatal como Secretario-Interventor, en virtud de nombramiento provisional, definitivo o en comisión de servicios, efectuado por autoridad competente en Ayuntamientos de Andalucía con población de derecho no superior a 1.600 habitantes y que tengan una organización compleja por contar conjuntamente en su término municipal con al menos dos núcleos de población, central de producción de energía eléctrica solar de titularidad municipal y polígono industrial. Por cada mes completo 0,15 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Haber desempeñado funciones de Funcionario de Carrera como Técnico de Gestión en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente en Ayuntamientos de Andalucía con población de derecho no superior a 5.000 habitantes: 1,5 puntos.

3. Por solicitar el puesto de Secretaría-Intervención objeto del concurso en primer lugar, indicativo del especial interés en el mismo: 1 punto.

4. Por la realización de curso organizado por la Junta de Andalucía y alguna Universidad de Andalucía, y que versen sobre contenidos especializados y relativos en la Unión Europea y tengan una duración igual o superior a 250 horas: 1 punto.

5. Con carácter genérico se valorarán los siguientes cursos de formación y perfeccionamiento relativos a las funciones del puesto de trabajo de Secretario-Interventor. Se deberán acreditar cursos específicos de formación en todas y cada una de las áreas de formación que a continuación se detallan y que al menos sumen un total de 325 horas lectivas, todos ellos impartidos u homologados por el INAP o IAAP:

Especialización sobre gestión financiera, presupuestaria y recaudatoria.

Contabilidad pública local.

Funciones directivas en las administraciones públicas.

Régimen Electoral.

Por la acreditación de la formación en todas y cada una de estas materias: 1 punto.

B) Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán:

1. Por el desempeño de funciones que acrediten la experiencia profesional, mediante la presentación del certificado correspondiente donde conste el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado; original o fotocopia debidamente compulsada.

2. Por la formación realizada, fotocopia de diploma o título debidamente expedido, debidamente compulsada administrativa o notarialmente.

C) Tribunal.

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Titular: Don Eloy Tobaruela Quesada, funcionario de la Delegación del Gobierno de Jaén, representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Suplente: Don Adrián Leonés García, funcionario de la Delegación del Gobierno de Jaén.

- Un titular y suplente, funcionario de carrera de administración local de habilitación de carácter estatal, de igual o superior categoría, designado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén, que hará las veces de secretario del Tribunal.

Corporación: Ayuntamiento de Jimena.

Población a 31 de diciembre de 2007: 1.498 habitantes.

Denominación de Puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico: 9.384,84 euros.

¿Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los seis meses posteriores a la convocatoria?: No.

Entrevista: Sí.

Aprobación bases: Decreto de Alcaldía (6 de febrero de 2008).

Convocatoria: Decreto de Alcaldía (6 de febrero de 2008).

#### A) Méritos específicos.

1. Por prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en puestos de Secretario de Consejos Rectores de Consorcios de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, 0,3 puntos por mes de servicios hasta un máximo de 2,7 puntos.

2. Por ejercicio profesional de la Abogacía, debiendo seguir ejerciéndose dicha profesión hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes en el concurso ordinario, 1 punto por año completo de ejercicio, hasta el máximo de 4 puntos.

3. Por servicios prestados como Secretario-Interventor en Agrupaciones de dos municipios para el mantenimiento en común del puesto de trabajo de secretaria-intervención con población en cada municipio de entre 480 y 600 habitantes, 0,025 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 0,2 puntos.

4. Experiencia como Secretario-Interventor, de carrera, en la gestión de presupuestos superiores a 3 millones de euros en municipios con población entre 1.400 y 1.500 habitantes, 0,02 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 0,2 puntos.

5. Por participación en cursos sobre Derecho de Extranjería con duración máxima de 15 horas: 0,4 puntos, con un máximo de 0,4 puntos.

#### B) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación, informe o cualquier otro documento que admita el Tribunal, expedido por el Ayuntamiento, Entidad Local o Colegio Profesional donde se hubieren prestado los servicios objeto de valoración.

Los cursos de formación y perfeccionamiento mediante presentación del original o copia cotejada del diploma o certificado de asistencia.

#### C) Tribunal.

Presidente: Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o persona en quien delegue.

#### Vocales:

1.º Vocal titular: Don Eloy Tobaruela Quesada, funcionario de la Delegación del Gobierno de Jaén, representante designado por la Comunidad Autónoma..

Suplente: Don Ricardo Espinosa Valero, funcionario de la Delegación del Gobierno de Jaén.

2.º Vocal titular: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

3.º Vocal titular: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

4.º Vocal titular: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Actuará como Secretario el Vocal 1.º

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

Corporación: Ayuntamiento de Alcaucín.

Población a 31 de diciembre de 2007: Inferior a 2.500 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 29.

Complemento específico: 10.000 euros anuales.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: 6 de febrero de 2008 (Acuerdo del Pleno).

Convocatoria: 6 de febrero de 2008 (Resolución de la Alcaldía).

#### A) Méritos específicos:

A. Experiencia Profesional (puntuación máxima: 4,8 puntos).

1.1. Por servicios prestados como personal de Administración Local, especializado en asesoría jurídica de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con población superior a 2.000 habitantes e inferior a 2.500 habitantes, cuyo término municipal esté afectado total o parcialmente por un Parque Natural, con un presupuesto en el ejercicio 2007 superior a 4.000.000 de euros: 2 puntos.

1.2. Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionario local con habilitación de carácter estatal en puestos de Secretaría-Intervención, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 2.000 habitantes e inferior a 2.500 habitantes, con presupuesto en el ejercicio 2007 superior a 4.000.000 euros, que sea un municipio que cuente con bienes inmuebles de características especiales, que cuente con al menos tres núcleos de población diseminados distintos del principal y que al menos uno de ellos tenga una población superior a 150 habitantes: 0,40 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3. Solicitar el puesto en primer lugar indicativo del especial interés en su desempeño: 0,8 puntos.

B. Formación (puntuación máxima: 2,7 puntos).

1. Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho: 0,15 puntos.

2. Por tener conocimientos de inglés jurídico y estar en posesión de título acreditativo del mismo, con un número mínimo acumulado de 30 horas lectivas, expedido por el INAP, IAAP o Universidades Públicas: 2 puntos.

3. Por acreditar conocimientos en materia de la nueva Ley de Contratos del sector público, con la asistencia a cursos y aprovechamiento del mismo, con una acreditación de un número mínimo acumulado de 21 horas lectivas, 0,15 puntos.

4. Por cursos en materia de gestión de la formación organizados u homologados por el INAP o IAAP, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,15 puntos.

5. Por acreditar conocimientos en materia de administración y gestión de recursos humanos, y especialmente que se acredite el conocimiento del nuevo Estatuto Básico de la Función Pública, mediante la realización de cursos organizados u homologados por el INAP, con una duración al menos de 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Para ser tomados en cuenta, los cursos incluidos en los apartados B.3 y B.5 tendrán que haber sido impartidos en el año 2007, con la finalidad de salvaguardar la actualización de la nueva normativa que ha entrado en vigor recientemente.

#### B) Acreditación de méritos.

a) Experiencia profesional: Los méritos del apartado A alegados por los concursantes se acreditarán mediante certificación de la Corporación o entidad respectiva. La concurrencia de las circunstancias o aspectos geográficos, demográficos, jurídicos, socioeconómicos, organizativos u otros análogos exigidos, cuando no fuera manifestada a juicio del Tribunal o no pueda constatarse a través de la documentación aportada por los concursantes, será comprobada por aquél mediante consulta a las Administraciones o entidades públicas compe-

tentes (Instituto Nacional de Estadística, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía) o a través de sus publicaciones o páginas web oficiales.

Igualmente, para ser tomados en consideración dichos méritos, se requerirá acreditar haber asumido dichas funciones o servicios con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Formación: Los méritos del apartado b) se acreditarán mediante copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia o títulos de los cursos y para su toma en consideración deberá acreditarse que han sido homologados u organizados por el INAP, IAAP o Universidades Públicas.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

#### C) Tribunal. Titulares:

Presidente. Don José Manuel Martín Alba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaucín.

1.º Vocal: Don Enrique Romero Gómez, Servicio Jurídico Provincial, representante de la Comunidad Autónoma.

2.º Vocal y Secretario: Don Carlos Caro Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

#### Suplentes:

Presidente. Don José Luis Guerrero Ruiz, Concejel del Ayuntamiento de Alcaucín.

1.º Vocal. Don José Antonio Fernández de la Rubia, funcionario de la Delegación del Gobierno de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

2.º Vocal. Doña Ascensión Nevado López de Zubiría, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

Corporación: Ayuntamiento de Algarrobo.

Población a 1 de enero de 2007: 5.907 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 23.

Complemento específico: 853,89 euros/mes.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: 7 de febrero de 2008 (Acuerdo del Pleno).

Convocatoria: 8 de febrero de 2008 (Decreto de la Alcaldía).

#### A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional (puntuación máxima 5 puntos).

Se valorará con 3 puntos la prestación de servicios por un período mínimo de cuatro meses en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Secretaría-Intervención, en un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, clasificado de tercera categoría, con una población de derecho de entre 7.000 y 7.500 habitantes, que disponga de un presupuesto de entre 4.000.000 y 4.500.000 euros, que tenga un conjunto histórico declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico por la Junta de Andalucía.

Se valorará con 2 puntos la prestación de servicios en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Secretaría-Intervención, en una agrupación de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, clasificados de tercera categoría, de los que al menos uno de los Ayuntamientos tenga: una población de derecho de entre 5.500 y 6.500 habitantes, un presupuesto de entre 11.500.000 y 12.000.000

euros y tenga como mínimo dos núcleos de población, estando uno de ellos en la costa.

Para ser tomados en consideración los méritos recogidos en este apartado, se requerirá acreditar haber asumido dichas funciones o servicios con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el BOJA.

#### 2. Formación.

a) Titulación (puntuación máxima 0,25 puntos):

Por estar en posesión del título acreditativo de haber obtenido la Licenciatura en Derecho: 0,25 puntos.

b) La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado 2.b) es de 1,50 puntos.

- Por tener conocimientos específicos adquiridos en cursos impartidos por organismos oficiales sobre: Derecho Público Andaluz 0,50 puntos.

- Por tener conocimientos específicos adquiridos en cursos impartidos por organismos oficiales sobre: Gestión de Recursos Humanos 0,20 puntos.

- Por tener conocimientos específicos adquiridos en cursos impartidos por organismos oficiales sobre: Subvenciones 0,40 puntos.

- Por tener conocimientos específicos adquiridos en cursos impartidos por organismos oficiales sobre: Urbanismo 0,20 puntos.

- Por tener conocimientos específicos adquiridos en cursos impartidos por organismos oficiales sobre: Ejercicio de potestades locales 0,20 puntos.

c) La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado 2.c) es de 0,30 puntos.

- Por tener conocimientos específicos adquiridos en cursos impartidos por organismos oficiales sobre: Régimen Jurídico de Acceso a la Función Pública 0,10 puntos.

- Por tener conocimientos específicos adquiridos en cursos impartidos por organismos oficiales sobre: Nuevas Tecnologías y el Registro de la Propiedad 0,10 puntos.

- Por tener conocimientos específicos adquiridos en cursos impartidos por organismos oficiales sobre: Sociedad de la Información y Contratación Electrónica 0,10 puntos.

d) Por tener conocimientos de inglés hablado, escrito y traducido, debiendo haber superado la prueba de idiomas del proceso selectivo para el acceso a la función pública local en la subescala Secretaría-Intervención 0,20 puntos.

3. Por solicitar en primer lugar la plaza: 0,25 puntos.

#### B) Acreditación de méritos.

El apartado 1. «Experiencia profesional» se acreditará mediante el certificado correspondiente expedido por el Secretario/a de la Corporación, fotocopias compulsadas de las actas de toma de posesión y cese y/o fotocopia de la página oficial del Boletín Oficial del Estado donde se publiquen los nombramientos.

La concurrencia de las circunstancias o aspectos geográficos, demográficos, socioeconómicos, organizativos u otros análogos exigidos, cuando no pueda constatarse por el concursante, será comprobada por el Tribunal mediante consulta a las Administraciones o Entidades Públicas competentes (Instituto Nacional de Estadística, Consejería correspondiente, Ayuntamientos, etc.).

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime pertinente para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

El apartado 2. «Formación» a) «Titulación» se acreditará mediante la aportación de original o fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho.

El apartado 2. «Formación» b) se acreditará mediante fotocopia de los certificados de asistencia a cursos, expedidos por el organismo que los imparte. Para la salvaguarda de la vigencia de las materias impartidas, recogidas en este apartado, los títulos acreditativos de estos cursos se deberán haber obtenido con posterioridad al uno de enero de 2007.

El apartado 2. «Formación» c) se acreditará mediante fotocopia de los certificados de asistencia a cursos, expedidos por el organismo que los imparte.

El apartado 2. «Formación» d) se acreditará mediante fotocopia de la página del Instituto Nacional de Administración Pública donde se publican las notas de los exámenes de acceso a la función pública local.

El apartado 3. «Solicitar la plaza en primer lugar» se acreditará mediante fotocopia compulsada de la solicitud de participación en el presente concurso.

Realización de entrevista: sí.

#### C) Tribunal:

##### 1. Titulares:

Presidente/a: Doña Natacha Rivas Campos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarrobo.

##### Vocales:

1. Vocal y Secretario: Don Antonio Arroyo Turrillo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

2. Vocal: Doña Marta Rueda Barrera, funcionaria de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social (Instituto Andaluz de la Juventud), representante de la Comunidad Autónoma.

##### 2. Suplentes:

Presidente: Don Manuel Rafael García González, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Algarrobo.

##### Vocales:

1. Vocal y Secretaria: Doña Diana Álvarez González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

2. Vocal: Doña M.ª Victoria Braquehais Lumbreras, funcionaria de la Delegación del Gobierno de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

Corporación: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Población: 21.776 (1 de enero de 2007).

Denominación del puesto: Intervención de Fondos.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico: 21.635,74 euros/año (ejercicio 2008).

Puntuación mínima: 7,5 (25% puntuación total).

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: 18 de enero de 2008 (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local).

Convocatoria: 18 de enero de 2008 (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local).

#### A) Méritos específicos.

a) Experiencia profesional (puntuación máxima 6,5 puntos).

1. Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, como funcionario de carrera, en puesto de Intervención, en Ayuntamiento no costero de Andalucía con población superior a 20.000 habitantes, que no tenga delegada la gestión recaudatoria en ningún Organismo ni Patronato, ni Entidad Local,

que presente la característica de ser municipio declarado con relevancia territorial según la LOUA, y con presupuesto consolidado en el ejercicio 2008 superior a treinta y un millones de euros.

Por cada mes 0,12 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, como funcionario de carrera, en puesto de Intervención, en Ayuntamientos que tengan un Organismo Autónomo de Desarrollo Local, un Patronato Municipal de la Vivienda y una Sociedad Limitada municipal que gestione la televisión y radio municipal.

Por cada mes 0,09 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Formación (puntuación máxima 1 punto).

1. Curso que verse íntegramente sobre Función Directiva en las Administraciones Públicas, no inferior a 140 horas lectivas: 0,5 puntos.

2. Cursos que versen íntegramente sobre Contabilidad Financiera y Analítica de Balances: 0,25 puntos.

3. Cursos que versen íntegramente sobre Técnicas Tributarias y Asesoría Fiscal Internacional: 0,25 puntos.

#### B) Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán:

a) Los méritos contemplados en los puntos 1 y 2 del apartado Experiencia Profesional mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y/u Organismo Autónomo.

b) Los méritos contemplados en el apartado B, relativo a cursos de formación, se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 14.2 del citado Real Decreto 1732/1994, se establece que la puntuación mínima para la adjudicación del puesto ofertado será del 25 por 100 de la puntuación total, esto es, 7,5 puntos, de tal manera que los concursantes que obtengan una puntuación total inferior serán excluidos de la propuesta que el tribunal de valoración eleve al Presidente de la Corporación.

#### C) Tribunal.

Presidente: Don Juan Martín Serón, Alcalde-Presidente.

Como suplente del Presidente actúa Don José Aragón Rodríguez, Quinto Teniente de Alcalde.

##### Vocales:

1.º Representante de la Comunidad Autónoma.

Titular: Doña Pilar Calderón Rubiales, funcionaria de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Suplente: Don José Antonio Torres de la Fuente, funcionario de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

2.º Funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior.

Titular: Doña Rocío Arteaga Arteaga.

Suplente: Don Diego Aguilar Piñero.

3.º Un funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Titular: Doña Elena Belén López Jiménez.

Suplente: Don Miguel Ángel Gutiérrez Vela.

4.º Un funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención:

Titular: Don Alberto Camacho Alonso, Vicesecretario de la Corporación.

Suplente: Doña Ascensión Nevado López de Zubiría.

Secretario: Actuará como Secretario del Tribunal de Valoración el Vicesecretario de la Corporación o vocal en quien delegue.

Corporación: Ayuntamiento de Almargin.  
 Población: 2.190 habitantes (1 de enero de 2007).  
 Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.  
 Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.  
 Nivel de complemento de destino: 26.  
 Complemento específico: 794,32 euros/mes (ejercicio 2006).  
 Entrevista: No.  
 Pago de gastos: No.  
 Aprobación bases: 21 de enero de 2008 (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local).  
 Convocatoria: 21 de enero de 2008 (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local).

#### A) Méritos específicos.

##### a) Experiencia profesional (puntuación máxima 5 puntos).

1. Por haber desempeñado puesto de Secretario-Interventor en Entidades Locales Supramunicipales. Por cada mes 0,20 puntos.
2. Por haber desempeñado puesto de Interventor en Consorcio de ámbito comarcal para la prestación de servicios públicos de carácter local. Por cada mes 0,30 puntos.

##### b) Formación (puntuación máxima 2,5 puntos).

1. Por la realización y superación, con trabajo de evaluación, de curso sobre «Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales» con una duración no inferior a 100 horas lectivas: 1 punto.
2. Por la realización y superación, con trabajo de evaluación, de curso de «Especialización en Disciplina Urbanística» con una duración no inferior a 80 horas lectivas: 1 punto.
3. Por la realización de curso sobre el Urbanismo en los pequeños Municipios, con una duración no inferior a 25 horas lectivas: 0,50 puntos.

#### B) Acreditación de méritos.

Experiencia profesional: Mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada del documento acreditativo.

Cursos: La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1.1.05 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

#### C) Tribunal.

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

#### Vocales:

- 1.º Un representante de la Junta de Andalucía.
- 2.º Un funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

Secretario: actuará como Secretario el funcionario con habilitación de carácter estatal.

Los nombramientos de titulares y suplentes se efectuarán por Decreto de la Alcaldía, exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Corporación: Ayuntamiento de Álora.  
 Población: Superior a 12.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría Entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 19.927,88 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: 7 de febrero de 2008 (Acuerdo del Pleno)

Convocatoria: 7 de febrero de 2008 (Acuerdo del Pleno).

#### A) Méritos específicos.

##### a) Experiencia profesional:

- Por los servicios prestados en puestos de trabajo de clase segunda en municipios de Andalucía con una población superior a 12.000 habitantes: 0,06 puntos por mes o fracción efectiva de servicios, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por los servicios prestados en puestos de trabajo de clase segunda en municipios de Andalucía con una población superior a 7.000 habitantes: 0,05 puntos por mes o fracción efectiva de servicios, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por los servicios prestados, con posterioridad a 2005, en dos puestos de trabajo de Intervención de clase segunda en régimen de acumulación, en municipios de Andalucía con población global de ambos municipios superior a 15.000 habitantes: 0,75 puntos por mes o fracción efectiva de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

##### b) Titulación:

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Económicas, Especialidad en Economía Pública, o titulación equivalente: 0,75 puntos.

##### c) Cursos:

- Por cursos que versen íntegramente sobre las funciones de Intervención y Tesorería en las entidades locales andaluzas con una duración mínima de 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz con una duración mínima de 110 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cursos monográficos de Urbanismo con una duración mínima de 15 horas lectivas: 0,10 puntos.

#### B) Acreditación de méritos:

Méritos a) Experiencia profesional: certificación expedida por los correspondientes Ayuntamientos y Resoluciones de la Junta de Andalucía o copias compulsadas.

Méritos b) Titulación: Certificación Académica o copia compulsada del correspondiente título.

Méritos c) Cursos: copia compulsada de los certificados o títulos emitidos por los centros que los hubieran impartido. Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP, organismo análogo de la Comunidad Autónoma de Andalucía o centros o colegios oficiales homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos. Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al mes de octubre de 2006, con la finalidad de garantizar la vigencia de las materias impartidas.

#### C) Tribunal:

Presidente: Don José Sánchez Moreno, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: Don José Aguilar Mancera, Primer Teniente de Alcalde.

#### Vocales:

Doña Aurora María Jordano Alcaide (Subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior).

Suplente: Doña Pilar Victoria Reina Pérez (Subescala Intervención-Tesorería, categoría Entrada).

Don Francisco Javier Pérez Molero (Subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior).

Suplente: Don Julio José Enríquez Mosquera (Subescala Intervención-Tesorería, categoría Entrada).

Don Manuel F. Martín Almansa (Subescala Secretaría, categoría Entrada). Actuará como Secretario del Tribunal.

Suplente: Don Tomás Rodríguez Díaz (Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Álora).

Don José Manuel Roldán Ros, funcionario de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deportes de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Doña Antonia M.<sup>a</sup> Díaz Doblas, funcionaria de la Delegación del Gobierno de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

Corporación: Ayuntamiento de Archidona.

Población: Superior a 8.500 habitantes a 31.12.2007.

Puesto de trabajo: Interventor/a.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Nivel de complemento destino: 30.

Complemento Específico: 854,76 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Aprobación bases: 21 de enero de 2008, por Decreto de la Alcaldía.

Convocatoria: 21 de enero de 2008, por Decreto de la Alcaldía.

#### A) Méritos específicos.

Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo:

- Por la realización de algún curso superior sobre la Nueva Ley del Suelo 8/2007, impartido por Organismo Público Oficial o Institución Privada con homologación por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 1 punto.

- Por realización de algún curso sobre la Actividad Subvencional de la Administración Local, impartido por Organismo Público Oficial o Institución Privada con homologación por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 0,5 puntos.

- Por realización de algún curso sobre Gestión Directa e Indirecta de los Servicios Públicos Locales con una duración mínima de 40 horas lectivas impartido por Organismo Público Oficial o Institución Privada con homologación por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 1 punto.

- Por realización de algún curso sobre Derecho Administrativo Local Andaluz, con una duración mínima de 60 horas lectivas, impartido por Organismo Público Oficial o Institución Privada con homologación por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 1,5 puntos.

#### Experiencia profesional:

- Por haber prestado servicios en Municipio de Andalucía que esté declarado Conjunto Histórico: 0,5 puntos.

- Por servicios prestados en el puesto de Intervención de un Municipio, perteneciente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya población fuese igual o superior a los 8.500 habitantes y que cuente en su estructura organizativa, con al menos un Instituto de Patrimonio y un Patronato Deportivo. Criterio de Valoración: 0,20 puntos por mes de servicio. Máximo: 1,60 puntos.

- Por servicios prestados en el puesto de Intervención de un Municipio de Categoría Superior, cuya población no supere los 18.000 habitantes y que cuente en su estructura organizativa con al menos una sociedad anónima para la gestión de viviendas de protección oficial, un organismo autónomo y una fundación de deportes así como otra de cultura. Criterio de Valoración: 0,20 puntos por mes de servicio. Máximo: 1,40 puntos.

#### B) Acreditación de méritos.

Mediante aportación del original del Diploma o Título acreditativo de la realización del curso correspondiente, o bien mediante fotocopia del Diploma o Título compulsado por el Secretario de la Corporación o notarialmente. En cuanto a la experiencia profesional, será necesario certificado expedido por el secretario de la Corporación correspondiente.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos a partir del año 2007, con el objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualización de las materias impartidas.

#### C) Tribunal:

Presidente:

Don Manuel Sánchez Sánchez (Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona); Suplente: Don José Daniel Ramos Nuñez (Secretario General del Ilustre Ayto. de Archidona).

#### Vocales:

Doña Carmen Moreno Romero (Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada); Suplente: Don José Calvillo Berlanga (Subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior).

Don Samuel García Pastor (Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada); Suplente: Doña Elena Maldonado Ballesteros (Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada).

Don Alfonso Moreno Olmedo (Subescala de Secretaría, categoría de Entrada); Doña Ana Belén Jiménez Castilla (Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada). Este último y su suplente, en su caso, actuará como Secretario del Tribunal.

Doña Yolanda Agudo Pérez, funcionaria de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Don Juan Antonio Villar Torres, funcionario de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

El cuarto vocal se determinará a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si ésta desea ejercitar tal facultad.

Corporación: Ayuntamiento de Benalmádena.

Población a 31 de diciembre de 2006: 52.217 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría de clase primera.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 41.500 euros anuales.

Entrevista: El Tribunal podrá celebrar entrevista con los concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de determinación de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con 6 días de antelación a su celebración y será a costa del concursante.

Pago de gastos:

Aprobación bases: 24 de enero de 2008, Ayuntamiento Pleno.

Convocatoria: 24 de enero de 2008, Ayuntamiento Pleno.

#### A) Méritos específicos:

##### a) Experiencia profesional:

1. Por servicios prestados como Secretario General o puesto de colaboración al mismo en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Ayuntamientos de Municipios con población de 20.000 a 50.000 habitantes pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 0,015 puntos por mes. Máximo: 3,7 puntos.

2. Por servicios prestados en puestos de trabajo de Secretario General o puesto de colaboración al mismo en Ayuntamientos de Municipios no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía con población de 20.000 a 50.000

habitantes, 0,005 puntos por cada mes completo de servicios. Máximo: 1,85 puntos.

3. Por servicios prestados en puestos de trabajo de Secretario, Vicesecretario u Oficial Mayor en Diputaciones Provinciales, municipios no comprendidos en los dos apartados anteriores o en entidades locales de tipo asociativo, 0,002 puntos por cada mes completo de servicios. Máximo: 0,9 puntos.

4. Por la permanencia en la prestación de servicios continuados en el mismo Ayuntamiento como funcionario de carrera desempeñando puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondiente a los puestos de los apartados anteriores:

- Por cada 10 años, 0,07 puntos.
- Por cada 15 años, 0,15 puntos.
- Por cada 20 años, 0,30 puntos.

Máximo: 0,30 puntos.

5. Si la experiencia profesional de los apartados 1 a 3, se prestó en entes locales o de gestión personificada, desempeñando la Secretaría de la Junta General o la dirección/gerencia de la personificación, con/de Puertos Deportivos Municipales o de Municipios con puertos pesqueros, 0,020 puntos por mes. Máximo: 1,10 puntos.

6. Si la experiencia profesional de los apartados 1 a 3, se prestó en entes locales o de gestión personificada, desempeñando la dirección/gerencia de la personificación o la Secretaría de la Junta General, de/con Organismos Autónomos locales o Sociedades mercantiles municipales, 0,020 puntos por mes. Máximo: 0,90 puntos.

b) Cursos y perfeccionamiento: Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría cuyo programa tenga por objeto específico la formación de conocimientos propios de la organización y legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la ordenación urbanística de Andalucía, hasta un máximo de 1,50 puntos, según la siguiente escala:

- Cursos de duración comprendida entre 30 y 60 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 61 y 95 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración superior a 95 horas lectivas: 0,25.

Si la materia recae en ordenación urbanística general o de otra Comunidad Autónoma, la puntuación se reducirá a la mitad.

Aquellos cursos en los que se hayan superado pruebas o trabajos de evaluación serán valorados con el doble de la puntuación relacionada anteriormente.

Reglas de valoración de méritos específicos previstos en la base anterior:

Por el epígrafe a), se puede alcanzar un máximo de 4 puntos, sin que se puedan acumular los relativos a los tres primeros apartados del mismo y sólo computará la puntuación relativa al puesto de mayor valoración en que se hayan prestado los servicios.

En el epígrafe b), sólo se valorarán aquellos cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública y homónimo de las diferentes Comunidades Autónomas e impartidos por centros, organismos o entidades oficiales y públicas.

La puntuación total obtenida por el/la concursante en la Base de Méritos Específicos no podrá exceder, en todo caso, de 7,50 puntos.

#### B) Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los/las concursantes, se acreditarán por los/las interesados/as de la siguiente forma:

Los relativos a los apartados del epígrafe a) mediante certificación expedida por la Entidad Local en que se hubiesen

prestado los servicios, que acreditará, asimismo, el número de habitantes de la población y demás extremos requeridos.

Los relativos al epígrafe b) mediante copia compulsada del título o, en su caso, certificación expedida por el centro, organismo o entidad correspondiente que hubiera convocado el curso o la actividad docente.

#### C) Tribunal.

Presidente:

Titular: Don Javier Carnero Sierra, Alcalde-Presidente

Suplente: Don Juan José Villalobos Salazar, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Titular: Don Francisco Peregrín Pardo, Secretario Titular

Suplente: Doña Nieves Ruiz Rico-Márquez, Técnica de Administración General

Titular: Doña Rosario García Morilla, funcionaria de la Delegación del Gobierno de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Victoria Braquehais Lumbreras, funcionaria de la Delegación del Gobierno de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

Titular: Don Abilio San Martín Ortega, Técnico de Administración General.

Suplente: Don Fermín Alarcón Sánchez del Pozo, Técnico de Administración General, que actúa como Secretario.

Titular: Don José Luis Fernández Casado, Tesorero titular que actúa como Secretario.

Suplente: Don Fermín Alarcón Sánchez del Pozo, Técnico de Administración General que actúa como Secretario.

Corporación: Ayuntamiento de Cártama.

Población: 18.865 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía del complemento específico ejercicio 2007: 1.468,46 euros/mensuales.

Entrevista: No.

Aprobación de bases y convocatoria: Decreto Sr. Alcalde 17/2008, de 30 de enero.

Puntuación mínima: 25 por ciento de la puntuación total.

#### A) Méritos específicos y acreditación.

Cursos: Máximo 0,40 puntos.

Formación específica sobre las especialidades en Derecho Administrativo local andaluz y urbanismo de Andalucía: Por la realización de cursos organizados o convocados por entidades públicas tales como Universidades, INAP, o Institutos de Administración Pública de las Comunidades Autónomas y que versen íntegramente sobre contenidos relativos a las especialidades en Derecho Administrativo Local Andaluz y Urbanismo de Andalucía y que tengan una duración igual o superior a 40 horas lectivas. Por cada curso 0,20 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos. Se acreditará mediante certificación de realización del curso por la Entidad organizadora o convocante o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

Experiencia: Máximo 7,10 puntos.

- Conocimiento y experiencia en el desempeño de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en puestos de colaboración inmediata a la Secretaría en municipios de relevancia territorial según la LOUA e integrados en algún Consorcio de Transportes, así como que el Municipio participe o hubiere participado mayoritariamente en una empresa pública cuyo objeto social sea el desarrollo agrario y pesquero de Andalucía: 1,5 por cada año completo, con un máximo de 3 puntos por este apartado. Se acreditarán

mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas, o del Ayuntamiento respectivo o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

- Conocimiento y experiencia en el desarrollo de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría, en Ayuntamientos de Municipios que cuenten con al menos once entidades singulares de población reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística: 1 punto por cada año completo y continuado de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. La prestación de los servicios continuados se acreditará mediante certificación del Ayuntamiento respectivo o del Ministerio de Administraciones Públicas, asimismo se acompañará la certificación oficial acreditativa de las entidades de población existentes emitida por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

- Conocimiento y experiencia en funciones desarrolladas en una Gerencia de Urbanismo como Técnico Superior: 0,35 por mes completo trabajado y continuado de servicios con un máximo de 2,10 puntos.

**B) Tribunal:**  
Titulares.

Presidente: Don José Garrido Mancera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cártama.

Vocales: Don José M.ª Martínez Fernández, de la Delegación del Gobierno de Málaga.

Don José Manuel Páez López, Secretario de habilitación estatal categoría superior, que actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.

Don Carlos Jaime Muñoz Santos, Secretario de Habilitación Estatal, de categoría Superior.

Don Fermín Vallecillo, Interventor de habilitación Estatal, categoría superior.

**Suplentes.**

Presidente: Don Jorge Gallardo Gandulla, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cártama.

Vocales: Doña M.ª Victoria Braquehais Lumbreras, de la Delegación del Gobierno de Málaga.

Don Julio José Enriquez Mosquera, Interventor Habilitación estatal, categoría de entrada.

Doña Elisa Isabel Laura Ramírez, secretaria Habilitación estatal, categoría de entrada.

Doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora de Habilitación estatal, categoría de entrada.

Corporación: Ayuntamiento de Casabermeja.

Población: 3.421 habitantes (población a 1.1.07, fuente INE).

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico (ejercicio 2007): 1.804,44 euros mensuales.

Entrevista: No

Pago de gastos:

Aprobación de las bases: Pleno Municipal, en sesión de fecha 1 de febrero de 2008.

Convocatoria: Pleno Municipal, en sesión de fecha 1 de febrero de 2008.

**A) Méritos específicos.**

**a) Experiencia profesional:**

1. Por la permanencia en la prestación de servicios continuados en el mismo Ayuntamiento en el puesto de Secretaría-Intervención como funcionario habilitado con carácter estatal:

- por cada 10 años: 0,10 puntos.
- por cada 15 años: 0,20 puntos.
- a partir de 15 años: 0,40 puntos.

2. Por servicios prestados en el puesto de Secretaria-Intervención, como funcionario habilitado con carácter estatal, en organismo autónomo perteneciente a un municipio del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza cuya finalidad sea la gestión de las competencias municipales en materia deportiva (Patronato municipal de Deportes): por cada año 0,25 puntos. Máximo 2,5 puntos.

3. Por el ejercicio profesional de la abogacía a razón de 0,05 puntos al mes con un máximo de 1,2 puntos.

**b) Cursos y perfeccionamiento.**

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios habilitados con carácter estatal:

- Cursos de duración comprendida entre 30 y 60 horas lectivas, en materia relacionada con Gestión Presupuestaria y de Patrimonio, a razón de 0,20 puntos por curso. Máximo 1,20 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 61 y 95 horas lectivas en materia relacionada con Urbanismo, a razón de 0,60 puntos por curso. Máximo de 1,20 puntos.

- Cursos de duración superior a 95 horas lectivas en materia relacionada con Gestión de Recursos Humanos: 1 punto por curso.

**B) Acreditación de méritos.**

Los méritos específicos alegados en el apartado a) se acreditarán mediante certificación expedida por la Entidad Local o por la Administración Pública en la que se hubiesen prestado los servicios y certificación del Colegio de Abogados correspondiente.

Los méritos alegados en el epígrafe b) mediante copia compulsada del título, o en su caso, certificación expedida por el centro, organismo o entidad correspondiente que hubiese convocado el curso.

**C) Tribunal.**

**a) Titulares:**

Presidente: El de la Corporación.

**Vocales:**

- 1 a designar por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

- 1 Funcionario a designar por la Junta de Andalucía.

- 1 Secretario-Interventor a designar por la Alcaldía.

- 1 Funcionario a designar por la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

Secretario: Funcionario Habilitado con carácter estatal a designar por la Alcaldía.

**B) Suplentes:** Junto a los titulares se nombrarán suplentes por los mismos Organos designados.

Corporación: Ayuntamiento de Casarabonela.

La población es inferior a 2.000 habitantes: No.

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaria de clase 3.ª

Nivel de complemento de destino: 28

Cuantía del complemento específico: 2.000 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2008.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2008.

**A) Méritos específicos.**

a) Por Curso de especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, realizado en 2007, con una duración igual o superior a 80 horas lectivas, 1,875 puntos, con un máximo de 1,875 puntos.

b) Por Curso sobre la Nueva Ley de Contratos del Sector Público, realizado en dos mil siete, con una duración igual o superior a 26 horas lectivas, 1,875 puntos, con un máximo de 1,875 puntos.

c) Por Curso monográfico de urbanismo, celebrado en dos mil siete, con una duración igual o superior a 15 horas lectivas, 1,875 puntos con un máximo de 1,875 puntos.

d) Experiencia en puesto de trabajo secretaria-intervención reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional en municipio que cuente con las siguientes características:

- Enclavado en parque natural y declarado reserva de la biosfera o reserva natural y esté afectado por la aplicación del Plan Especial de Protección del medio Físico de la Provincia.

- Que cuente con una población inferior a tres mil habitantes y tenga además importante núcleo de diseminado.

-Que cuente con instalaciones de energías renovables parque eólico y fotovoltaico.

Solamente reuniendo todos los requisitos señalados se puntuará con 0,15625 puntos por mes con un máximo de 1,875 puntos.

#### B) Acreditación de méritos.

Méritos de cursos:

- Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.1.2007, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

- La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los Certificados del INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o del Ente colaborador que lo impartió.

Resto de Méritos:

Se exigirá su acreditación mediante resolución del organismo competente, autonómico o local, que acredite el nombramiento con carácter provisional o definitivo.

Puntuación mínima exigida para participar en el concurso: 20%.

#### C) Tribunal:

Presidente: Alcalde de Casarabonela, Don Sebastián Gómez Ponce.

Vocales:

1.º Secretario-Interventor: Don Francisco Aguayo Serrano.

2.º Secretario: Don Francisco Merino Cuenca.

3.º Secretario-Interventor: Doña Carolina Ramírez Sanguino.

4.º Representante de la CCAA: Don Antonio Jesús Mérida Ramírez, funcionario de la Delegación Provincial de Salud de Málaga.

Actuará como secretario el vocal Secretario-Interventor núm. 1, sustituyéndose en caso de ausencia por los siguientes:

Suplentes:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde de Casarabonela: Don Rafael del Río Gómez.

Vocales:

1.º Secretario-Interventor: Don Carlos Muñoz López.

2.º Secretario: Don Alfonso Moreno Olmedo.

3.º Secretario-Interventor: Don Alvaro Moreno Navarro.

4.º Representante de la CCAA: Don Nicolás Prolongo González, funcionario de la Delegación del Gobierno de Málaga.

Corporación: Ayuntamiento de Casares.

Población a 1 de enero de 2007: 4.532 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico 2007: 20.996,52 euros.

Entrevista: El Tribunal de Valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos se notificarán a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de la celebración.

Pago de gastos:

Aprobación bases: 28 de enero de 2008, Acuerdo de la Junta de Gobierno.

Convocatoria: 28 de enero de 2008.

#### A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional: Máximo 4 puntos y medio.

- Por haber desempeñado las funciones de Secretaría Intervención en un Consorcio de Municipios, integrado al menos por diez municipios, y cuyo ámbito esté catalogado al tiempo de prestación de servicio como «Complejo Serrano» en un Plan Especial de Protección. Dos puntos.

- Por haber prestado servicios como Vicesecretario-Interventor, puesto de colaboración de una Secretaría Intervención, en municipio perteneciente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 1 punto y medio.

- Por haber desempeñado funciones como asesor jurídico en materia de urbanismo, en algún municipio del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza y que se integre en una Mancomunidad de Municipios. Un punto.

2. Titulación, Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo tres puntos.

- Por realización de curso «De Gestión Práctica de Urbanismo en Andalucía», con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2.005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo, con una duración no inferior a 60 horas lectivas. Máximo 1 punto.

- Por realización de cursos de «Derecho Administrativo Local Andaluz», con una duración no inferior a 80 horas lectivas. Máximo 1 punto.

- Por realización de un curso sobre el Estatuto Básico del empleado Público en el ámbito Local. Máximo 1 punto.

#### B) Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación, informe o cualquier otro documento que admita el Tribunal, expedido por el Ayuntamiento o Consorcio.

Sólo se aceptarán los Cursos impartidos por el INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o bien por organismos Públicos Oficiales o Instituciones Privadas pero homologadas a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2.007, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los certificados de asistencia expedido por entidades u organismos públicos organizadores del curso.

#### C) Tribunal:

- Presidente: Juan Sánchez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casares.

- Suplente: Antonia Morera Rojas, Primera Teniente de Alcalde, y Concejal Delegada de Personal.

Vocales:

- Vocal: Francisco J. Gómez Ruiz, Funcionario de Habilitación Estatal, será Secretario del Tribunal.

- Vocal: Antonio F. Benítez Martín, Funcionario de Habilitación Estatal.
- Vocal: Paula Montenegro Jiménez, Técnico de Administración General.
- Un Representante de la Junta de Andalucía.

## Suplentes:

- Raquel León Alamillo, funcionaria de Habilitación Estatal.
- Ana I. Anaya Galacho, funcionaria de Habilitación Estatal.

Corporación: Ayuntamiento de Nerja.

Población a 31 de diciembre: superior a 20.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría de clase primera.

Subescala y categoría: Secretaría, Categoría Superior.

Núm. de código de puesto: 2974001.

Nivel de complemento de destino:

Complemento específico:

Realización de entrevista: No.

Pago de gastos:

Puntuación mínima: 6,5.

Aprobación bases: 28 de enero de 2008 de la Junta de Gobierno Local.

Convocatoria: 28 de enero de 2008.

## A) Méritos específicos:

## 1. Experiencia (puntuación máxima 3 puntos)

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,015 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención categoría superior, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,15 por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en Consorcios o Mancomunidades: 0,15 por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

## 2. Titulación, cursos de formación y perfeccionamiento (Puntuación máximo 3,5 puntos):

- Por estar en posesión de títulos de Especialización en Intervención y Uso del Suelo, con un número de horas lectivas de al menos 80 horas, expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 0,75 puntos por título hasta un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión de títulos de Especialización en Planificación y Gestión Urbánística con un número de horas lectivas de al menos 100 horas, expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 0,75 puntos por título hasta un máximo de 1 punto.

- Por disponer de la suficiencia investigadora, como consecuencia de haber superado todos los cursos para la obtención del título de Doctor en Derecho, 1,5 puntos.

- Por curso de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con la Administración Local, patrocinados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por el Instituto Andaluz de Administración Pública a razón de:

De 20 a 50 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.

De 51 a 75 horas lectivas: 0,18 puntos por cada curso.

De más de 76 horas lectivas: 0,22 puntos por cada curso.

El máximo de puntos será de 0,50 puntos.

3. Actividad docente: Por impartir jornadas o cursos sobre Contratación Pública se valorarán con un máximo de 1 punto, a razón de 0,50 puntos por cada actividad docente realizada.

## 4. Publicaciones: (Puntuación máxima 1 punto).

Por publicaciones en revistas especializadas en Derecho o Empresa publicada: 1 punto por publicación hasta un máximo de 1 punto.

## B) Acreditación de méritos:

1. La realización de cursos, mediante la presentación de los certificados correspondientes, fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario de la Corporación, Notario o por el Organismo que lo expidió.

2. Los servicios prestados mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en que se hubiese prestado los servicios o mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas.

3. La impartición de cursos o jornadas, mediante certificación de alguno de los organismos organizadores.

4. Sobre publicación, fotocopia compulsada de la revista o certificación de responsable de la Revista o publicación digital de la Revista.

## C) Tribunal.

- Presidente: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja

## - Vocales:

TAG del Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Nerja.

TAG del Area de Defensa Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Don Juan Manuel Jiménez León, funcionario de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Don Antonio Collado Expósito, funcionario de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

- Secretario: TAG del Area de Renta y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, o funcionario en quién delegue.

Corporación: Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Población: 3.487 habitantes (1 de enero de 2007).

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: nivel 26.

Complemento específico: 2.417,66 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de Gastos: Sí

Aprobación bases: 20 de febrero de 2008.

Convocatoria: 20 de febrero de 2008

## A) Méritos específicos (puntuación máxima 7,5 puntos).

## 1. Experiencia profesional (Puntuación máxima: 4 puntos).

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en Ayuntamientos de Municipios con población de derecho superior a 3.400 habitantes y en el que concurren todas y cada una de las siguientes características:

- Estar dividido en dos núcleos de población, el menor de los cuales tenga una población de derecho de al menos 280 habitantes y se encuentre reconocido por el INE.

- Estar integrado en un Consorcio, formado por al menos ocho municipios, dedicado a la prestación mancomunada de servicios públicos de carácter local en el medio rural.

Por cada mes de servicio 0,166 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos. En ningún caso se valorarán las fracciones inferiores al mes.

2. Cursos de formación (puntuación máxima: 3,5 puntos)

2.1. Por la realización de Cursos complementarios de Formación relativos a las materias de Función Directiva en las Administraciones Públicas, Función Pública y Unión Europea, se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la realización de cursos de Especialización de Función Pública Local, con una duración igual o superior a 80 horas lectivas. Por cada curso 0,50 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por la realización de cursos que versen íntegramente sobre contenidos especializados y relativos a la Unión Europea y tengan una duración igual o superior a 100 horas. Por cada curso 1,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización de cursos de Función Directiva en las Administraciones Públicas que tengan una duración igual o superior a 140 horas. Por cada curso 1,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán:

a) Los méritos contemplados en el apartado 1 mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo.

b) Los méritos contemplados en el apartado 2 mediante certificación de realización del curso por la Entidad organizadora o convocante o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

Cursos:

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1.1.2006 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

- La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal.

Presidente Titular: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sierra Yeguas o concejal en quien delegue.

Presidente Suplente: El Sr. 1.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas o concejal en quien delegue.

Vocales titulares:

- Un representante de la Junta de Andalucía, a designar por la Dirección General de Administración Local integrada en la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario con Habilitación de Carácter Nacional Subescala Intervención-Tesorería, a designar por la Alcaldía.

- Un funcionario con Habilitación de Carácter Nacional Subescala Secretaría-Intervención, a designar por la Alcaldía.

- Un funcionario con Habilitación de Carácter Nacional Subescala Secretaría-Intervención, a designar por la Alcaldía.

Vocales suplentes:

- Un representante de la Junta de Andalucía a designar por la Dirección General de Administración Local integrada en la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario con habilitación de Carácter Nacional Subescala Secretaría Intervención, a designar por la Alcaldía.

- Un funcionario con habilitación de Carácter Nacional Subescala Secretaría Intervención a designar por la Alcaldía.

- Un funcionario con habilitación de Carácter Nacional Subescala Secretaría Intervención a designar por la Alcaldía.

Secretario: Actuará como Secretario alguno de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que no estén desempeñando la Presidencia del Tribunal.

Los nombramientos de titulares, suplentes y secretario se efectuarán por Decreto de la Alcaldía exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Corporación: Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.

Población: 2.983 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel Complemento de destino: 26.

Complemento específico: 795,70 euros mensuales.

Entrevista: No

Pago de gastos: No.

Aprobación de bases: Decreto del Alcalde 10/2008, de 29 de enero de 2008.

Convocatoria: Resolución de 29 de enero 2008.

A) Méritos específicos.

Puntuación máxima: 7,5 puntos.

a) Experiencia Profesional. Máximo 3,5 puntos.

Por haber desempeñado puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional en comisión de servicios o acumulado: 0,3 puntos por mes con un máximo de 3,5 puntos, en municipios que reúnan de forma conjunta estas características:

1. Territorio. Municipio entre 15 y 25 hectáreas.

2. Afecciones Territoriales y urbanísticas. Municipios en los que concurren simultáneamente estas afecciones:

- Que discorra por el término municipal un gaseoducto.

- Que se ubique dentro del término municipal un Lugar de Interés Comunitario (LIC).

- Que se ubique dentro del término municipal algún Monumento Histórico, dentro de su Patrimonio Etnológico Singular.

3. Normativa Urbanística. Municipio que carezca de Planeamiento General, ya sea Normas Subsidiarias o Plan General de ordenación Urbana.

b) Títulos Académicos. Máximo 0,5 puntos.

Por estar en posesión de Título de Licenciado en Derecho: 0,5 puntos.

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 3,5 puntos.

1. Por la realización de un curso sobre «Las Subvenciones Públicas de las Entidades Locales» (25 horas lectivas) 0,5 puntos.

2. Por la realización de un curso sobre «Actualidad de la legislación Andaluza» (32 horas lectivas) 0,5 puntos.

3. Por la realización de un curso sobre «Curso Monográfico de Estudios Superiores: La Nueva Ley de Contratos del Sector Público» (21 horas lectivas) 1 punto.

4. Por la realización de un curso sobre «Gestión directa e indirecta Modelos interadministrativos» (21 horas lectivas) 1,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1.1.2006 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o compulsados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

## C) Tribunal.

a) Presidente: Don Alfonso García Carrasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valle de Abdalajis.

Suplente: Don Juan José Florido Gómez, Concejal del Ayuntamiento y Primer Teniente de Alcalde.

b) Vocales: Un funcionario de Carrera de Habilitación Nacional, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal.

- Titular, Don Antonio Martín Durán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga).

- Suplente, Don Antonio Almansa Morales, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

c) Un representante de la Comunidad Autónoma designándose un titular y un suplente.

- Titular, Don José Antonio Torres de la Fuente, funcionario de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

- Suplente, Doña Pilar Calderón Rubiales, funcionaria de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Corporación: Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

Población: 4.635 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento específico: 1.358,01 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de bases y Convocatoria: Resolución Alcalde 82/2008, de 4 de febrero de 2008.

## A) Méritos específicos.

Puntuación máxima 7,5 puntos.

1. Por haber prestado servicios en un Ayuntamiento que tenga o haya tenido durante el tiempo de prestación del servicio un Patronato Municipal de la Vivienda y de Promoción Industrial: 0,15 puntos por cada mes.

2. Por haber prestado servicios en un Ayuntamiento que disponga de un sistema de gestión de la calidad conforme con la Norma UNE-EN ISO 9001:2000 certificado por AENOR. Por cada mes 0,20 puntos.

## B) Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán:

Los méritos contemplados en los apartados 1 y 2 mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

## C) Tribunal.

Presidente: El Presidente de la Entidad o persona en quien delegue.

## Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Secretario: Actuará como Secretario el funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Los nombramientos de titulares y suplente se efectuará por Decreto de la Alcaldía exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Corporación: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Población inferior a 2.000 habitantes: No.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención

Subescala y categoría: Secretaría Clase 3.<sup>a</sup>

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía de complemento específico: 1.091,00 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de bases: Decreto de la Alcaldía de 1 de febrero de 2008.

Convocatoria: Decreto 40/2008 de la Alcaldía, de 1 de febrero de 2008.

## A) Méritos específicos:

## a) Experiencia profesional:

1. Por trabajos de asesoramientos jurídicos en municipios con población inferior a 4.000 habitantes y presupuesto de ingresos actual igual o superior a 12 millones de euros: 2 puntos.

2. Por servicios prestados como Secretaría-Interventor en municipios con población superior a 5.000 habitantes con una duración mínima de un año: 2 puntos.

3. Por servicios prestados en el puesto de Secretaría de Consorcios de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico: 0,5 puntos.

## b) Por cursos de formación y perfeccionamiento:

1. Por la realización de seminario sobre «La Ley de Protección de Datos de Carácter personal, sus implicaciones y exigencias sobre Administración Local y sus Organismos Dependientes»: 1 punto.

2. Por la realización jornada sobre «Ley de Dependencia Autonomía Personal: Su desarrollo y aplicación»: 1 punto.

3. Por la realización de curso sobre «Financiación Local y Estabilidad Presupuestaria de las Entidades Locales 2008»: 1 punto.

## B) Acreditación de méritos.

Se realizará mediante certificaciones, informes o copias compulsadas de los títulos acreditativos de los mismos.

## C) Tribunal.

Presidente: Don Antonio Vegas Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Suplente: Doña Mercedes Pascual Martín, Concejala- Delegada de personal del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Vocales: Don Francisco Manuel Moreno Godoy, Secretario-Interventor. Doña Gracia M.<sup>a</sup> Quero Martín, Secretaría de entrada. Don Ángel López Rubio, Secretario-Interventor. Un representante de la Junta de Andalucía.

Suplentes: Doña Inmaculada Atienza Álvarez, Secretaría-Interventora, Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Molina Cantero, Secretaría de Entrada, Don José Daniel Ramos Núñez, Secretaría de entrada. Un representante de la Junta de Andalucía.

Corporación: Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Población:

Denominación del puesto: Secretario General.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico ejercicio 2007: 2468,42 euros mensuales.

Entrevista:

Pago de gastos:

Aprobación de bases y Convocatoria: Decreto del Presidente S-06/08 de 24 de enero.

Convocatoria:

## A) Méritos específicos y medios de acreditación:

## a) Cursos: Máximo 1,50 puntos.

- Formación específica sobre Unión Europea: Por la realización de cursos organizados o convocados por entidades

públicas tales como Universidades, I.N.A.P. o Institutos de Administración Pública de las Comunidades Autónomas y que versen íntegramente sobre contenidos especializados y relativos a la Unión Europea y tengan una duración igual o superior a 80 horas. Por cada curso 1,10 puntos, hasta un máximo de 1,10 puntos. Se acreditará mediante certificación de realización del curso por la Entidad organizadora o convocante o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

- Formación específica sobre actualidad de la Legislación Andaluza: Por la realización de cursos organizados o convocados por entidades públicas tales como Universidades, INAP, o Institutos de la Administración Pública de las Comunidades Autónomas y que versen íntegramente sobre contenidos relativos a la Actualidad de la Legislación Andaluza y que tengan una duración igual o superior a 32 horas lectivas. Por cada curso 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos. Se acreditará mediante certificación de realización del curso por la Entidad organizadora o convocante o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

b) Experiencia: Máximo 6 puntos.

- Conocimiento y experiencia en el funcionamiento de Sociedades de capital íntegramente de propiedad de alguna Mancomunidad de Municipios cuyo objeto social esté constituido por la prestación del ciclo integral del agua: Por haber desempeñado el puesto de Secretario de la Junta General de Sociedad de capital íntegramente de propiedad de alguna Mancomunidad de Municipios cuyo objeto social esté constituido por la prestación del ciclo integral del agua, 0,5 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos por este apartado. Se acreditará mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas, o del Ayuntamiento respectivo o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

- Conocimiento y experiencia en el desarrollo del trabajo en mancomunidades de municipios: Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría, categoría Superior en mancomunidades, con proyección sobre una población de derecho superior a 400.000 habitantes: 0,5 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos. Se acreditará mediante certificaciones o informes oficiales o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

Puntuación mínima: 25 por ciento de la puntuación total.

B) Tribunal.

a) Titulares.

Presidente: Don Juan Sánchez García, Presidente de la Mancomunidad

Vocales: Don Nicolás Prolongo González, funcionario de la Delegación del Gobierno de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

Don José Manuel Parrado Florido, Secretario de Habilitación Nacional, categoría superior.

Don José Manuel Páez López, Secretario de Habilitación Nacional, categoría superior, que actuará como secretario con voz y voto.

Doña María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria de Habilitación Nacional, categoría superior.

Doña Ángeles Jiménez Criado, Interventora, Habilitación nacional.

b) Suplentes.

Presidente: Don Antonio Sánchez Pacheco, Vicepresidente de la Mancomunidad.

Vocales: Don Antonio Jesús Mérida Ramírez, funcionario de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, representante de la Comunidad Autónoma.

Don Fermín Vallecillo Moreno, Interventor, Habilitación Nacional, categoría superior.

Doña Sara Nieves García, Secretaria Habilitación Nacional, categoría superior.

Doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora de Habilitación Nacional.

Doña María Luisa Calvo Moya, Secretaria Habilitación Nacional categoría superior.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

Corporación: Ayuntamiento de Benacazón.

Población a 31 de diciembre de 2007: 6.517 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaria-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 0.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de bases: Acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de febrero de 2008.

Convocatoria: Acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de febrero de 2008.

A) Méritos específicos:

Puntuación máxima hasta 7,5 puntos.

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es 4 puntos.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención Tesorería, categoría de entrada, durante al menos 6 años, en municipios con población inferior a 7.500 habitantes: 3,5 puntos.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo de Viceconsejería-Intervención, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, durante al menos seis meses, en municipios con población inferior a 7.500 habitantes: 0,5 puntos.

b) Formación y Perfeccionamiento: La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 3,5 puntos.

- Por haber realizado Curso, con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado, sobre los Servicios Públicos Locales: Gestión directa o indirecta, con un número mínimo de 50 horas, expedido u homologado por el IAAP o el INAP: 2 puntos.

- Por haber realizado Curso, con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado, de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, con un número mínimo de 110 horas lectivas, expedido u homologado por el IAAP o el INAP: 0,5 puntos.

- Por haber realizado Curso, con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado, sobre la Nueva Ley de Contratos del Sector Público, con un número mínimo de 26 horas, expedido u homologado por el IAAP o el INAP: 0,5 puntos.

- Por haber realizado curso sobre Urbanismo práctico en Andalucía, con un número mínimo de 36 horas, expedido u homologado por el IAAP: 0,5 puntos.

Todos los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2007, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

B) Acreditación de méritos.

La puntuación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

- Formación y perfeccionamiento: Certificado o diploma expedido por las entidades u organismos públicos organizadores del curso.

- Experiencia profesional: Certificado de servicios previos expedido por la Administración competente.

## C) Tribunal.

Presidente: Titular: Don Diego Sánchez Martín, Alcalde-Presidente.

Suplente: Doña Ana Caro Melero, 2.ª Teniente de Alcalde y Delegada de Recursos Humanos.

## Vocales:

Vocal 1.º Titular: Doña Sonia Jordán González, funcionaria con habilitación de carácter estatal. Suplente: Doña María Trinidad Méndez Trigo, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Vocal 2.º Titular: Don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, funcionario con habilitación de carácter estatal. Suplente: Don Hilario Hurtado Gómez, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocal 3.º Titular: Don Francisco J. Valenzuela Medina, funcionario con habilitación de carácter estatal. Suplente Doña Beatriz Carmona García, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Vocal 4.º Titular: Funcionario designado por la Junta de Andalucía. Suplente: Funcionario designado por la Junta de Andalucía.

Secretario: Titular: Don Dionisio de la Rosa Ortiz, funcionario con habilitación de carácter estatal. Suplente: Doña M.ª Rosa Ricca Ribelles, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Corporación: Ayuntamiento de Guillena.

Población a 31 de diciembre de 2007: 9.995 habitantes.

Denominación del puesto: Interventor.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1.072,03 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: 25% del total.

Aprobación de bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2008.

## A) Méritos específicos.

El siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos:

- Por cursos sobre el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con una duración mínima de 20 horas lectivas y que hayan sido impartidos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2.006 de 24 de enero. Por cada curso 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos de especialista en Derecho Administrativo Local andaluz homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas con una duración mínima de 110 horas lectivas. Por cada curso 2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos sobre Urbanismo Práctico en Andalucía «Análisis de la Ley Estatal del Suelo de 2.007» por centro homologado por Comunidad Autónoma, con una duración mínima de 36 horas lectivas. Por curso 2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la prestación de servicios previos como Técnico en la Administración Local Andaluza en funciones relacionadas con el puesto de Secretaría y/o Intervención. Por mes 0,25 hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por Cursos sobre la Reforma de la contratación en el sector público con una duración mínima de 20 horas lectivas: Por curso 2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

## B) Acreditación de méritos:

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1) Formación y perfeccionamiento: Certificado o diploma expedido por las entidades u organismos públicos organizadores del curso.

2) Experiencia profesional: Certificado de servicios previos expedido por la Administración competente.

## C) Tribunal:

- Presidente: Doña Dolores Boa Hidalgo, 2.ª Teniente de Alcalde.

- Suplente: Doña Ángeles López García, Concejala Delegada área de Recursos Humanos.

- Secretario: Don Oscar Grau Lobato. Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala Secretaría, Secretario General del Ayuntamiento de Guillena.

Suplente: Don José Antonio Bonilla Ruiz funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala Secretaría categoría de entrada.

## - Vocales:

Vocal 1.º Titular: Don Eduardo del Junco González, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala Intervención-Tesorería, categoría superior. Suplente: Don Francisco Ojeda Vila, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala Intervención-Tesorería.

Vocal 2.º Titular: Don Juan Borrego López, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala Secretaría categoría superior. Suplente: Don Fernando Gómez Rincón, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala Secretaría, categoría superior.

Vocal 3.º Titular: Doña Cristina Díaz Parente. Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala Intervención-Tesorería. Suplente: Doña M.ª Ángeles Núñez Ruiz, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala Intervención-Tesorería.

Vocal 4.º Titular: Un representante designado por la Comunidad autónoma. Suplente: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Corporación: Ayuntamiento de Peñaflores.

Población a 1.1.2007: 3.740 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 25.

Cuantía del complemento específico: 799,33 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de bases: Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 31.1.08.

Convocatoria: Decreto del Presidente de fecha 31.1.2008.

## A) Méritos específicos.

a) Por pertenecer a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la escala de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, y, estando en posesión de la misma, haber desempeñado, cualquiera que fuera la forma de provisión, el puesto de Secretaría-Intervención durante al menos 10 meses en Ayuntamiento de municipio de, al menos tres mil setecientos habitantes, y en el que concurren todas y cada una de las características siguientes:

- Estar divididos en tres núcleos de población, el menor de los cuales tenga una población de derecho de al menos 50 personas.

- Tener un presupuesto que sea superior a 2.300.000,00 euros.

- Que cuente al menos con una sociedad mercantil de capital íntegramente local, con capital social no inferior a 278.000 euros, de la que haya sido, en cuanto secretario del Ayuntamiento, secretario del consejo de administración u ór-

gano de gobierno y administración de la sociedad, así como de su Junta General.

- Que forme parte de, al menos, dos Asociaciones Comarcales que promuevan el desarrollo local, a una de las cuales tenga delegada las competencias para la prestación de los servicios de recepción, depósito, tratamiento y transporte de residuos urbanos.

- Que existan en el término municipal entre cinco y diez Bienes de Interés Cultural (BIC), reconocidos así por la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma correspondiente: 4 puntos.

b) Solicitar el puesto en primer lugar, indicando el especial interés en su desempeño, teniendo experiencia como Secretario-Interventor en, al menos, todas y cada una de las siguientes actuaciones:

- Haber ejercido como Secretario de Comisión negociadora de Convenio Colectivo de Personal Laboral de Ayuntamiento de municipio con población de al menos 3.700 habitantes, por haberlo acordado así algún Organismo Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales.

- Haber actuado como Secretario en, al menos, un procedimiento disciplinario incoado a empleados públicos de un Ayuntamiento, tanto laboral como funcional.

- Haber ejercido como Secretario en, al menos, un Tribunal de selección de Auxiliar Administrativo para Ayuntamiento de municipio con población de al menos 3.700 habitantes.

- Haber sido contratado laboralmente como Asesor Jurídico en un municipio de al menos 3.700 habitantes durante un periodo de tiempo de al menos cinco días: 2 puntos.

c) Haber realizado, al menos un curso impartido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o Institutos o Escuelas de Administración Pública de algunas de las Comunidades Autónomas, sobre todas y cada una de las siguientes materias y con la duración especificada:

- Urbanismo práctico en Andalucía, con una duración mínima de 36 horas, siempre que haya realizado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo.

- Gestión Tributaria y Recaudación en las Entidades Locales, con una duración mínima de 30 horas.

- Temas Contemporáneos de Gobierno y Administración Local en España, con una duración mínima de 20 horas, siempre que se haya realizado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos: 1,5 puntos.

#### B) Acreditación de méritos.

Los méritos del apartado A), se acreditarán mediante copia autenticada del documento original o certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por su Secretario y visado por su Alcalde en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

Los méritos del apartado B), se acreditarán mediante fotocopia compulsada del orden de prelación de adjudicaciones presentado en el concurso; mediante fotocopia compulsada de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución del órgano competente de la Administración General del Estado por la que se nombran funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención; mediante fotocopia compulsada del acuerdo adoptado por Organismo Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en el que se haga constar el nombramiento de Secretario-Interventor municipal como Secretario de la Comisión negociadora de Convenio Colectivo de Personal Laboral de Ayuntamiento de municipio con población de al menos 3.700 habitantes; mediante Certificado expedido por el Secretario del respectivo Ayuntamiento de la Resolución de la Alcaldía en la que se procede al nombramiento del Secretario-

Interventor municipal como Secretario de un procedimiento incoado contra los empleados públicos de un Ayuntamiento tanto laboral como funcionario. Certificado expedido por Secretario de Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía en las que se aprueban las Bases de la convocatoria de Auxiliar Administrativo así como fotocopia compulsadas de dichas Bases en las que se exprese el nombramiento de Secretario-Interventor del respectivo Ayuntamiento como Secretario del Tribunal de selección de Auxiliar Administrativo; mediante copia autenticada u original del Contrato y Certificado de empresa en los que conste haber desempeñado el puesto de Asesor Jurídico durante los plazos y en los términos especificados.

Los méritos del apartado C), La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo de los mismos.

#### C) Tribunal.

Presidente: Don Fernando Cruz Rosa, Alcalde-Preseidente del Ayuntamiento de Peñaflores.

Suplente: Doña Rosario López González, Concejala de Urbanismo, Hacienda y desarrollo económico del Ayuntamiento de Peñaflores.

Vocal 1.º (Titulares): Doña M.ª de la Palma Fernández Espejo, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada. Suplente: Doña Adriana Fernández Pérez Olivares, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocal 2.º (Titulares): Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Suplente: Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Corporación: Ayuntamiento de Pruna.

Población a 31.12.2007: inferior a 5.000 habitantes.

Denominación de Puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Categoría: Clase Tercera.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico: 1.052,60 euros/mes.

Jubilación: No.

Puntuación mínima: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno (21 de enero de 2008).

Convocatoria: Acuerdo de Pleno (21 de enero de 2008).

#### A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional (puntuación máxima 4 puntos)

1.1. Haber prestado servicios de Secretario-Interventor, durante al menos un periodo de dos años, en municipios que hayan sido incluidos en programas de rehabilitación autonómica de vivienda: 1 punto.

1.2. Haberse encargado en el puesto de Secretaría-Intervención de la elaboración de nóminas del personal durante un periodo mínimo de seis meses: 1 punto.

1.3. Haber desempeñado, durante al menos un periodo de un año, funciones reservadas a Funcionario Local con habilitación de carácter nacional como Secretario-Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente en municipios con población de derecho no superior a 5.000 habitantes y que cuente con más de un núcleo de población separado del núcleo principal con nombramiento de representante del Alcalde en dichos núcleos: 2 puntos.

2. Formación (puntuación máxima 3,5 puntos).

2.1. Por la realización de cursos de «Actualización del Régimen Jurídico y Presupuestario de las Entidades Locales de

Andalucía», con una duración no inferior a 30 horas lectivas: 1 punto (máximo 2 puntos).

2.2. Por la realización de cursos sobre «RPTS , Análisis y Valoración de Puestos de Trabajo», con una duración de 25 horas lectivas: 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

2.3. Por la realización de cursos de «Licencias de Obras y Aperturas», con duración de 24 horas lectivas: 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

2.4. Por la realización de cursos sobre Código Técnico de la Edificación», con una duración de 20 horas lectivas: 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

#### B) Acreditación méritos.

##### Experiencia profesional:

- Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por las Entidades Locales donde se hayan prestado los servicios, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo.

##### Cursos:

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.11.04, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los Certificados de asistencia expedidos por las entidades u organismos públicos organizadores del curso.

#### C) Composición del Tribunal:

- Presidente: Doña María Eugenia Rodríguez Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Pruna.

- Presidente suplente: Don Pascual Fernández González, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pruna.

##### Vocales Titulares:

- 1 miembro de la Junta de Andalucía, a designar por la Dirección General de Administración Local.

- 1 Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, que hará las veces de Secretario del Tribunal, doña Patricia Villanueva Ortega.

- 1 Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, doña María José Martín Salas.

- 1 Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, doña Carmen Rocío Ramírez Bernal.

##### Vocales suplentes:

- 1 miembro de la Junta de Andalucía, a designar por la Dirección General de Administración Local.

- 1 Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, doña Elisa Prados Pérez.

- 1 Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, doña Marta Parra Sáinz.

- 1 Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Intervención, doña Cristina Macías Hernández.

Corporación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Denominación: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Población: 12.221 habitantes a 1 de enero de 2007.

Nivel de complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 1.614,10 euros/mes (ejercicio 2008).

Prevista Jubilación: No.

Entrevista: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos (25% de la puntuación total).

Aprobación de bases: Ratificado el Decreto de la Alcaldía por Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 12 de febrero de 2008.

Convocatoria: Decretos de la Alcaldía 56/08, de 5 de febrero y 92/08, de 18 de febrero.

##### A) Méritos específicos:

a) Experiencia profesional (puntuación máxima 2,5 puntos).

Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, con nombramiento definitivo, en Ayuntamiento de la Comunidad autónoma de Andalucía con población de más de 25.000 habitantes, y que cuente al menos con un Organismo Autónomo y una Sociedad Mercantil, por un periodo continuado en el mismo Ayuntamiento no inferior a dos años, y un nivel de complemento de destino 30.

b) Formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 4,25 puntos).

Se valorarán con 4,25 puntos la de aquellos candidatos en los que concurren todas y cada una de las siguientes características:

Haber cursado Máster y programa de doctorado, en las materias que a continuación se relacionan, con un número de horas lectivas que se indican, expedido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública: «Máster y Programa de doctorado en estudios políticos, constitucionales y de la administración con un mínimo de 420 horas: 2 puntos.

Haber cursado enseñanzas sobre la Función Directiva en las Administraciones Públicas impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública, con un mínimo de 140 horas: 1 punto.

Por curso de especialista en materia de Gestión financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales con un mínimo de 100 horas impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública: 0,50 puntos.

Haber cursado enseñanzas sobre Legislación Andaluza, funciones de Intervención y de Tesorería en entidades locales en curso de un mínimo de 35 horas, organizado por alguno de los Colegios Territoriales Provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Andalucía, e impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto nacional de Administración Pública: 0,25 puntos.

Por curso de especialista en Derecho Administrativo local, con una duración mínima de 80 horas, impartido u homologado en los últimos cuatro años por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública: 0,25 puntos.

Por cada curso de formación y perfeccionamiento no comprendidos en los apartados anteriores, sobre materias propias de la administración local, de contabilidad pública, tesorería municipal, gestión tributaria y recaudación municipal, bienes de las entidades locales, con un mínimo de 20 horas de duración impartidos u homologados en los últimos cuatro años por el Instituto Andaluz de Administración pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, o alguna de las Diputaciones provinciales de la Comunidad Andaluza: 0,05 puntos cada curso, con un máximo de 0,25.

c) Otros méritos (puntuación máxima 0,75 puntos).

Haber sido miembro titular o suplente de Tribunal de selección de Funcionarios con habilitación estatal: 0,50 puntos.

Por haber superado el curso selectivo de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención y/o Secretaría de entrada: 0, 25 puntos.

## B) Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, fotocopia del Diploma o Título debidamente expedido o compulsado por el Secretario de la Corporación o notarialmente, en los términos indicados en estas Bases. La designación como miembro del Tribunal de selección de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se acreditará mediante el certificado correspondiente expedido por el Secretario del Tribunal, o emitido por la Administración competente. El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

## C) Tribunal.

Presidente: Titular, don Juan Escámez Luque, Alcalde-Presidente. Suplente don David Naranjo Rioja, Segundo Teniente de Alcalde.

Secretario: Titular, doña. Carmen Sánchez-Agosta Aguilera, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala Seretaría-Intervención integrada en el grupo A. Suplente, doña Ana Miranda Castán, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Seretaría, categoría de entrada.

Vocal 1.º: Titular, doña Ana Mercedes Fernández Romero, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Suplente, doña Cristina Díaz Pariente, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Vocal 2.º: Don Hilario Hurtado Gómez, funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Suplente: Don Francisco Ojeda Vila, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Vocal 3.º: Doña Rosa Ricca Ribelles, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Seretaría, categoría de entrada. Suplente, doña Rocío serrano Gotarredonda, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Vocal 4.º: Titular, Un representante designado por la Comunidad Autónoma. Suplente, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Corporación: Ayuntamiento de Tocina.  
Población a 1 de enero de 2007: 9.271 habitantes.  
Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención  
Subescala: Seretaría-Intervención.  
Categoría: Clase 3.ª  
Nivel de complemento de destino: 22.  
Cuantía anual de complemento específico: 10.439,89 euros.  
Realización de entrevista: No.  
Aprobación bases: Acuerdo Pleno del Ayuntamiento Sesión Ordinaria 24.1.08.  
Convocatoria: Resolución de la alcaldía 137/2008 de 25.1.08.

## A) Méritos específicos.

El baremo de méritos específicos podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

## Experiencia Profesional:

Por haber desempeñado funciones en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación

de Carácter Estatal, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios. Máximo 3,2 puntos.

Por haber desempeñado funciones como funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, en un Ayuntamiento de Andalucía: 0.10 puntos por cada mes completo de servicios. Máximo 1,8 puntos.

## Formación:

Por haber realizado el curso de especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz con aprovechamiento: 0,5 puntos máximo.

Por haber realizado el curso sobre Urbanismo y Territorio en Andalucía con aprovechamiento: 0,4 puntos máximo.

Por haber realizado el curso sobre problemática actual y Tratamiento Práctico de los Servicios Públicos Locales con especial referencia en Andalucía: 0,4 puntos máximo.

Por haber realizado el curso sobre Urbanismo Práctico en Andalucía: 0,40 puntos máximo.

Por haber realizado el curso sobre la reforma del gobierno de la Ciudad y del Territorio: 0,55 puntos máximo.

Por haber realizado el curso de Formación Complementaria en Patrimonio de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos máximo.

## B) Acreditación de méritos.

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopias debidamente cotejadas.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Experiencia profesional: Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por las Entidades Locales donde hayan prestado los servicios, original o fotocopia compulsada.

Cursos: Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o bien por Organismos Públicos Oficiales o Institución Privada pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.1.05 con la finalidad de salvaguardar la vigencia e las materias impartidas.

La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los certificados de asistencia y/o aprovechamiento, en su caso, relativo a los mismos.

## C) Tribunal.

## Titulares:

Presidente: Don Juan de Dios Muñoz Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina.

Vocales: Don Juan Carlos del Moral Montero, Funcionario de carrera de la Consejería de Gobernación.

Don Antonio Manuel Mesa Cruz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Secretario: Don José Antonio Bonilla Ruiz, funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

## Suplentes:

Presidente, don José Manuel González Zarco, Concejal del Ayuntamiento de Tocina.

Vocales, doña Manuela Parrilla Ríos, funcionaria de carrera de la Consejería de Gobernación. Don Cristobal Sánchez Herrera, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal.

Secretario, doña María Menéndez Fernández, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 10 de abril de 2008, por la que se acumulan las plazas reservadas a la promoción interna del personal funcionario, y que no se cubren por este sistema, a las ofertas por el sistemas de acceso libre.*

Por Órdenes de 17 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 11, de 16 de enero de 2008), se convocaron pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en distintos Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Publicados los listados de aspirantes que han superado el ejercicio correspondiente a la fase de oposición, se constata que en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo no se va a producir la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.3 de los Decretos 116/2006, de 20 de junio, y 284/2007, de 4 de diciembre, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2006 y 2007, las plazas ofertadas para el personal funcionario que no se cubran por el sistema de promoción interna podrán acumularse a las ofertadas en las convocatorias de acceso libre. Dicha acumulación se acordará, en su caso, por la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes de la publicación de los listados provisionales de adjudicatarios de plazas en el sistema de acceso libre.

En base a todo lo anterior, esta Consejería de Justicia y Administración Pública

### A C U E R D A

Único. Acumular las plazas que se relacionan en el Anexo, convocadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2007, a las plazas de los mismos Cuerpos, Especialidad y/o Opción, ofertadas por el sistema de acceso libre por los Decretos 116/2006, de 20 de junio, y 284/2007, de 4 de diciembre.

Sevilla 10 de abril de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

### A N E X O

CUERPO	ESPECIALIDAD Y OPCIONES	NÚM. PLAZAS
A1.1100	ADMINISTRADORES GENERALES	75
A1.1200	ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	7
A1.2002	INGENIERÍA AGRÓNOMA	5
A1.2004	INGENIERÍA INDUSTRIAL	5
A1.2005	C.S.F. MINAS	5
A1.2012	VETERINARIA	5
A1.2016	PSICOLOGÍA	4
A1.2022	ARCHIVOLOGÍA	1
A2.1200	GESTIÓN FINANCIERA	5
A2.2002	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	4
A2.2004	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	3
A2.2006	INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	2
A2.2008	PESCA	2
A2.2018	EDUCACIÓN SOCIAL	6
C1.1000	CUERPO GRAL. ADM.TVOS. DE LA J.A.	494
C2.1000	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	11

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería

### R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Interna, en el Hospital Comarcal «La Inmaculada», adscrito al Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huércal-Overa, 25 de marzo de 2008.- La Gerente de Área, Francisca Antón Molina.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO

#### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

#### 1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

### 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

### 1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Medicina Interna, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Análisis de la cartera de servicios y usuarios.
- Gestión clínica del Servicio: Objetivos clínicos-asistenciales y de gestión.
- Planificación, organización y análisis cuantitativo y cualitativo asistencial.
- Plan de calidad asistencial.
- Gestión de recursos materiales y humanos.
- Plan de coordinación con otros servicios y niveles asistenciales.
- Plan de formación con otros servicios y niveles asistenciales.
- Plan de formación continuada, docencia e investigación.
- Plan de incentiación, motivación y evaluación del personal.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

### 1.2.4. Otras Pruebas o Procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y Título de Médico Especialista en Medicina Interna, Aparato Digestivo, Cardiología o Neumología, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe Servicio Facultativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital La Inmaculada.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Organización de la actividad asistencial del Servicio de Medicina Interna del Hospital Comarcal La Inmaculada, adscrito al Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

3.2.2. Gestionar los Recursos humanos y materiales.

3.2.3. Fomentar la investigación y la docencia entre los profesionales.

3.2.4. Implantación y seguimiento de los procesos asistenciales del servicio, así como de la calidad de los mismos.

3.2.5. Detectar la demanda de la especialidad que deberá ser satisfecha.

3.2.6. Proyectar su labor a nivel primario cuando corresponda.

3.2.7. Elaborar un Plan de Calidad del Servicio.

3.2.8. Analizar los factores que contribuyan al perfeccionamiento y eficiencia de las actividades de salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Inmaculada, sito en Avda. Ana Parra, s/n, 04600, de Huércal-Overa (Almería), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Medicina Interna del Hospital La Inmaculada, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital La Inmaculada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerente del Área, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación

de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Gerente de Área dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Comarcal La Inmaculada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

#### 9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

D./D.ª .....  
 con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 ..... calle/avda./pza. ....  
 tfnos. .... correo electrónico ..... en  
 posesión del título de .....  
 especialidad .....

EXPONE. Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna del Hospital La Inmaculada, convocado por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería Centro mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2008, y publicada en BOJA núm ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidades, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de las Especialidades convocadas en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en las Especialidades convocadas, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las especialidades del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las especialidades del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las especialidades del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con las especialidades del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con las especialidades del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con las especialidades del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las especialidades del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las especialidades del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las especialidades del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI)

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con las especialidades del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las especialidades del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Orientación al ciudadano: Respeto por los derechos de los pacientes y desarrollo de la cartera del servicio del Área.

2.2. Orientación a la atención sanitaria integral: Promoción de la salud, prevención, atención comunitaria, atención al individuo y a la familia, gestión por procesos asistenciales integrados, coordinación interniveles y orientación a la gestión clínica.

2.3. Orientación a resultados: Capacidad organizativa, optimización de los recursos y consecución de objetivos fijados.

2.4. Orientación a los profesionales: Habilidades de comunicación y liderazgo, facilidad para el trabajo en equipo, motivación del personal a su cargo y gestión de conflictos.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Martos, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica Martos, en el Distrito Sanitario Jaén Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcalá La Real, 3 de abril de 2008.- El Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Sur, Juan Antonio López Rosique.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Planificación de los cuidados de la Unidad, Plan de organización y gestión de la Unidad enmarcado dentro de los objetivos generales del centro y planes de incenti-vación, formación y evaluación del personal de enfermería adscrito a la unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería UGC de Martos.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de U.G.C. de Martos.

3.1.3. Destino: ZBS de Martos, U.G.C. Martos.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de

la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén Sur.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Sur y se presentarán en el Registro General del Distrito Jaén Sur, sito Alcalá La Real sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Jaén Sur.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Jaén Sur y en la página web del SAS ([www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

#### 8. Desarrollo del Proceso Selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña ..... con DNI núm. ...., y domicilio en ..... calle/avda./pza. ...., tfnos. .... correo electrónico ..... en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Martos del Distrito Jaén Sur, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur mediante Resolución de fecha 17 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO JAÉN SUR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos).
1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).
1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.
1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.
1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos

- 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos
1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.
Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.
b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de

Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico–de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Orientación al ciudadano: Respeto por los derechos de los pacientes y desarrollo de la cartera de servicios de la Unidad de Gestión Clínica.

2.2. Orientación a la atención sanitaria integral: Promoción de la salud, prevención, atención comunitaria, atención al individuo y la familia, gestión de los procesos asistenciales integrados, coordinación interniveles y orientación a la gestión clínica.

2.3. Orientación a los resultados: capacidad organizativa, optimización de los recursos y consecución de los objetivos fijados.

2.4. Orientación a los profesionales: Habilidades de comunicación y liderazgo, facilidad para trabajo en equipo, motivación de los profesionales a su cargo y gestión de conflictos.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa y Técnicos de Salud.*

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en los Decretos 97/2004, de 9 de marzo (BOJA

núm. 61, de 29 de marzo), y 162/2007, de 5 de junio (BOJA núm. 113, de 8 de junio), por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

### RESUELVE

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las siguientes categorías de personal de gestión y servicios:

- Técnico de Función Administrativa: opción Administración General.
- Técnico de Función Administrativa: opción Económico-Estadística.
- Técnico de Función Administrativa: opción Organización y Gestión de Servicios de Salud.
- Técnicos de Salud en Educación para la Salud.
- Técnicos de Salud en Epidemiología y Programas.
- Técnicos de Salud en Medicamento.
- Técnicos de Salud en Sanidad Ambiental.

Segundo. Aprobar las bases y los baremos de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 50 por 100 del total de las plazas ofertadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el supuesto de que estas plazas no se cubran, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

Cuarto. Reservar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 5 por 100 de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 4 por 100 se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, y el 1 por 100 restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad que tenga origen en retraso mental leve o moderado. En el supuesto de que estas plazas no se cubran por personas con discapacidad se mantendrán ofertadas para el resto de aspirantes del sistema general de acceso libre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### ANEXO I

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION DE TÉCNICOS DE SALUD Y TÉCNICOS DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

##### 1. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas para ingresar en cada una de las categorías convocadas se llevarán a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1 Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario de 100 preguntas teóricas –más 5 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias que se aprobó mediante Resoluciones de 16 de agosto de 2007 –BOJA núm. 170, de 29 de agosto (Técnicos de función Administrativa)–, y de 14 de junio de 2007 –BOJA núm. 137, de 12 de julio (Técnicos de Salud)–. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática:  $(A - E/4) \times 0,5$  donde A = núm. de aciertos y E = núm. de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.

b) Supuesto práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, adecuados a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionados con los citados programas de materias. Dicho supuesto consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas –más 5 de reserva– con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos, la puntuación máxima posible será de 25 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática:  $(A - E/4) \times 0,5$  donde A = núm. de aciertos y E = núm. de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.

c) Prueba de evaluación de competencias, consistente en un cuestionario tipo test, de un máximo de 100 preguntas, conformado por grupos de respuestas de elección forzada dirigidos a evaluar las cuatro competencias generales: actitud de aprendizaje y mejora continua, trabajo en equipo, orientación a resultados, y orientación al ciudadano. La puntuación máxima posible será de 25 puntos. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, si bien para que la misma puntúe en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por el concursante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores (tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico). Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.1.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición incrementarán la puntuación obtenida con la alcanzada en la prueba de evaluación de competencias, siempre que hubieran alcanzado en dicha prueba el mínimo citado en la base 1.1.c).

1.1.3. Las pruebas citadas se realizarán en el mismo día, en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador,

siendo la duración total de las mismas, como máximo, de 5 horas.

1.2. Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

## 2. Sistemas de acceso.

2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2. Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

2.3. Las personas que se acojan al cupo de reserva de discapacitados concurrirán necesariamente por el sistema de acceso libre. En el supuesto de que estas plazas no se cubran por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, las mismas se mantendrán ofertadas para el resto de aspirantes del sistema general de acceso libre. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada:

3.1.1. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa –65 años.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia. Será extensible al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior –o por cualquier otro país siempre

que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio–, o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado la formación exigida para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Técnico de Función Administrativa (todas las opciones): Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- Técnico de Salud en Medicamento: Título de Licenciado en Farmacia.

- Técnico de Salud en Sanidad Ambiental: Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- Técnico de Salud en Educación para la Salud: Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- Técnico de Salud en Epidemiología y Programas: Título de Licenciado Universitario en Medicina.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. Haber abonado las tasas a que se refiere la base 4.7.

3.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir, además de los exigidos en el punto anterior, los siguientes requisitos:

3.2.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría. No pudiendo participar por promoción interna a la misma categoría de la que ya se es titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

3.2.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en las categorías convocadas, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.3. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellos aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%. El 4 por 100 del total de plazas ofertadas se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, y el 1 por 100 restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad que tenga origen en retraso mental leve o moderado.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Solicitud de participación y pago telemático a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados

sin necesidad de presentarlos en soporte «papel». Los aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el caso de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, en estos casos el aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud acompañada de original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, u órganos similares de otras Administraciones Públicas, dicho certificado se debe encontrar revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, los cuales fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), y en la Resolución de 17 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso que los aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), los cuales deberán dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla). El impreso de solicitud será asimismo facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El documento de pago (modelo 046) en soporte papel será facilitado en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad el concursante deberá adjuntar, además, el certificado acreditativo al que hace referencia el punto a).

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, los aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidos a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su

instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de acceso libre, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5.2.

4.5.1. Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud, especificando el cupo de reserva por el que concurren (4% para disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, o 1% para disminuidos con retraso mental leve o moderado), así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisarán para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

4.5.2. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar por el sistema de promoción interna, o por el cupo de reserva a personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia, como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la Tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,94 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del SAS indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante es conectado con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del SAS pone a disposición del aspirante la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Dicho modelo 046 también se encuentra disponible, en soporte papel, en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa el código numérico del 046 debe de incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2 Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, así como las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como a la web del SAS.

5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1.

5.3. Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

#### 6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para cada categoría convocada, compuesto por un mínimo de cinco miembros nombrados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de

nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en las categorías convocadas y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores Especialistas. Los Tribunales Calificadores podrán proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos Asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las categorías convocadas.

6.4. Abstención y Recusación. Los miembros de los Tribunales, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de los Tribunales en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las siguientes funciones:

6.5.1. La determinación concreta del contenido de las pruebas, a excepción de la prueba de evaluación de competencias que será diseñada y evaluada por una empresa de psicometría especializada en la materia.

6.5.2. La valoración de los méritos alegados y autobaremos por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el baremo contenido en el Anexo II de la presente Resolución.

6.5.3. La comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

6.5.4. La adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes fuera del lugar reservado para ello.

6.7. Personal Colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que de-

berá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

#### 7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas del cuestionario teórico y el supuesto práctico.

Los aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, el plazo para ello finalizará al tercer día de la publicación de la plantilla en la web del SAS. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del SAS antes de la publicación del listado de aspirantes que superan la fase de oposición.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los tres ejercicios. El aspirante que no figure en dicha relación tendrá la consideración de no apto.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Contra dicha Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, el autobaremo de sus méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), o en soporte papel ante alguna de las Oficinas de Registros indicadas en

la base 4.1.b). Los que opten por la presentación vía «papel» deberán hacerlo mediante el autobaremo impreso que podrán descargarse de la web del SAS y que será también facilitado en los centros mencionados en la base 4.1.b), debiendo dirigirlo, junto a la acreditación de los méritos y los requisitos al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla).

Con independencia de que el autobaremo se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en esta base 8.1, la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos y los requisitos exigidos. Los aspirantes que hayan presentado la solicitud por vía telemática deberán presentar, junto a la documentación acreditativa de los méritos y requisitos, copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

8.2. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación, ni aquellos que no hayan sido autobaremos. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según el baremo contenido en el Anexo II. Dicha documentación deberá ser introducida en los sobres que al efecto serán facilitados en los Distritos Sanitarios, Hospitales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

8.3. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

8.4. Los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, junto al autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos

exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

#### 9. Listas de aprobados.

##### 9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos acreditados y autobareados, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, ordenados alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas definitivas, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden.

#### 10. Petición de Centro de Destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la Relación Definitiva contemplada en la base 9.1.2, los aspirantes que figuren en la misma deberán efectuar la petición de centro de destino, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud, preferentemente por vía telemática a través de la web del SAS. También podrán descargar los impresos desde la web del SAS –o recogerlos en alguno de los centros indicados en la base 4.1.b)– y entregarlos una vez cumplimentados en alguna de las oficinas de registro indicadas en dicha base 4.1.b).

Con independencia de que la petición de centro de destino se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la

base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para los aspirantes que tengan la condición de discapacitados, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

10.2. Los aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

#### 11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de aprobados, atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso oposición y a la opción de destino que hubieran presentado conforme a lo dispuesto en la base 10.1, respetando la preferencia para la elección de plaza de los aspirantes que acceden por el turno de Promoción Interna, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado, no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud, los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos.

#### 12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo: 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,15 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros públicos no sanitarios: 0,15 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía, o en los centros integrados en dichos sistemas de salud: 0,15 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación –con nombramiento publicado en Boletín Oficial– en el Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas; y por cada mes desempeñando un puesto –de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los citados Organismos– correspondiente a categoría, cuerpo o especialidad equivalente a la que se concursa: 0,25 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando un puesto de categoría, cuerpo o especialidad no equivalente a la que se concursa, referido a puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,15 puntos.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.

C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Formación académica y formación continuada impartida por las entidades que se citan (máximo: 40 puntos).

2.1. Formación académica (máximo: 10 puntos).

2.1.1. Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta:

a) Por cada matrícula de honor: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente: 1 punto.

c) Sin contenido en la presente convocatoria.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el núm. total de asignaturas (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.1.2. Grado de Doctor.

a) Por grado de Doctor relacionado con la categoría a la que concursa: 3 puntos.

b) Por grado de Doctor, relacionado con la categoría, y obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

(Los apartados a) y b) son acumulativos.)

2.1.3. Master Universitario. Por cada master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la categoría a la que se concursa, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

2.1.4. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la categoría a la que se concursa, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

2.1.5. Otras titulaciones académicas: Por cada titulación universitaria distinta a la exigida para acceder a la categoría a la que se opta y relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 2 puntos.

2.2. Formación continuada (máximo: 30 puntos).

2.2.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

2.2.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 2.2:

A. Se valoran en este apartado las actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

B. Los subapartados 2.2.1.a) y 2.2.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

C. Los subapartados 2.2.2.a) y 2.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

D. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

E. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3. Formación impartida por las entidades que se citan.

3.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

3.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

4. Docencia.

4.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

4.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 0,05 puntos.

5. Publicaciones.

5.1. Libros. Por publicaciones de libros relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

5.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

5.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

5.2. Artículos. Publicaciones de artículos relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

5.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

5.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

5.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

5.3.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

5.3.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracts no serán valorables.)

6. Investigación.

6.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

6.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

6.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

6.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

6.2. Por cada participación en proyectos de investigación de algún Ministerio o de las Comunidades Autónomas, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

6.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

6.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

7. Títulos de Propiedad Industrial.

7.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

7.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

7.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

8. Participación en Comisiones de Calidad.

8.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 3 (formación impartida por las entidades citadas), 4 (docencia), 5 (publicaciones), 6 (investigación), 7 (títulos de propiedad industrial), y 8 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 20 puntos.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA	PI	LIBRE		PLAZAS OFERTADAS	
		RESERVA DISCAPACITADOS	RESTO LIBRE		
		DFPS	RMLM		
TECNICOS DE SALUD		-	-		
EPIDEMIOLOGIA	6	1		5	12
SANIDAD ADMBIENTAL	6	1		4	11
MEDICAMENTO	13	1		12	26
EDUCACIÓN SALUD Y PARTICIIPACIÓN COMUNITARIA	5			5	10
TECNICOS FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
ADMINISTRACIÓN GRAL	17	1	1	15	34
ORGANIZACIÓN Y SS	3			3	6
ECONOMICO ESTADIST.	4			5	9
TOTAL	54	4	1	49	108

P.I.= PROMOCIÓN INTERNA

DFPS= DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL

RMLM= RETRASO MENTAL LEVE O MODERADO

CATEGORÍA	PI	LIBRE		PLAZAS OFERTADAS
		RESERVA DISCAPACITADOS	RESTO LIBRE	
		DFPS	RMLM	

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores, convocadas por Resolución que se cita.*

Conforme a lo previsto en las bases 4.4 y 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 17 de julio de 2007 (BOJA núm. 155, de 7 de agosto de 2007), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución.

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla, 41009.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 16 de junio de 2008, a las 9,30 horas, en la sala de Formación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por Resolución que se cita.*

Conforme a lo previsto en las bases 4.4 y 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 17 de julio de 2007 (BOJA núm. 155, de 7 de agosto de 2007), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución.

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla, 41009.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 27 de mayo de 2008, a las 11,00 horas, en sala de Formación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de abril de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por Resolución que se cita.*

Conforme a lo previsto en las bases 4.4 y 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 17 de julio de 2007 (BOJA núm. 155, de 7 de agosto de 2007), por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución,

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla, 41009.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2008, a las 11,00 horas, en la Sala de Formación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de abril de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o previos españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación

del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los Contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El Contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarlas en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.

- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (O.T.R.I.) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la O.T.R.I.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 2 de abril de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

#### ANEXO I

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía Proyecto P07.TEP.02610 (Ref. 1854).

Investigador responsable: Don Amadeo Benavent Climent.

Funciones del contratado:

- Trabajar en Proyecto de investigación de Excelencia de la Junta de Andalucía dirigido por el Prof. A. Benavent Climent.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.610 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico, conocimientos en dinámica de estructuras e ingeniería sísmica.

Miembros de la Comisión:

- Amadeo Benavent Climent.

#### ANEXO II

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación RNM119\_PAIDI. (Ref. 1855).

Investigador responsable: Don Lucas Alados Arboledas.

Funciones del contratado:

- Implementación en paralelo y puesta en marcha del modelo climático MM5 en un cluster del CICA. Gestión de bases de datos. Mantenimiento de una página web para difusión de resultados.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero en Informática y/o Electrónica y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero Técnico en Informático y/o Licenciado en Física y/o Matemáticas, con manejo de LINUX y FORTRAN o C.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Computación (Sistema Operativo LINUX y programación en FORTRAN y C), Software e Inglés.

Miembros de la Comisión:  
 - Prof. Dr. Yolanda Castro Díez.  
 - Prof. Dr. María Jesús Esteban Parra.

## ANEXO III

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación ref. HUM- 611 «Nuevos Materiales para el Arte Contemporáneo» (Ref. 1856).  
 Investigador responsable: Don Pedro Osakar Olaiz.

Funciones del contratado:  
 - Mantenimiento y Coordinación del Laboratorio de Imagen.

Requisitos de los candidatos:  
 - Licenciado en Bellas Artes.

Condiciones del contrato:  
 - Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
 - Cantidad bruta mensual a retribuir: 706,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
 - Horas semanales: 20 horas.  
 - Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:  
 - Expediente académico. Tener realizado el Doctorado dentro del Departamento de Pintura. Experiencia en Diseño gráfico. Experiencia en el mantenimiento y coordinación del Laboratorio de Imagen. Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión:  
 - Pedro Osakar Olaiz.  
 - Marisa Mancilla Abril.

## ANEXO IV

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Biología del Esturión *Acipenser naccarii*. Aspectos Fisiológicos» CGL 2006- 12193 (Ref. 1858).  
 Investigador responsable: Doña Ana Sanz Rus.

Funciones del contratado:  
 - Actividades de investigación encuadradas dentro del proyecto de Investigación I+D del MEC: Biología del Esturión *Acipenser naccarii*. Aspectos Fisiológicos.

Requisitos de los candidatos:  
 - Licenciados en Biología.

Condiciones del contrato:  
 - Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
 - Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000, euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
 - Horas semanales: 20 horas.  
 - Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:  
 - Doctorado dentro del perfil de grupo.

Miembro de la Comisión:  
 - Ana Sanz Rus.

## ANEXO V

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Título: Vulnerabilidad de ecosistemas acuáticos del Sur de la Península Ibérica frente a factores de cambio global. Radiación Ultravioleta y aporte de nutrientes minerales. P07-CVI-02598. Proyecto de excelencia P07-CVI-02598 (Ref. 1859).

Investigador responsable: Doña Presentación Carrillo Lechuga.

Funciones del contratado:  
 - Análisis de nutrientes en ecosistemas acuáticos, Medidas de clorofila.  
 - Actividades enzimáticas, Medidas de Producción primaria y bacteriana.  
 - Cuantificación de bacterivoría, Análisis de Card- fish, Análisis de ARN en zooplancton.

Requisitos de los candidatos:  
 - Técnico Superior en Salud Ambiental (no licenciado FP grado superior).

Condiciones del contrato:  
 - Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
 - Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.394,88 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
 - Horas semanales: 40 horas.  
 - Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:  
 - Experiencia en técnicas de muestreo de ecosistemas acuáticos. Caracterización química de lagos. Análisis de organismos planctónicos con técnicas moleculares.

Miembros de la Comisión:  
 - Presentación Carrillo Lechuga.  
 - Manuel Villar Argaiz.

## ANEXO VI

1 contrato de Investigación adscrito al Convenio de colaboración suscrito con la Agencia Andaluza del Agua de Andalucía «Propuestas de metodologías de análisis de potabilidad del agua» (Ref. 1860).  
 Investigador responsable: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Funciones del contratado:  
 - Puesta a punto de metodologías analíticas.

Requisitos de los candidatos:  
 - Dr. Ciencias Químicas.

Condiciones del contrato:  
 - Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
 - Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
 - Horas semanales: 40 horas.  
 - Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:  
 - Conocimiento de técnicas analíticas. Conocimientos de inglés. Experiencia en laboratorios analíticos.

Miembros de la Comisión:  
 - Alberto Fernández Gutiérrez.  
 - Antonio Segura Carretero.

## ANEXO VII

2 contratos de Investigación adscritos al Grupo de investigación «Productos naturales y síntesis orgánica aplicada» G06-FQM-348 (Ref. 1861).  
 Investigador responsable: Don Enrique-José Álvarez- Manzaneda Roldán.

## Funciones del contratado:

- Colaborar en las tareas de investigación del grupo.

## Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Química.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 706,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 1 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Experiencia previa en la labor a realizar.

## Miembros de la Comisión:

- Enrique- J. Álvarez- Manzaneda Roldán.
- Eduardo Cabrera Torres.

## ANEXO VIII

1 contrato de Investigación adscrito al proyecto de investigación «Interacciones entre polinizadores y plantas alpinas: Conservación de la biodiversidad entre áreas protegidas de alta montaña». Ref. 078.2007 (Ref. 1862).  
Investigador responsable: Don José María Gómez Reyes.

## Funciones del contratado:

- Ayuda en recogida de datos de campo.
- Introducción de datos en ordenador.
- Trabajo de invernadero.
- Ayuda en laboratorio de ecología química y molecular.

## Requisitos de los candidatos:

- Ldo. Biología.
- Ldo. Ciencias Ambientales.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

## Criterios de valoración:

- Experiencia de campo.
- Experiencia de laboratorio.

## Miembros de la Comisión:

- José María Gómez Reyes.
- Francisco Perfectti Alvarez.

## ANEXO IX

1 contrato de Investigación adscrito al proyecto de investigación TEC2007.68030.C02.02 (Ref. 1863).  
Investigador responsable: Don Diego Pablo Ruiz Padillo.

## Funciones del contratado:

- Actividad de investigación dentro del Procesado de señal de sistemas radar.

## Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Física.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses.

## Criterios de valoración:

- Conocimiento de programas informáticos. Experiencia previa en proyectos similares. Entrevista personal si procede.

## Miembros de la Comisión:

- Diego Pablo Ruiz Padillo.
- María del Carmen Carrión Pérez.

## ANEXO X

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Análisis de cuencas» ref G06-RNM-190 (Ref. 1864).  
Investigador responsable: Don Pascual Rivas Carrera.

## Funciones del contratado:

- Trabajar en microscopía electrónica de barrido y en espectrometría de masas por el análisis de isótopos estables de O, C, N e H en muestras orgánicas e inorgánicas.

## Requisitos de los candidatos:

- Doctor en Geología, Biología, Químicos o similar.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Se valorará experiencia en el uso de los equipos y currículum de investigador.

## Miembros de la Comisión:

- Pascual Rivas Carrera.
- Isabel Sánchez Almazo.

## ANEXO XI

1 contrato de Personal Técnico adscrito al SEJ2007.63850 «Estrategias cognitivas de navegación y búsqueda en los sistemas hipermedia: El papel de la carga cognitiva medida por índices psicofisiológicos» (Ref. 1866).  
Investigador responsable: Don José Juan Cañas Delgado.

## Funciones del contratado:

- Apoyo técnico relacionados con proyectos de investigación.

## Requisitos de los candidatos:

- Diplomado/a o Licenciado/a.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 353,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Currículum.
- Experiencia en gestión de proyectos de investigación.

## Miembro de la Comisión:

- José J. Cañas Delgado.

## ANEXO XII

2 contratos de Personal Técnico adscritos a proyecto de Excelencia «Ecología y evolución de la cría cooperativa en la corneja negra y efectos de la cooperación sobre el parasitismo del críal: un estudio multidisciplinar y comparativo. Referencia: RNM 06610 (Ref. 1867).

Investigador responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado:

- Ayudante de campo en proyecto sobre ecología reproductiva de aves.

Requisitos de los candidatos:

- Bachiller, experiencia previa.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en trabajos de campo, disponibilidad de coche propio, conocimientos sobre cámaras y micrófonos.

Miembro de la Comisión:

- Manuel Soler Cruz.

## ANEXO XIII

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación FQM297 (Ref. 1868).

Investigador responsable: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Funciones del contratado:

- Labores de Gestión dentro del Grupo FQM297.

Requisitos de los candidatos:

- Ballicherato Superior, Cursos de Formación Profesional de Administrativo.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.075,76 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Formación en informática, Experiencia en labores administrativas, Conocimientos informáticos.

Miembros de la Comisión:

- Alberto Fernández Gutiérrez.  
- Antonio Segura Carretero.

## ANEXO XIV

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de investigación de la Red de Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente, ref: 39/2007, titulado: Diversidad, estrategias vitales y filogeografía de especies sensibles al cambio climático: Tricópteros en el Parque Nacional de Sierra Nevada (Ref. 1869).

Investigador responsable: Doña Carmen Zamora Muñoz.

Funciones del contratado:

- Muestreos de campo de Tricópteros, identificación en el laboratorio y elaboración de datos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.239 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos en taxonomía, biología y ecología de macroinvertebrados acuáticos, especialmente de Tricópteros.

Miembros de la Comisión:

- José Manuel Tierno de Figueroa.  
- Carmen Zamora Muñoz.

## ANEXO XV

2 contratos de Investigación adscrito al grupo de investigación CASIP, TIC117 (Ref. 1870).

Investigador responsable: Don Alberto Prieto Espinosa.

Funciones del contratado:

- Desarrollo de herramientas software para la programación de terminales remotas embebidas incluyendo un entorno integrado basado en código abierto para la edición y configuración de programas según el estándar IEC 61131- 3, con capacidad además de generar código compatible con otras herramientas similares.  
- Diseño de procedimientos de control para sistemas embebidos. Más concretamente se implementarán algoritmos de control clásicos (PI, PD, PID) adaptados a los distintos sectores de aplicación, así como también la posibilidad de incorporar controladores inteligentes en tiempo real (difusos, adaptativos y/o autoorganizativos).

Requisitos de los candidatos:

- Ingenieros en Informática, Ingenieros en Electrónica, Ingenieros de Telecomunicación e Ingenieros Industriales.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.450 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración: 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico, experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar, conocimientos de inglés, entrevista personal (si procede).

Miembros de la Comisión:

- Don Héctor Pomares Cintas.  
- Don Miguel Damas Hermoso.

## ANEXO XVI

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación de Excelencia CuRe. Cuerpos Re-escritos: Dolor y Violencia en Escritoras y Personajes Femeninos de la Literatura de Mujeres (P07HUM03096) (Ref. 1871).

Investigadora responsable: Doña Adelina Sánchez Espinosa.

Funciones del contratado:

- Creación de un repositorio-biblioteca web.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero técnico o estudiante del último curso de Ingeniería Informática.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.394,88 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

Conocimientos en:

- Programación HTML y PHP.
- Diseño web mediante Macromedia Dreamweaver.
- Creación de animaciones Flash (Macromedia).
- Experiencia en e-learning.
- Diseño Instructivo a través de Internet.
- Diseño y gestión de Base de Datos, especialmente aquellas orientadas al mantenimiento de páginas web dinámicas (MySQL).

Miembros de la Comisión:

- Adelina Sánchez Espinosa.
- Alicia Ramos González.

#### ANEXO XVII

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de Excelencia P06- RNM- 1573 «Campañas de campo en el litoral andaluz y modelado de procesos morfodinámicos» (Ref. 1872). Investigador responsable: Don Miguel Ángel Losada Rodríguez.

Funciones del contratado:

- Colaboración en la elaboración de modelos de procesos morfodinámicos.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero/a.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Máster en el área de Ingeniería Hidráulica. Especialista en análisis de procesos hidrodinámicos y de transporte asociados a oleaje de múltiple escala en la región viscosa y no viscosa. Experiencia probada en el uso habitual de grandes equipos de laboratorio como canal de generación ola - corriente, LDV y PIV, análisis de datos experimentales, realización de campañas de campo, estudios topográficos, meteorológicos e hidrodinámicos, instrumentos específicos como medidores puntuales de velocidad (ADV), perfiladores de corriente (ADCP, AWAC), sensores de nivel y presión, barómetros y anemómetros. Entrevista personal en su caso.

Miembros de la Comisión:

- Asunción Baquerizo Azofra.
- Miguel Ortega Sánchez.

#### ANEXO XVIII

1 contrato de Investigación adscrito al proyecto de Excelencia P06- RNM- 1573 «Campañas de campo en el litoral andaluz y modelado de procesos morfodinámicos» (Ref. 1873).

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Losada Rodríguez.

Funciones del contratado:

- Colaboración en las campañas de campo y elaboración de modelos de procesos morfodinámicos en el litoral.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero/a de Montes.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Diploma de Estudios Avanzados en el área de Ingeniería Hidráulica.
- Especialista en Restauración de Áreas Degradadas. Experto en Ingeniería Geológica. Experiencia probada en estudios de modelización hidrológica, modelización de acuíferos y modelización de procesos erosivos. Experiencia probada en dirección de obras hidráulicas. Experiencia en instalación de estaciones meteorológicas e instalación de estaciones de aforo. Experiencia en realización de estudios topográficos, geológicos y geofísicos. Conocimientos en programación. Conocimientos avanzados en SIG. Entrevista personal, en su caso.

Miembros de la Comisión:

- Asunción Baquerizo Azofra.
- Miguel Ortega Sánchez.

#### ANEXO XIX

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia P07- SEJ- 3266 (Ref. 1874).

Investigador responsable: Don Rafael Barranco Vela.

Funciones del contratado:

- Gestión de proyectos de investigación.
- Traducción de inglés.
- Documentación y bibliografía.

Requisitos de los candidatos:

- Bachillerato Superior.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.611,86 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Buen conocimiento de inglés.
- Conocimiento de un tercer idioma (francés, alemán o italiano).
- Conocimiento de informática (word, access, excel).
- Experiencia en gestión y documentación.
- Estudios universitarios.

Miembros de la Comisión:

- Estanislao Arana García.
- Miguel Angel Recuerda Girela.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 454/2005, interpuesto por la Entidad «Radio Televisión Fuengirola, S.L.», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por la entidad «Radio Televisión Fuengirola, S.L.», recurso contencioso-administrativo núm. 454/2005, Negociado: ML, contra la Orden del Consejero de la Presidencia, de 22 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la mencionada entidad contra otra anterior de 25 de noviembre de 2004, denegatoria de la autorización administrativa general prevista en el Decreto 365/2003, de 30 de diciembre.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 454/2005 y, así mismo, remitir el correspondiente expediente administrativo al órgano jurisdiccional expresado en el enunciado.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada o cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la entidad demandante, para que en el plazo de nueve días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 0627/2007, interpuesto por Radio Europe Mediterráneo FM, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Radio Europe Mediterráneo FM, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 0627/2007 contra la Orden de 13 de julio de 2007, del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2006/118, incoado por la realización de actividades ra-

diodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 0627/2007.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 129/08-M2, interpuesto por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.*

Habiéndose ordenado en autos 129/08-M2 por la Sección 4 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, la remisión del expediente de justiprecio número CA/226/07 obrante en esta Comisión Provincial de Valoración, y a tenor de lo preceptuado en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede remitir el mencionado expediente a la Sala requirente en la forma y plazos previstos en el art. 48 de la mencionada Ley, debiendo notificarse la presente resolución a cuantos resulten interesados en el expediente, emplazándoles para que se personen en forma legal en los autos de referencia.

Y en méritos a tal resolución, se emplaza a «Edelsur Real Estate, S.L.», a don José Manuel Rodríguez Araujo y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieran derivado o pudieran derivarse derechos del Acuerdo impugnado para que puedan personarse en los autos de referencia en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solo mediante este último con poder al efecto, significándole que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personase oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicárseles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 2 de abril de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Fernando E. Silva Huertas.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Rosa Camacho Gordillo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Rosa Camacho Gordillo, sobre la base de los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Rosa Camacho Gordillo se constituye mediante escritura pública otorgada el 25 de mayo de 2007, ante el Notario don José Ramón Salamero Sánchez Gabriel, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.535 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el mismo Notario, el día 22 de octubre de 2007, bajo el núm. 3.082 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los de potenciar la ayuda social en sus diferentes modalidades y mejorar las situaciones sociales deficitarias.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en C/ Velázquez, núm. 14, 15500, El Puerto de Santa María (Cádiz), y desarrollará su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía principalmente en el Puerto de Santa María (Cádiz) y otras localidades de la Bahía de Cádiz.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros, desembolsándose inicialmente el 50%, debiendo desembolsar el resto en un plazo de tiempo no superior a cinco años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Rosa Camacho Gordillo, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA-1109.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de la Fundación Córdoba para el Deporte.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de

estatutos de la Fundación Córdoba para el Deporte, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 22 de febrero de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 12 de junio de 2007, ante el notario don José María Montero Pérez-Barquero, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.267 de su protocolo. A la escritura se une certificado del acuerdo del patronato adoptado el 17 de mayo de 2007, por el que se aprobaron los estatutos.

Asimismo, se acompaña Orden de la Consejería de Cultura de 5 de febrero de 2008, teniendo por comunicada, sin objeciones la modificación llevada a cabo mediante acuerdo del Patronato de 17 de mayo de 2007.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 5 de febrero de 2008, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Córdoba para el Deporte, formalizados en escritura pública otorgada el 12 de junio de 2007, ante el notario don José

María Montero Pérez-Barquero, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.267 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de marzo de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de la Fundación García Amo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación García Amo, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 12 de febrero de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 15 de enero de 2008, otorgada ante el notario doña Amelia Begoña González Herrada, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 30 de su protocolo. A la escritura se une certificado del acuerdo del Patronato de 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueban la modificación de los estatutos y su texto completo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del

Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 11 de febrero de 2008 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación García Amo, formalizados en escritura pública otorgada el 15 de enero de 2008, ante la notario doña Amelia Begoña González Herrada, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 30 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de marzo de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Sato.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Sato, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Sato fue constituida mediante escritura pública otorgada el 10 de enero de 2008, ante el notario don Ildfonso Palacios Rafoso, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 36 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, son los siguientes:

1. Fomentar el desarrollo, estimular y contribuir a la enseñanza y divulgación de los campos relacionados con las Ciencias de la Salud y, en especial, en el campo de la traumatología y ortopedia médica y quirúrgica.
2. Facilitar y promocionar la investigación y formación continuada de los profesionales que ejercen su actividad en cualquiera de las modalidades y especialidades traumatológicas y ortopédicas médicas y quirúrgicas, lo que redundará en una mejora de la calidad asistencial.
3. Organización de actividades de investigación traumatológica y ortopédica, investigación clínica y básica en traumatología y ortopedia.
4. Prestar atención y apoyo a los familiares de enfermos durante la enfermedad así como con posterioridad con el objetivo de la recuperación funcional e integral de los pacientes y mejora de la calidad de vida.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida Emilio Lemos, núm. 2, Torre Este, Módulo 210, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000,00 euros, que han sido desembolsados en su totalidad.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Sato, atendiendo a sus fines, como entidad orientada a la investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1111.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de marzo de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Museo Histórico Municipal.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Museo Histórico Municipal, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28 de noviembre de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la

Fundación solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 2007, ante el notario don Eduardo C. Ballester Vázquez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.674 de su protocolo. A la escritura se une certificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos por el Patronato el día 27 de abril de 2007, así como su texto completo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante orden de 19 de febrero de 2008, de aquel departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Museo Histórico Municipal, formalizados en escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 2007, ante el notario don Eduardo C. Ballester Vázquez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.674 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de la Fundación La Milagrosa.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación La Milagrosa, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 27 de febrero de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 16 de julio de 2007, ante el Notario don Antonio Camarena de la Rosa, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.135 de su protocolo. A la escritura se une certificado del acuerdo del Patronato de 27.6.2007, por el que se aprueba la modificación de los estatutos, y su texto completo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la Resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 28 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación La Milagrosa, formalizados en escritura pública otorgada el 16 de julio de 2007, ante el Notario don Antonio Camarena de la Rosa, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.135 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 1026/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, Negociado 3.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1026/2007, interpuesto por doña Rosalía Ación Arqueros contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de personas que acceden a la realización de cursos de habilitación, correspondientes al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a distintas categorías de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción de los Grupos I, II, III y IV, convocados por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HA RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administra-

tivo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los Terceros Interesados en el Procedimiento Contencioso-Administrativo núm. 441/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 441/08, interpuesto por doña Elena Aguilera Collado, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra el listado definitivo de aprobados para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 79/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, Negociado A.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 79/2008, interpuesto por doña Rosa María Gutiérrez Montes contra la Resolución de 21 de septiembre de 2007, por la que se declara que decaen en sus derechos a ser nombrados funcionarios y anular todas las actuaciones en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) y contra la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administra-

tivo núm. 8 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 81/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, Negociado G.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 81/2008, interpuesto por doña María Luisa Navas Tirado contra la Resolución de 21 de septiembre de 2007, por la que se declara que decaen en sus derechos a ser nombrados funcionarios y anular todas las actuaciones en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) y contra la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1524/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, Negociado 2.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1524/2007, interpuesto por doña Manuela Pabón Figueras contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso interpuesto contra el cese como interina en la plaza con código 9243510, por la supuesta incorporación de dos funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 82/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, Negociado 2.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 82/2008, interpuesto por doña Josefa Torres Saldaña contra la Resolución de 21 de septiembre de 2007, por la que se declara que decaen en sus derechos a ser nombrados funcionarios y anular todas las actuaciones en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso: «Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía» CEM0825H.10049, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el curso: «Gestión de la calidad ambiental en Andalucía» CEM0825H.10049, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: este curso tendrá lugar durante los días 23 y 24 de junio de 2008, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Las actividades del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y demás personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos: Este curso se encuentra dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, di-

rectivos y funcionarios locales, preferentemente de nivel superior, con funciones relacionadas con las políticas de medio ambiente.

Cuarta. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuera necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente curso se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 23 de mayo de 2008.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org).

Sexta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: los solicitantes del curso deberán abonar, a la fecha de finalización del plazo de inscripción (23 de mayo), la cantidad de 275 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de inscripción, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán satisfacerlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. de Caja Granada núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando el nombre, apellidos, NIF del solicitante y la denominación de la actividad formativa.

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le sería devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación para habilitados estatales: la puntuación otorgada a este curso, tanto por la asistencia al curso (16

horas), como por la asistencia con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas), de conformidad con el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 20, de 15 de febrero), será de 0,25 puntos.

Octava. Certificado de asistencia: finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado apto por la dirección académica del curso, se expedirá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello se le expedirá:

- Certificado de asistencia (16 horas) o
- Certificado de aprovechamiento (16 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo), y sea calificado apto por la dirección académica del curso.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidas para su obtención.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## ANEXO I

### CURSO: «GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN ANDALUCÍA» (Módulo Opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

#### I. Objetivos:

- Conocer el marco normativo para el desarrollo de la política ambiental en Andalucía.
- Acotar el ámbito competencial de las Entidades Locales en el ámbito de la gestión integrada de la calidad ambiental.
- Clarificar los conceptos clave de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

#### II. Avance de programa: (página web: <http://www.cemci.org>).

- Marco normativo de la gestión integrada de la calidad ambiental.
- Información, participación pública, investigación, desarrollo, innovación y educación en materia de medio ambiente.
- Instrumentos de prevención y control ambiental.
- Competencias locales en los distintos ámbitos de aplicación de la Ley.
- Calidad ambiental.
- Disciplina y responsabilidad ambiental.

**ANEXO II**  
**CURSO: "GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN ANDALUCÍA"**  
**(Módulo Opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)**

Granada, 23 y 24 de junio de 2008

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_ Indicar si es: PARTICULAR  TRABAJO

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma:  Funcionario  Laboral  Interino  Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? \_\_\_\_\_

**CURSO: "GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN ANDALUCÍA"** (Módulo Opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local) Granada, 23 y 24 de junio de 2008

**Derechos de inscripción:** 275 euros

**Forma de Pago:** En metálico en el CEMCI, Giro Postal, Cheque nominativo ó Transferencia Bancaria (en la forma prevista en la Base 6ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2008

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso: «Técnicas de Dirección y Trabajo en Equipo» CEM0826H.10181, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el Curso: «Técnicas de Dirección y Trabajo en Equipo» CEM0826H.10181, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con el patrocinio del Instituto Andaluz de Administración Pública y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: Este curso se celebrará durante los días 26 y 27 de junio, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Las actividades del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y demás personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos: El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios locales de nivel superior o medio, con funciones de dirección o coordinación de equipos de trabajo, o integrantes de equipos constituidos. A este respecto, los destinatarios podrán ser, indistintamente, tanto personas muy experimentadas como personas con menos experiencia en la materia, o bien quienes todavía no dirigen equipos pero anticipan hacerlo en algún momento.

Cuarta. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado relacionado con la materia del curso.
- Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Será firme la admisión cuando el CEMCI la comunique por escrito.

Quinta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente curso se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 26 de mayo.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org).

Sexta. Derechos de matrícula: La matrícula es gratuita, por tratarse de una actividad subvencionada por el Instituto Andaluz de Administración Pública. La cancelación de matrícula deberá comunicarse por escrito al CEMCI con la suficiente antelación, para poner la plaza a disposición de otros solicitantes.

Séptima. Certificado de asistencia: Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas).

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 8 de abril de 2008.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

#### CURSO: «TÉCNICAS DE DIRECCIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO»

##### I. Objetivos:

- Demostrar que las habilidades para dirigir equipos y trabajar en equipo son entrenables.
- Ofrecer pautas de perfeccionamiento y capacitación sistemática y práctica para dirigir equipos y trabajar en equipo.
- Adiestrar para dirigir y participar en equipos de trabajo y aprender a evaluar simultáneamente los resultados.
- Resolver o mejorar situaciones reales de interés para los participantes, con el fin de optimizar el rendimiento individual y colectivo, la comunicación, crear ambientes de trabajo de calidad y evitar estrés negativo y conflictos internos o con usuarios.

##### II. Avance de programa: ([página web: http://www.cemci.org](http://www.cemci.org)).

- Dirección de reuniones ordinarias y conflictivas.
- Potenciación de la motivación y cohesión del equipo de trabajo.
- Corrección y mejora de actitudes, conductas y rendimiento de los miembros de equipo.
- Mediación y resolución de conflictos internos, gestión de crisis y errores.
- Habilidades y métodos de trabajo en equipo.

**ANEXO II**  
**CURSO: “TÉCNICAS DE DIRECCIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO”**  
**Patrocinado por el Instituto Andaluz de Administración Pública**  
 Granada, 26 y 27 de junio de 2008

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF : \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_ Indicar si es PARTICULAR  TRABAJO

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma:  Funcionario  Laboral  Interino  Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? \_\_\_\_\_

**CURSO: “TÉCNICAS DE DIRECCIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO”**  
 Granada, 26 y 27 de junio de 2008

Derechos de inscripción: Gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el **Instituto Andaluz de Administración Pública.**

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2008

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con carga al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2007.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondiente a solicitudes presentadas desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2007, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2007, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2007).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de ayudas con carga al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2008, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potes-

tativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 2 de abril de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2007.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2007, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2007, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2007).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2008, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 2 de abril de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a Terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 85/2008. Negociado AB, interpuesto por don Antonio Francisco Cabezas Morales ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Antonio Francisco Cabezas Morales recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 85/2008. Negociado: AB, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 3 de abril de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 127/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada sito en Avda. del Sur, núm. 1, 6.ª planta, Edificio Judicial La Caleta, se ha interpuesto por doña M.ª Ángeles Segovia Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 127/08 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la resolución de 29 de octubre de 2007, dictada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se excluye de la bolsa de trabajo.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 17 de abril de 2008 a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones concedidas mediante resolución que se cita.*

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2007, de esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se concedieron subvenciones para la programación de Teatro, Danza y Música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas (BOJA núm. 227, de 19 de noviembre de 2007), al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2007, por la que se establecían las bases reguladoras y se efectuaba su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 77, de 19 de abril de 2007).

El apartado 6.º de la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden de 19 de marzo de 2007, dispone que la justificación de dichas subvenciones se efectuará en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, por lo que, al tratarse de actividades cuyo desarrollo coincide con el año en que se realiza la solicitud, el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2008.

No obstante, considerando las circunstancias surgidas durante la tramitación de la citada convocatoria, que han determinado una demora en el desarrollo del procedimiento de concesión y pago de las mismas, se estima procedente una ampliación del plazo para la justificación de las mismas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 19 de marzo de 2007 y en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Primero. Ampliar hasta el día 15 de mayo de 2008 el plazo de presentación de la documentación justificativa prevista en el apartado 6 de la Resolución de 31 de octubre de

2007, en relación con el artículo 14 de la Orden de 19 de marzo de 2007.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y en el de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la Orden de la Consejera de Cultura de 31 de marzo de 2008 declarando la excepcionalidad del contrato de préstamo de uso del grupo escultórico denominado «La Tarasca» a favor del Ayuntamiento de Antequera.*

En cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 101 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, se procede a dar publicidad a la Orden de la Consejera de Cultura que a continuación se transcribe:

«ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA POR LA QUE SE DECLARA LA EXCEPCIONALIDAD DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO DEL GRUPO ESCULTÓRICO DENOMINADO «LA TARASCA» A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

#### HECHOS

Primero. Con motivo del Proyecto Andalucía Barroca 2007, la Consejería de Cultura encargó y financió para la exposición «Fiesta y Simulacro», que ha tenido lugar en el Palacio Episcopal de Málaga, la realización del grupo escultórico de carácter simbólico denominado «La Tarasca».

Se trata de una obra de madera tallada y policromada que constituye la única reproducción fidedigna de estas características existente actualmente en España y supone una recreación actual evocadora de los desfiles de las fiestas del Corpus andaluzas y las celebraciones religiosas del Barroco, que una vez finalizada la exposición, ha de ser retirada de su ubicación actual.

Segundo. Mediante Oficio de fecha 26 de diciembre de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antequera ha solicitado que se le ceda dicho grupo escultórico para su exposición permanente en la Real Colegiata de Santa María la Mayor, de titularidad municipal.

Tercero. El objetivo prioritario de la Corporación municipal es el de permitir el acceso permanente del público a lo que constituye uno de los símbolos más importantes de sus celebraciones religiosas del Barroco, recuperando para la ciudadanía una tradición que, pese a su origen profundamente religioso, incluye importantes elementos profanos y de la cultura popular, vinculando la obra a una ciudad como Antequera, marcada artísticamente por el manierismo y el Barroco.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, este órgano es competente para dictar la presente Orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 220 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha quedado justificado en el expediente tramitado para su adjudicación la peculiaridad de la necesidad a satisfacer y la urgencia en disponer de un emplazamiento adecuado para el traslado de la singular pieza escultórica tras la finalización de la exposición que la albergaba.

Tercero. Cumplida la finalidad para la que se elaboró y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Antequera y siendo ésta perfectamente compatible con el interés por parte de la Consejería de Cultura de que la citada pieza se halle permanentemente expuesta al público para su conocimiento y disfrute por parte de la colectividad.

#### R E S U E L V O

Declarar la excepcionalidad del contrato de préstamo de uso del grupo escultórico denominado «La Tarasca» a favor del Ayuntamiento de Antequera.

En Sevilla, a 31 de marzo de 2008. La Consejera de Cultura en funciones, Rosario Torres Ruiz.»

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, correspondiente al ejercicio 2005.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, correspondiente al ejercicio 2005.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE GRANADA

Ejercicio 2005

(OE 03/2007)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, correspondiente al ejercicio 2005.

## Í N D I C E

I.	INTRODUCCIÓN
II.	OBJETIVOS Y ALCANCE
II.1.	Objetivos
II.2.	Alcance
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
III.1.	Revisión del control interno
III.2.	Cumplimiento de legalidad
III.3.	Análisis de regularidad económico-financiera.
III.3.1.	Liquidación presupuestaria
III.3.2.	Cuentas Anuales
IV.	CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN
IV.1.	Conclusiones y recomendaciones de control interno
IV.2.	Conclusiones y recomendaciones de regularidad
IV.3.	Opinión

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

## A B R E V I A T U R A S

CAA	Comunidad Autónoma Andaluza
CIE	Centro de Iniciativas Empresariales
ICAL	Instrucción de Contabilidad para las Administraciones Locales
IMFE	Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
JA	Junta de Andalucía
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2007, la Fiscalización de Regularidad correspondiente al ejercicio 2005 del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada (IMFE).

2. El Instituto Municipal de Formación y Empleo, es un organismo autónomo creado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada en el año 1992, al amparo de las previsiones contenidas en la legislación de régimen local.

3. Sus objetivos generales son:

- Facilitar la formación, la orientación e inserción profesional, el fomento del empleo, el asesoramiento profesional y empresarial, la promoción económica, el desarrollo local y la investigación socioeconómica.

- Mejorar la igualdad de oportunidades en los ámbitos anteriormente enumerados.

4. El organismo autónomo se rige por sus estatutos, aprobados en el año 1992 y actualizados en el ejercicio 2005. En el artículo 1 de los estatutos se establece que el Ayuntamiento de Granada ejerce, por medio de la concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de formación, empleo, promoción económica y desarrollo local, la tutela sobre el IMFE, sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por la presencia de los miembros de la corporación en los órganos de gobierno del organismo autónomo, y en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la Secretaría General, Intervención General municipal y demás órganos de gestión financiera.

5. El IMFE tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y ejercitar las acciones necesarias para el normal desarrollo de su actividad, dentro de los límites de sus estatutos y con suje-

ción al ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local.

6. Los órganos de gobierno del IMFE son, según el artículo 5 de sus estatutos, el Consejo Rector, el Presidente del Consejo (titular de la Alcaldía), el Vicepresidente (titular de la concejalía que en cada momento tenga delegada las competencias relacionadas con los objetivos del IMFE) y la Comisión Ejecutiva, que es el órgano que ejerce las funciones ejecutivas y administrativas.

7. Además de los órganos de gobierno, el IMFE cuenta con los siguientes órganos de administración:

- Director. Puesto de confianza que se ejerce por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato de la corporación que lo nombra, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los estatutos y en las normas que, en su caso, dicte el Consejo Rector.

- Secretario, interventor y tesorero, que según el artículo 26 de los estatutos, ejercerán las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.

8. La gestión, desarrollo y ejecución del presupuesto del organismo está sujeta a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En adelante TRLRHL) y en la Ley 18/2001 de 12 de marzo de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

9. El sistema de contabilidad del IMFE es el mismo que rige para las entidades locales, régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

10. Las previsiones definitivas de ingresos y gastos en el presupuesto para el ejercicio 2005, ascendieron a 10.341 m€. Al final del ejercicio se han reconocido derechos por importe de 5.969 m€ y obligaciones por importe de 5.647 m€.

11. La plantilla del organismo durante el ejercicio 2005 ha sido de 153 trabajadores.

12. El Instituto Municipal de Formación y Empleo tiene su sede en la ciudad de Granada.

13. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para concretar la opinión y conclusiones de este informe.

14. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

15. Los trabajos de campo necesarios para la realización de este informe se han llevado a cabo entre el 18 de abril y el 12 de junio de 2007.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

16. Los objetivos del informe de fiscalización son los siguientes:

- Concluir sobre el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de control interno establecidos por la dirección del organismo para la salvaguarda y control de sus activos.

- Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el organismo: normativa local, laboral y de contratación administrativa. Por la importancia que presenta la cifra de subvenciones y transferencias recibidas, se atenderá especialmente el cumplimiento de la normativa específica aplicable a las mismas.

- Opinar si los estados financieros del organismo correspondientes al ejercicio 2005, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la

ejecución del presupuesto; y si contienen la información necesaria y suficiente para una comprensión e interpretación adecuadas, de conformidad con los principios y normas tanto contables como presupuestarias y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

### II.2 ALCANCE

17. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control implantados en la entidad.

- Los métodos y procedimientos utilizados para garantizar el cumplimiento de las normas y principios de control interno.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- El adecuado cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación.

- El adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización.

- La adecuada situación laboral del personal que presta sus servicios en el organismo autónomo, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

18. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos.

19. Los puntos débiles de control interno que han sido detectados están en relación con el inventario de bienes del organismo.

20. El artículo 35 de los estatutos del IMFE dispone que la entidad formará inventario separado de los bienes y derechos que le pertenezcan, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las entidades locales. El artículo 36 de los referidos estatutos establece que será el Consejo Rector del IMFE el órgano competente para la aprobación del inventario, así como para su rectificación, que se llevará a cabo dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior.

21. Todos los bienes que contablemente figuren registrados en su inmovilizado deben de estar recogidos en un inventario, en el que, a efectos de su correcta gestión patrimonial, deberán figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características físicas, económicas y jurídicas (Regla 202 de la instrucción de contabilidad).

22. El IMFE no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, lo que supone un incumplimiento de su normativa interna y una debilidad de control interno.

23. En el ejercicio 2005, el Instituto inicia la realización de un inventario de todos sus bienes. Al cierre del trabajo de campo, este inventario permanece sin valoración económica y sin vincular con los registros contables.

### III.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### - Control y fiscalización

24. El artículo 204.2 del TRLRHL, establece que corresponde a la Intervención de las entidades locales la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos de ellas dependientes.

25. Las disponibilidades de la tesorería de los organismos autónomos y sus variaciones están sujetas a intervención (artículo 195 TRLRHL, “control y régimen contable de las entidades locales”).

26. Esta función inspectora se lleva a cabo mediante el control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 TRLRHL).

27. La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 TRLRHL).

28. Además de lo regulado en el TRLRHL, los estatutos del organismo autónomo, establecen que la Secretaría, la Intervención y la Tesorería, ejercerán en este organismo las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.

29. La Intervención del Ayuntamiento de Granada no ha ejercido en el IMFE ninguna de las funciones de fiscalización encomendadas por la legislación vigente, ni ha establecido ninguna fórmula de intervención delegada.

30. Esta última circunstancia es subsanada en el ejercicio 2006, cuando por decreto de la Alcaldía se designa la intervención delegada para el organismo autónomo. No obstante, a la fecha de cierre del trabajo de campo la intervención delegada continúa sin realizar funciones de fiscalización en el organismo.

31. Durante la realización del trabajo de auditoría se ha comprobado que las *relaciones contables de obligaciones* y las *propuestas de mandamientos de pago*, son firmadas por la dirección del IMFE bajo la rúbrica de “intervenida”; y las *relaciones contables de mandamientos de pago* son autorizadas por la vicepresidencia (por delegación de la presidencia) e “intervenidas” por la dirección.

32. Entre las funciones de la dirección del organismo, recogidas en el artículo 25 de los estatutos, figura la de *disponer* la ordenación del gas-

to hasta la cuantía que se le autorice y *ejecutar* las órdenes de pago acordadas por el presidente, es decir, la gestión de los gastos y pagos pero no la función *interventora* de los mismos.

#### - Contratación administrativa

**33.** La actividad contractual del IMFE, está sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En adelante TRLCAP).

**34.** Se han analizado todos los expedientes de contratación que producían efectos en el ejercicio 2005 que, según registro facilitado por el organismo, son veinte contratos por un importe total de 245.090 €.

**35.** El organismo autónomo formaliza un expediente de contratación para cada una de las contrataciones con terceros por cuantía superior a 30.000 € (artículo 67 del TRLCAP).

No obstante, cuando la contratación tiene por objeto la realización de obras o prestaciones de servicios en las escuelas taller, se han detectado contratos, por importes superiores a 30.000€, sin formalización de expediente de contratación y sin constancia documental del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

En estos casos, el objeto del contrato se divide en partes y la convocatoria para la concurrencia de las empresas se realiza invitando a participar a un número determinado de proveedores previamente seleccionados. No se acredita la imposibilidad de promover la convocatoria para la concurrencia con publicidad abierta a todos los posibles interesados.

**36.** En esta situación se encuentran los contratos celebrados para la realización de las obras en la nave taller “Centro de iniciativas empresariales” y en la escuela taller “Casilla cultural”:

- *Centro de iniciativas empresariales:* Para finalizar las obras se adjudican tres contratos en la misma fecha y a tres empresas distintas por importes de 43 m€, 39 m€ y 16 m€, respectivamente. No queda motivada la petición de ofertas a un

número restringido de proveedores, ni la necesidad de dividir el objeto del contrato.

- *Escuela taller Casilla cultural:* se formalizan un total de ocho contratos con distintas empresas seis son tramitados como “contratos menores” y dos son adjudicados por procedimiento restringido (aislamiento obra, revestimiento de fachada, impermeabilización estructura, carpintería, compra de solería, suministro ascensor, colocación ascensor y alquiler de andamios). La inversión total para finalizar la obra en la escuela taller ascendió a 69 m€.

**37.** Según informa la dirección del organismo, estas situaciones están determinadas por el carácter formativo de las escuelas taller, ya que cuando finaliza el proyecto de aprendizaje de los alumnos, es necesario contratar las obras que éstos no han terminado, o bien, corregir los defectos de construcción que se hayan podido cometer. Estas circunstancias no están documentalmente justificadas en los expedientes examinados.

**38.** Se han detectado tres “contratos menores” con sucesivas prórrogas y revisiones de precios. Dos de estos contratos corresponden a los servicios de limpieza prestados en los centros dependientes del IMFE y el tercero, clasificado como asistencia técnica, corresponde al servicio de prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores del organismo.

**39.** Los contratos menores, definidos exclusivamente por su cuantía, no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisiones de precios, según se establece en el artículo 56 del TRLCAP.

#### - Cumplimiento de la normativa aplicable a los proyectos gestionados por el IMFE

**40.** Se ha analizado el cumplimiento de la normativa autonómica y estatal en materia de subvenciones, así como de la normativa comunitaria, en una muestra de 17 proyectos con financiación afectada. La muestra analizada representa el 49% del total de proyectos gestionados por el IMFE en el 2005 y el 57% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

41. En todos los casos, se ha comprobado el cumplimiento de los plazos en función de la resolución o norma que regula el proyecto, los documentos de justificación de gastos, la vinculación específica de los gastos al proyecto que los financian, etc.

42. Las conclusiones obtenidas han sido las siguientes:

- El IMFE ha utilizado un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación de los gastos realizados con cargo a cada proyecto.

- Todas las facturas originales (o documentos contables de valor probatorio equivalente) que figuran en la relación de gastos incluyen los

datos requeridos por la legislación vigente y han sido ejecutados y pagados durante el 2005.

- La imputación y desglose presupuestario coincide con la naturaleza de los gastos devengados.

- En todos los casos, se han cumplido los plazos de presentación de la documentación de los proyectos y de justificación de gastos.

### III.3 ANALISIS DE REGULARIDAD ECONOMICO-FINANCIERA.

#### III.3.1 Liquidación presupuestaria

43. En los cuadros nº 1 y 2 se expone la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en el ejercicio 2005.

€									
PRESUPUESTO DE INGRESOS									
CAP.	DENOMINACIÓN CAP.	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS PTES. COBRO	% Ejec.	% Cumpl.
III	Tasas y otros ingresos	32.450	0	32.450	39.755	39.755	0	123%	100%
IV	Transferencias corrientes	9.971.868	162.036	10.133.904	5.894.239	3.333.468	2.560.770	58%	57%
V	Ingresos patrimoniales	28.800	0	28.800	20.089	20.089	0	70%	100%
VIII	Variación activos financieros	1	146.117	146.118	15.000	12.442	2.558	10%	83%
<b>TOTAL</b>		<b>10.033.119</b>	<b>308.153</b>	<b>10.341.272</b>	<b>5.969.083</b>	<b>3.405.754</b>	<b>2.563.328</b>	<b>58%</b>	<b>57%</b>

Cuadro nº 1

€									
PRESUPUESTO DE GASTOS									
CAP.	DENOMINACIÓN CAP.	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	OBLIGACIONES PDTES. PAGO	% Ejec.	% Cumpl.
I	Gastos de personal	6.329.464	149.836	6.479.300	4.407.475	4.301.117	106.358	68%	98%
II	Compras corr., bienes y serv.	2.919.492	34.866	2.954.358	1.175.567	1.007.353	168.214	40%	86%
IV	Transferencias corrientes	601.261	6.167	607.428	120.165	116.169	3.996	20%	97%
VI	Inversiones reales	182.901	102.284	285.185	229.324	217.161	12.163	80%	95%
VIII	Variación activos financieros.	1	15.000	15.001	15.000	15.000	0	100%	100%
<b>TOTAL</b>		<b>10.033.119</b>	<b>308.153</b>	<b>10.341.272</b>	<b>5.947.531</b>	<b>5.656.800</b>	<b>290.731</b>	<b>58%</b>	<b>95%</b>

Cuadro nº 2

44. Los créditos para la financiación del organismo autónomo se reciben en su práctica totalidad a través del capítulo IV "Transferencias corrientes" y suponen un 99% del total de las previsiones definitivas de ingresos. El principal destino de los derechos reconocidos por este concepto en el ejercicio (75%) es la financiación de los gastos de personal.

45. Se observa en el ejercicio un bajo grado de ejecución presupuestaria, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos (58%). Las causas que han dado lugar a esta deficiencia de ejecución presupuestaria han sido las siguientes:

- Revisión del convenio de encomienda de gestión que tenía suscrito el IMFE con el consor-

cio "Centro Albaizín". Con fecha 27 de octubre de 2004, el presidente del consorcio expone la voluntad de finalizar la encomienda de gestión al IMFE y recuperar la gestión autónoma. Ni la previsión de ingresos, ni los créditos iniciales de gastos para el ejercicio 2005, fueron ajustados con antelación a la aprobación del presupuesto definitivo.

- Exceso de previsiones definitivas de ingresos en las partidas de programas financiados por la Comunidad Autónoma y por la Unión Europea.

46. Se exponen en el cuadro nº 3 las partidas del presupuesto de ingresos causantes de la baja ejecución.

DESCRIPCIÓN	PRERVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	
			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	% EJECUCIÓN
De empresas públicas y otros entes púb.	1.669.404	1.669.404	119.565	7%
De la Admón. Gral. de la C.A.A.	3.764.815	3.764.815	2.467.331	66%
Unión Europea ayudas prog. Comunitarios	1.717.398	1.717.398	380.306	22%

Cuadro nº 3

47. La liquidación del ejercicio 2005, ofrece un remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 2.556 m€, y otro para gastos generales de 2.211 m€, que componen un remanente total positivo de 4.767 m€.

48. En el examen de la liquidación del presupuesto del IMFE, se ha podido comprobar que se lleva a cabo el control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, y se realizan los debidos ajustes al resultado presupuestario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

49. En el cuadro siguiente se representa el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
(a) Derechos Reconocidos Netos	5.969.083
(b) Obligaciones Reconocidas Netas	5.947.531
<b>(c) Resultado Presupuestario (a - b)</b>	<b>21.552</b>
(d) Desviaciones Positivas de Financiación	2.085.562
(e) Desviaciones Negativas de Financiación	1.469.648
(f) Gtos. Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	7.803
(g) Resultado de Operaciones Comerciales	-
<b>Resultado Presupuestario Ajustado (c-d+e+f+g)</b>	<b>-586.559</b>

Cuadro nº 4

### III.3.2. Cuentas Anuales

50. Las entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y en la ICAL.

51. Según establece el artículo 205 de TRLRHL, los fines de la contabilidad de los entes locales son, entre otros:

- Establecer el balance de la entidad local, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como de sus variaciones.

- Determinar los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial.

52. Según se establece en la regla 416 de la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la ICAL, entre las cuentas y estados que deben elaborar los organismos autónomos para integrarlos en la Cuenta General de la entidad local, se encuentran:

- Balance de situación
- Cuenta de resultados
- Cuadro de financiación anual.

53. La autenticidad de la información que ofrece la contabilidad, tanto de la actividad desarrollada durante el ejercicio, como en la presentación de la situación patrimonial, depende, de forma fundamental de la valoración dada a las diversas rúbricas que figuran en el balance.

54. Por tanto, resulta esencial el establecimiento de unos criterios básicos de valoración, que permitan que la información presentada en los documentos contables elaborados por el Instituto sea, en lo posible, realista y homogénea. (Criterios de valoración del PGCP adaptado a la administración local).

55. Se han analizado las cuentas anuales presentadas por el IMFE a 31 de diciembre de 2005. Las incidencias más importantes tienen relación con el área del inmovilizado. A continuación se analizan las partidas más importantes de los estados examinados.

### Inmovilizado

56. Según el balance de situación del IMFE a 31 de diciembre de 2005, el inmovilizado asciende a 4.912.459 €, siendo su detalle el siguiente:

€	
CONCEPTO	IMPORTE
Inmovilizado Inmaterial	-
<b>Inmovilizado Material</b>	<b>4.912.459</b>
Construcciones	3.523.167
Maquinarias, Instalaciones. y utillajes	358.139
Elementos de transportes	50.729
Mobiliario	517.569
Equipos proceso información	462.855
<b>TOTAL</b>	<b>4.912.459</b>

Cuadro nº 5

CENTRO	SITUACIÓN JURÍDICA	VALORACIÓN (€)
Sede Central	Adscripción Ayuntamiento	-
Centro Divina Pastora	Adscripción Ayuntamiento	234.395
Centro Bola de Oro	Adscripción Ayuntamiento	240.405
Centro Las Parcelas	Adscripción Ayuntamiento	300.000
Parcela CIE	Cesión Ayuntamiento	
Oficinas y naves CIE	Obra nueva	
Local Cuartelillo Policía Local	Adscripción Ayuntamiento	24.000
Locales Fomento Empresas	Cesión Junta. Andalucía	84.142
Nave ABES	Cesión Ayuntamiento	260.349
Centro Formación y Empleo Zaidín	Arrendamiento	-
Centro Empleo San Miguel Bajo	Arrendamiento	-
Centro Proa	Arrendamiento	-

Cuadro nº 6

61. La valoración de los bienes inmuebles reflejada en el cuadro superior es la que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Granada a diciembre de 2005, según documentación facilitada por el IMFE al equipo de auditoría.

62. El IMFE no tiene registrado en su inmovilizado ninguno de estos bienes inmuebles adscritos o cedidos por el Ayuntamiento de Granada o por la Junta de Andalucía.

57. Estos importes no reflejan la valoración real del inmovilizado ya que la entidad no contabiliza los bienes y derechos conforme a las normas de valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local (Orden de 17 de julio de 1990).

58. Los importes que figuran en las distintas partidas del inmovilizado corresponden exclusivamente a las cuantías imputadas al capítulo VI "Inversiones Reales", por las obras, mejoras y adquisiciones de activos necesarios para la puesta en funcionamiento de los distintos centros.

59. Desde su creación, el IMFE no practica correcciones valorativas de los elementos de su inmovilizado como son la amortización y las pérdidas irreversibles de valor. No se da de baja de sus registros contables ningún bien fuera de uso u obsoleto.

60. Para el desarrollo de su actividad, durante el ejercicio 2005, el organismo dispuso de los siguientes inmuebles:

63. Los bienes inmuebles recibidos en adscripción o cesión, debieron ser registrados por el IMFE en el Diario General de Operaciones, con cargo a la cuenta del subgrupo 20 que corresponda "inmovilizado material" por el valor de tasación de dicho bien, y abono a la cuenta 101 "Patrimonio en adscripción" o cuenta 103 "Patrimonio en cesión". Estos bienes deben ser amortizados, siendo la base amortizable neta la que figure en la contabilidad del adscribiente o cedente en el momento en que se produjo la

adscripción o cesión. Además, deben reflejarse contablemente otras posibles correcciones valorativas y las ampliaciones, mejoras o renovaciones que se efectúen sobre dichos bienes.

64. A la fecha de finalización del trabajo de campo, no ha concluido el expediente de cesión de la parcela sobre la que se construye el Centro de Iniciativas Empresariales (CIE), ya que se paralizó en el trámite de información pública previo a la formalización de la correspondiente escritura.

65. Las construcciones realizadas sobre dicha parcela, edificio administrativo y naves, están pendientes de finalizar, encontrándose en su última fase, aunque se utiliza una parte del edificio administrativo y algunas de las naves. Una vez concluidas las obras procederá su inscripción registral.

66. Por otro lado, los “locales para fomento de empresa” han sido cedidos al IMFE por la Junta de Andalucía, si bien no nos han sido aportados durante el desarrollo del trabajo de campo los documentos que acrediten la cesión de los mismos.

67. Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. Una vez se realice la adecuada valoración, procederá ajustar los importes en las cuentas anuales.

### Derechos pendientes de cobro

68. Los derechos pendientes de cobro reflejados en la contabilidad del IMFE a 31 de diciembre de 2005, son los siguientes:

€	
DEUDORES	IMPORTE
Deudores dchos reconocidos	4.274.112
Ayuntamiento de Granada	465.754
Junta de Andalucía	1.667.653
Administración General del Estado	995.830
Unión Europea	974.234
Otros deudores	170.641
<b>Otros deudores no presup.</b>	<b>1.158</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.275.270</b>

Cuadro n° 7

69. Este importe coincide con el saldo de deudores pendientes de cobro incluido en el Estado de Remanente de Tesorería (Anexo V).

70. La antigüedad de los saldos de deudores por derechos reconocidos se indica en el siguiente cuadro:

€	
EJERCICIO	IMPORTE
Ejercicio corriente	2.563.329
<b>Ejercicios cerrados</b>	<b>1.711.941</b>
2004	564.303
2003	386.195
2002	184.413
2001	-
2000	184.779
1999	292.750
1998	98.343

Cuadro n° 8

71. Durante el desarrollo del trabajo de campo se ha dictado una providencia por parte de la Vicepresidencia del IMFE al objeto de iniciar un expediente para la “Modificación del saldo inicial o anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores” por un importe total de 415.578 €, correspondientes a derechos reconocidos que han resultado incobrables.

72. Para verificar el saldo de derechos de cobro que tienen reconocido como deudor a la Junta de Andalucía, se han comprobado los saldos por obligaciones reconocidas en la contabilidad de la Junta a favor del organismo autónomo. Los resultados de la conciliación se exponen en los cuadros siguientes:

€	
Saldo derechos IMFE	1.667.653
Saldo obligac. Junta de Andalucía	788.444
<b>Diferencia a conciliar</b>	<b>879.209</b>
Dchos reconoc. IMFE/ no recon. JA.	1.026.366
Oblig rec. JA./ Dchos no rec. IMFE	147.157
<b>TOTAL</b>	<b>879.209</b>

Cuadro n° 9

73. Del análisis de los *derechos reconocidos en los estados financieros del organismo y no reconocidas las obligaciones por la Junta de Andalucía*, se han obtenido las siguientes partidas de conciliación:

	€
<b>Dchos reconoc.IMFE/ no recon. JA.</b>	<b>1.026.366</b>
Cobrados en 2006	- 144.243
<b>Diferencia a conciliar</b>	<b>882.123</b>
Incluidos Expt. Anulación 2007	- 226.501
Dchos. Rec. no devengados	- 180.397
Dchos. Rec. por gtos no elegibles	- 23.562
<b>Total Dchos a anular en 2005</b>	<b>430.460</b>
<b>Diferencia por criterios contables</b>	<b>451.663</b>

Cuadro nº 10

74. La diferencia de conciliación por criterios contables corresponde a reconocimientos de derechos en el organismo autónomo, superiores a las obligaciones reconocidas en la contabilidad de la Junta de Andalucía, por proyectos con financiación aprobada y que están en ejecución.

75. La causa del desfase en los registros contables entre ambas entidades es debido, principalmente, a que el IMFE reconoce la totalidad o la anualidad correspondiente de los derechos de cobro en el momento en que se aprueba la financiación y comienza la ejecución de los proyectos; en cambio, la Junta de Andalucía reconoce las obligaciones según proceda la formalización del pago, por regla general, el 75% en concepto de anticipo a partir de la fecha de formalización del proyecto financiado y el 25% restante una vez justificados el total de gastos devengados.

76. En relación con la cifra de *obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía y no registrados los derechos en la contabilidad del organismo* :

	€
<b>Oblig rec. JA./Dchos no rec. IMFE</b>	<b>147.157</b>
Dchos reconocidos en 2006	115.332
Dchos reconocidos en otro deudor	31.825
<b>TOTAL</b>	<b>147.157</b>

Cuadro nº 11

77. De la conciliación de saldos con el Ayuntamiento de Granada, deudor por importe de 465.754 €, se concluye que se reconocen obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento por importe de 15.000 € que el IMFE contabiliza en el ejercicio 2006. Por su parte, el IMFE registra derechos reconocidos por importe de 47.015 € que no figuran en la contabilidad del Ayuntamiento.

78. Del saldo de *derechos pendiente de cobro de la Unión Europea* (974.234 €) un importe total de 127.437 € están incluidos en el expediente de anulación tramitado en 2007 (§71). El resto de los derechos reconocidos a este deudor, ha sido abonado por la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo durante los ejercicios 2006 y 2007.

79. Como resultado de las conciliaciones anteriormente descritas, la cifra de derechos reconocidos por el IMFE a 31/12/2005, debe disminuir en un importe total de 538.220 €. (Se realiza ajuste al balance de situación, al resultado presupuestario y al estado de remanente de tesorería. Anexos II, IV y V, respectivamente).

	€
<b>Incremento Dchos Reconocidos</b>	<b>130.332</b>
Junta de Andalucía	115.332
Ayuntamiento de Granada	15.000
<b>Decremento de Dchos. Reconocidos</b>	<b>-668.552</b>
Junta de Andalucía	-430.460
Ayuntamiento de Granada	-47.015
Unión Europea	-127.437
Otros (Expediente anulación 2007)	-63.640
<b>Ajuste por decremento de dchos</b>	<b>-538.220</b>

Cuadro nº 12

80. Para el cálculo del remanente de tesorería se estimaron saldos de dudoso cobro por importe de 396.191 €. No se incluyeron en la estimación de este saldo los derechos contenidos en el expediente de anulación formalizado en 2007.

81. En el balance de situación correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2005, no se registra ninguna provisión por los derechos considerados de dudoso cobro, por lo que el saldo del epígrafe de deudores no ha sido minorado.

82. Con posterioridad al cierre del ejercicio 2005 se han cobrado 384.830 € del saldo total estimado como dudoso cobro.

### Acreeedores

83. A 31 de diciembre de 2005 las deudas del IMFE a corto plazo presentan los siguientes saldos:

€	
Deudas a corto plazo	Saldos
Acreeedores (oblig reconocidas)	366.862
Acreeedores (pagos ordenados)	65.079
Acreeedores devolución de ingresos	305
Entidades Públicas	167.212
Otros acreeedores no presupuestarios	4.239
<b>Total</b>	<b>603.697</b>

Cuadro nº 13

84. La antigüedad de los saldos de Acreeedores por obligaciones reconocidas es la siguiente:

€	
EJERCICIO	IMPORTE
Ejercicio corriente	290.731
Ejercicios cerrados	141.210
2004	-
2003	3.255
2002	29.312
2001	8.777
2000	40.629
Anteriores a 2000	59.237
<b>TOTAL</b>	<b>431.941</b>

Cuadro nº 14

85. Como consecuencia de un deficiente control de los saldos de acreeedores permanecen registrados en contabilidad obligaciones desde el ejercicio 1994.

86. Actualmente, el IMFE está realizando los trámites necesarios para iniciar un expediente de "Modificación de saldos o prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores", con el fin de anular la totalidad del saldo de obligaciones pendientes de presupuestos cerrados, 141.210 €. (Se realiza ajuste al balance de situación, al resultado presupuestario y al estado de remanente de tesorería. Anexos II, IV y V, respectivamente).

87. En el importe de "acreeedores por obligaciones reconocidas" se incluye la deuda que el organismo mantiene con la Seguridad Social (100.455 €) y que liquida en el mes de enero de 2006. En el Balance de situación este saldo debe recogerse en el apartado de Entidades Públicas. (Se realiza reclasificación en el balance de situación. Anexo III).

## Gastos de personal

88. El importe de gastos de personal contabilizado en el capítulo I del presupuesto del organismo asciende, en el ejercicio 2005, a un total de 4.407.475 €.

89. El número de personas que ha mantenido relación laboral con el IMFE en el ejercicio fiscalizado ha sido de 153, de las cuales 35 (un 23%) ocupan puestos de estructura contemplados en la RPT.

90. La RPT fue aprobada en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Formación y Empleo en septiembre de 2004. De los 35 puestos de estructura, sólo 17 trabajadores disponen de un contrato laboral indefinido, el resto de los puesto de la RPT están ocupados por personal con contrato laboral eventual.

Los 118 trabajadores del IMFE no incluidos en la RPT, tienen *Contratos de trabajo de duración determinada* a tiempo completo o parcial.

91. El contrato para obra o servicio determinados es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta (Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores).

92. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, se podrán celebrar contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

- Para realizar una obra o servicio determinados.
- Para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.
- Para sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación haya identificado los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con esta modalidad contractual, se estará a lo establecido en el mismo a efectos de su utilización.

**93.** El elevado número de este tipo de contrato es consecuencia de la singularidad de la actividad desarrollada por el organismo, financiada en un 99% con transferencias vinculadas al cumplimiento de los distintos proyectos que conforman su objeto social: la formación, la orientación laboral y el fomento de empleo.

**94.** Los proyectos financiados por la Unión Europea, Fondo Social Europeo, Servicio Andaluz de Empleo, etc., de los cuales se nutre el presupuesto y por ende la actividad del organismo, tienen una duración determinada. A medida que finalizan unos proyectos se solicitan otros nuevos, pero el IMFE no dispone de capacidad económica para financiar una estructura estable de personal, razón por la cual la fórmula de “contrato de duración determinada” vincula aproximadamente a un 77% de la plantilla desde la creación del organismo.

**95.** Se ha analizado una muestra del 13% del total de la plantilla en el ejercicio 2005, verificando las nóminas correspondientes a los meses de marzo, julio y octubre, los expedientes de personal, las altas y bajas, las modificaciones de contratación y las liquidaciones anuales de IRPF y de seguridad social.

**96.** Se han verificado en todos los casos la vinculación de las personas contratadas a los proyectos que financiaban el contrato laboral, comprobando las cuantías financiadas y la duración de los contratos.

**97.** Los resultados de todas las verificaciones realizadas han sido favorables. No se han detectado debilidades de control interno que puedan afectar a la garantía de los activos del organismo.

#### **IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN**

##### **IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**

**98.** El IMFE no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, lo que supone un incumplimiento de su normativa interna y una debilidad de control interno (§22).

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en estados financieros.

**99.** En el ejercicio 2005, el Instituto inicia la realización de un inventario extracontable de todos sus bienes. Al cierre del trabajo de campo, este inventario permanece sin valoración económica y sin vincular con los valores de los registros contables (§23).

*Es necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

##### **IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD**

**100.** La Intervención del Ayuntamiento de Granada no ha realizado en el IMFE ninguna de las funciones de fiscalización encomendadas por la legislación vigente, ni ha establecido ninguna fórmula de intervención delegada. En la dirección del organismo confluyen las funciones de gestión y autorización del gasto bajo la rúbrica de “intervenido”(§§ 29 a 32).

**101.** El organismo autónomo formaliza expedientes de contratación para las contrataciones con terceros por cuantía superior a 30.000 €. No obstante, cuando la contratación tiene por objeto la realización de obras o prestaciones de servicios en las escuelas taller se han detectado contratos por importes superiores a 30.000 €, sin formalización de expediente de contratación y en los que no queda documentado el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§35 y 36).

**102.** Se han detectado tres “contratos menores” con sucesivas prórrogas y revisiones de precios. Los contratos menores, definidos exclusivamente por su cuantía, no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisiones de precios, según se establece en el artículo 56 del TRLCAP (§38).

**103.** Se ha analizado el cumplimiento de la normativa autonómica y estatal en materia de subvenciones, así como de la normativa comunitaria, en una muestra de 17 proyectos con financiación afectada. En todos los casos examinados los resultados de las comprobaciones han sido favorables (§40).

**104.** Se observa un bajo grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos (58%). Debido principalmente a dos motivos (§45):

- Revisión del convenio de encomienda de gestión que tenía suscrito el IMFE con el consorcio “Centro Albaizín”. Ni la previsión de ingresos, ni los créditos iniciales de gastos para el ejercicio 2005 fueron ajustados con antelación a la aprobación del presupuesto definitivo.

- Exceso de previsiones definitivas de ingresos en las partidas de programas financiados por Comunidad Autónoma y por la Unión europea.

**105.** La información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2005 contiene errores y deficiencias en la valoración de los elementos que componen las distintas áreas contables (§§55 a 62):

- Los importes registrados en el inmovilizado del instituto no reflejan su valor real ya que la entidad no contabiliza los bienes y derechos conforme a las normas de valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública aplicable.

- Desde su creación el IMFE no practica correcciones valorativas de los elementos de su inmovilizado, como son la amortización y las pérdidas irreversibles de valor. No se dan de baja de sus registros contables ningún bien fuera de uso u obsoleto.

- El IMFE no tiene registrado en su inmovilizado ninguno de los bienes inmuebles adscritos o cedidos por el Ayuntamiento de Granada o por la Junta de Andalucía.

*Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. Una vez se realice la adecuada valoración, procederá ajustar los importes en las cuentas anuales.*

**106.** Como resultado del trabajo de auditoría, se concluye que el saldo de deudores registrado en los estados financieros del IMFE, debe disminuir en un importe total de 538.220 € (§79).

**107.** Se mantienen registradas en contabilidad obligaciones desde el ejercicio 1994 como consecuencia de un deficiente control de los saldos de acreedores. El IMFE está realizando los trámites necesarios para iniciar un expediente de “Modificación de saldos o prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores” por importe de 141.210 €, con el fin de anular la totalidad del saldo de obligaciones pendientes de presupuestos cerrados (§ 86).

*El IMFE debe realizar un seguimiento continuado tanto de los saldos deudores como acreedores, agilizar las gestiones de cobro de los derechos reconocidos y abonar o, en su caso, anular deudas que por su ambigüedad puedan estar prescritas.*

**108.** El 88% de la plantilla del IMFE es personal laboral eventual y el 77% (118 trabajadores) está vinculada al organismo mediante *contratos de duración determinada*. Este elevado porcentaje es consecuencia de que el organismo no dispone de capacidad económica para financiar una estructura estable de personal (su actividad -la formación, la orientación laboral y el fomento de empleo- se financia en un 99% por transferencias vinculadas al cumplimiento de distintos proyectos con duración limitada) (§ 90).

#### IV.3. OPINIÓN

**109.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada (IMFE), correspondientes al ejercicio 2005 expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patri-

monio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 57, 59, 62, 79 y 86. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 29, 35 y 38.

#### V. ANEXOS

		BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005				ANEXO I
		PASIVO				€
ACTIVO	2005	2004	2005	2004	2004	
<b>Inmovilizado Material</b>	<b>4.912.459</b>	<b>4.683.135</b>	<b>Patrimonio y reservas</b>	<b>9.297.618</b>	<b>13.101.022</b>	
Construcciones	3.523.167	3.389.887	Resultados pendientes de aplicación	9.297.618	13.101.022	
Maquinarias, instalaciones y utillaje	358.139	292.959				
Elementos de transporte	50.729	50.729	<b>Subvenciones de capital</b>	<b>519.460</b>	<b>519.460</b>	
Mobiliario	517.569	506.760	Subvenciones	519.460	519.460	
Equipos para proceso de información	462.855	442.800				
Amortización acumulada del inmovilizado	-	-	<b>Deudas a corto plazo</b>	<b>603.697</b>	<b>843.472</b>	
Provisión por depreciación	-	-	Acreedores por obligaciones reconocidas	366.862	421.315	
			Acreedores por pagos ordenados	65.079	227.455	
<b>Deudores</b>	<b>4.275.270</b>	<b>4.052.627</b>	Acreedores por devoluciones de ingresos	305	6.255	
Deudores por derechos reconocidos	4.274.112	4.050.211	Entidades publicas	167.212	182.412	
Otros deudores no presupuestarios	1.158	2.416	Otros acreedores no presupuestarios	4.239	6.035	
<b>Cuentas financieras</b>	<b>1.491.221</b>	<b>1.924.788</b>	<b>Resultados</b>	<b>258.175</b>	<b>-</b>	
Caja	-	-	Resultados del ejercicio (beneficios)	258.175	-	
Bancos e instituciones de crédito	1.491.221	1.924.788				
			<b>Cuentas de orden</b>	<b>69.785</b>	<b>81.464</b>	
<b>Resultados Pendientes Aplicación</b>		<b>3.803.404</b>	Valores en depósito	69.785	81.464	
Resultados del ejercicio (Pérdidas)		3.803.404				
<b>Cuentas de orden</b>	<b>69.785</b>	<b>81.464</b>				
Valores en deposito	69.785	81.464				
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.748.735</b>	<b>14.545.418</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>10.748.735</b>	<b>14.545.418</b>	

## ANEXO II

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005</b>		<b>HABER</b>		
<b>DEBE</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>
I) INGRESOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	5.960.033	7.679.775	I) GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	
Renta de la propiedad y de la Empresa	20.089	28.369	Gastos de personal	
Subvenciones de explotación	2.168.790	2.156.086	Tributos	
Transferencias corrientes	3.731.227	3.459.192	Trabajos, suministros y servicios exteriores	
Otros ingresos	39.927	36.128	Transferencias corrientes	
<b>RTDOS. CORRIENTE DEL EJERCICIO (I-II)</b>	<b>1.471.821</b>	<b>1.471.821</b>	<b>RTDOS. CORRIENTE DEL EJERCICIO (I-II)</b>	
III) INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	-	IV) GASTOS EXTRAORDINARIOS	
V) INGRESOS FINANCIEROS	-	-	RTDOS. EXTRAOR. DEL EJERCICIO (III-IV)	
VII) INGRESOS POR MODIF DCHOS. Y OBLG.	1.349	-	RTDOS. DE LA CARTERA DE VALORES (V-VI)	
Por obligaciones prescritas	1.349	-	VIII) GASTOS POR MODIF DCHOS. Y OBLG.	
			Por los derechos anulados	
<b>RTDOS DE MODF. DCHOS. Y OBL. (VII-VIII)</b>	<b>2.331.582</b>	<b>2.331.582</b>	<b>RTDOS DE MODF. DCHOS. Y OBL. (VII-VIII)</b>	
<b>RTDOS DEL EJERCICIO (Pérdidas)</b>	<b>3.803.403</b>	<b>3.803.403</b>	<b>RTDOS DEL EJERCICIO (Beneficios)</b>	
			<b>1.349</b>	
			<b>258.175</b>	

## ANEXO III

## BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ACTIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES (1)	RECLASIF.	PASIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES (1)	RECLASIF.
<b>Inmovilizado Material</b>	<b>4.912.459</b>			<b>Patrimonio y reservas</b>	<b>9.297.618</b>		
Construcciones	3.523.167			Resultados pendientes de aplicación	9.297.618		
Maquin. Instal. y utillaje	358.139						
Elementos de transporte	50.729			<b>Subvenciones de capital</b>	<b>519.460</b>		
Mobiliario	517.569			Subvenciones	519.460		
Equipos proceso de infor.	462.855						
A acumulada inmovilizado	-			<b>Deudas a corto plazo</b>	<b>603.697</b>		
Provisión por depreciación	-			Acreedores por oblig. reconocidas	366.862	- 141.210 (\$86)	- 100.455 (\$87)
				Acreedores por pagos ordenados	65.079		
<b>Deudores</b>	<b>4.275.270</b>			Acreedores por devol. de ingresos	305		
Deudores dchos. recon.	4.274.112	- 538.220 (\$79)		Entidades publicas	167.212		100.455 (\$87)
Otros deudores no presup.	1.158			Otros acreedores no presupuestarios	4.239		
<b>Cuentas financieras</b>	<b>1.491.221</b>			<b>Resultados</b>	<b>258.175</b>		
Caja	-			Resultados del ejercicio (beneficios)	258.175		
Bancos e instit. de crédito	1.491.221						
<b>Cuentas de orden</b>	<b>69.785</b>			<b>Cuentas de orden</b>	<b>69.785</b>		
Valores en depósito	69.785			Valores en depósito	69.785		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.748.735</b>			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>10.748.735</b>		

(1). Los importes contabilizados no reflejan la valoración real del inmovilizado. Resulta necesario realizar una correcta valoración de los bienes muebles e inmuebles para ajustar los epígrafes de inmovilizado material e inmaterial, realizar las correcciones valorativas y corregir el patrimonio del organismo.

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>ANEXO IV</b>
		<b>(Euros)</b>
<b>CONCEPTOS</b>		
Derechos Reconocidos Netos		5.969.083
<i>Ajuste derechos reconocidos según Cámara de Cuentas (§79)</i>		- 538.220
<i>Saldo Ajustado Derechos Reconocidos Netos</i>		<i>5.430.863</i>
Obligaciones Reconocidas Netas		5.947.531
<i>Ajuste obligaciones reconocidas según Cámara de Cuentas (§86)</i>		- 141.210
<i>Saldo Ajustado Obligaciones Reconocidas Netas</i>		<i>5.806.321</i>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO SEGÚN IMFE</b>		<b>21.552</b>
<b><i>Resultado Presupuestario ajustado según Cámara de Cuentas</i></b>		<b><i>- 375.458</i></b>
Desviaciones Positivas de Financiación		2.085.562
Desviaciones Negativas de Financiación		1.469.648
Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería		7.803
Resultado de Operaciones Comerciales		-
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO SEGÚN IMFE</b>		<b>-586.559</b>
<b><i>Resultado Presupuestario Ajustado según Cámara de Cuentas</i></b>		<b><i>- 983.569</i></b>

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA AJUSTADO		ANEXO V (Euros)
<b>CONCEPTOS</b>		
<b>(a) Deudores Pendientes de Cobro</b>		<b>3.879.079</b>
<i>Saldo Ajustado Deudores Pendiente de Cobro</i>		<i>4.133.241</i>
+ de Presupuesto de Ingresos, Corriente	2.563.329	
+ de Presupuesto de Ingresos, Cerrado	1.710.783	
<i>Ajuste derechos reconocidos según Cámara de Cuentas (§79)</i>	<i>- 538.220</i>	
+ de Recursos de Otros Entes Públicos		
+ de otras Operaciones no Presupuestarias	1.158	
- Saldos de dudoso cobro	396.191	
- Ingresos Pendientes de Aplicación		
<b>(b) Acreedores Pendientes de Pago</b>		<b>603.697</b>
<i>Saldo Ajustado Acreedores Pendiente de Pago</i>		<i>462.487</i>
+ de Presupuesto de Gastos, Corriente	290.731	
+ de Presupuesto de Gastos, Cerrados	141.210	
<i>Ajuste obligaciones reconocidas según Cámara de Cuentas (§86)</i>	<i>-141.210</i>	
+ de Presupuesto de Ingresos	305	
+ de Recursos de Otros Entes Públicos		
+ de otras Operaciones no Presupuestarias	171.451	
- Pagos Pendientes de Aplicación		
<b>(c) Fondos Líquidos de Tesorería</b>		<b>1.491.221</b>
<b>(d) Remanente Líquido de Tesorería (a - b + c) según IMFE</b>		<b>4.766.603</b>
<i>Remanente Líquido de Tesorería Ajustado según CCA</i>		<i>5.161.975</i>
<b>(e) Remanente por Gastos con Financiación Afectada</b>		<b>2.555.777</b>
<b>(f) Remanente por Gastos Generales (d - e)</b>		<b>2.210.826</b>
<i>Remanente por Gastos Generales Ajustado según CCA</i>		<i>2.606.198</i>

## VI. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 98 y 99)

98. El IMFE no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, lo que supone un incumplimiento de su normativa interna y una debilidad de control interno (§22).

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en estados financieros.

99. Con fecha 31 de diciembre de 2005, el Instituto inicia la realización de un inventario extracontable de todos sus bienes. Al cierre del trabajo de campo, este inventario permanece sin valoración económica y sin vincular con los valores de los registros contables (§23).

*Es necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

### ALEGACIÓN Nº 1

Manifestamos que se tendrá presente y se corregirá próximamente. Está previsto, una vez aprobado el inventario y finalizada la valoración, que sea llevado al inmovilizado de la contabilidad de este organismo autónomo para su correspondiente tratamiento contable, incluidas amortizaciones y provisiones. No obstante, queremos matizar que con fecha 31 de diciembre de 2005 estaba ya elaborado y cerrado materialmente el Inventario General de Bienes del IMFE, el cual estaba pendiente de elevar a la aprobación del Consejo Rector, lo que tuvo lugar en la sesión celebrada por el citado órgano de gobierno el 30 de mayo de 2006, en cumplimiento de la normativa vigente. Ese inventario, del que se facilitó la documentación solicitada a los auditores, identifica

claramente las características de cada bien, si bien, por la especialidad de la aplicación informática utilizada para su elaboración (en fase de desarrollo en ese momento), esta especificación no aparece por unidades, sino por grupos homogéneos de bienes.

Sobre la valoración de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, cabe indicar lo siguiente:

1. A lo largo de los años 2004 y 2005 se llevaron a cabo numerosas obras de acondicionamiento de centros de trabajo, apertura de nuevos edificios y clausura de otros, con los trastornos lógicos que esto ocasiona, al tener que trasladar los bienes de un centro a otro, y los correspondientes retrasos en su facturación por los diferentes proveedores.

2. Por otro lado, la aplicación puesta al servicio del IMFE por parte del Servicio de Informática del Ayuntamiento para la gestión del patrimonio estuvo en fase de desarrollo y adaptación a lo largo de todo el año 2005 (de hecho aún, a fecha de hoy, está en proceso de comprobación y reajuste). Ello supuso, la generación de numerosos errores y dificultades en su empleo, lo que obligaba a introducir, anular, y grabar manualmente en más de una ocasión los datos de los bienes (aproximadamente 7.500 registros), lo que llevó aparejado, retrasos y dificultades operativas.

3. De igual modo, esa aplicación municipal presentaba defectos, al estar en fase de desarrollo, lo que impedía la introducción de los bienes inmuebles y, consiguientemente, los relativos a las construcciones, mejoras, estudios y proyectos técnicos afectos; elementos éstos que se llevan en control diferenciado. También presentaba problemas de aplicación para la introducción de los bienes vinculados a elementos de transporte y vehículos de nuestra entidad.

4. No obstante, desde el 1 de enero de 2006, resueltas muchas de las dificultades expuestas, se introducen los datos de bie-

nes del inmovilizado de forma individual y en el momento de su adquisición o incorporación a nuestro patrimonio, lo que permite, a partir de esa fecha, tener actualizado convenientemente el Inventario de Bienes del IMFE. La gestión actual incluye la valoración completa de los inmuebles adscritos a la entidad, así como la valoración pormenorizada de las edificaciones y mejoras en ellos realizados; con la particularidad de que al ejecutarse de total o parcialmente las obras por determinados proyectos de empleo-formación (Escuelas Taller y Talleres de Empleo), promovidos y gestionados directamente por este Instituto, su valoración sea posiblemente superior a la que hubiera resultado de ejecutarse por una empresa a la que se hubiera adjudicado el correspondiente contrato.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 100)

100. La Intervención del Ayuntamiento de Granada no ha realizado en el IMFE ninguna de las funciones de fiscalización encomendadas por la legislación vigente, ni ha establecido ninguna fórmula de intervención delegada. En la dirección del organismo confluyen las funciones de gestión y autorización del gasto bajo la rúbrica de "intervenido" (§§ 29 a 32).

---

#### ALEGACIÓN Nº 2

Debemos precisar que, efectivamente, durante el ejercicio 2005, como en los años anteriores, no se han realizado las funciones de intervención encomendadas por la legislación vigente en el IMFE por la falta de medios con los que estaba dotada históricamente la Intervención General del Ayuntamiento, sobre todo teniendo en cuenta la existencia de nueve organismos autónomos y dos sociedades de capital íntegro municipal. Así quedaba reflejado en los informes de Intervención a la hora de aprobar el Presupuesto General.

Sin embargo, en estos últimos años se han realizado actuaciones tendentes a corregir esta situación:

En primer lugar, se dotó a la Intervención municipal de un técnico al que, entre otras tareas, podría delegarse la fiscalización de organismos autónomos. Como así se hizo en el ejercicio 2006 por Decreto de Alcaldía ejerciendo esas funciones en los organismos autónomos IMFE, Patronato Municipal de Educación Infantil, Fundación Huerta San Vicente, Patronato Municipal Fernando de los Ríos y Centro Cultural Manuel de Falla. Cabe señalar que no ha sido posible establecer aún la fiscalización previa de los mismos por el elevado número de los organismos delegados, el retraso en la contabilidad de algunos de ellos, los precarios servicios administrativos de los que están dotados y la no existencia de una Tesorería Delegada.

En segundo lugar, se han creado dos puestos de Interventores adjuntos para organismos autónomos, funcionarios con habilitación de carácter estatal, uno de ellos ocupado en la actualidad en comisión de servicios al cual se le ha delegado la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, el Patronato Municipal Fundación Albaicín y el Instituto Municipal de Rehabilitación, en los cuales se ejercen las funciones en toda su extensión. El segundo puesto de interventor adjunto es de reciente creación y está vacante en la actualidad. Los dos puestos de interventores adjuntos están pendientes de su convocatoria en el B.O.E. para cubrirse definitivamente.

En tercer lugar, en la próxima sesión plenaria se tratará el expediente de modificación de la plantilla municipal para dotar un puesto de Tesorería Adjunta y otro de Secretaría Adjunta en los organismos autónomos. Por lo que en el próximo ejercicio y una vez cubiertas por funcionarios con habilitación de carácter estatal estas plazas, todas las funciones requeridas legalmente serán desarrolladas en todos los Organismos autónomos, inclusive el IMFE.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 101)

101. El organismo autónomo formaliza expedientes de contratación para las contrataciones con terceros por cuantía superior a 30.000 €. No obstante, cuando la contratación tiene por objeto la realización de obras o prestaciones de servicios en las escuelas taller se han detectado contratos por importes superiores a 30.000 €, sin formalización de expediente de contratación y en los que no queda documentado el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§35 y 36).

---

### ALEGACIÓN Nº 3

Sobre este apartado manifestar, como se hizo saber en su momento a los auditores, que el IMFE actúa como entidad promotora y gestora de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, las cuales ejecutan materialmente las obras para las que se crean. Cuando se elaboran los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo se recoge la financiación necesaria para la ejecución total del proyecto. Sin embargo, cuando son aprobados por la Comunidad Autónoma, se reducen las ayudas considerablemente y los módulos formativos solicitados, lo que obliga a la entidad gestora a aportar la diferencia para finalizar las obras previstas. Estos proyectos, además, tienen una duración limitada en el tiempo (dos años las Escuelas Taller y uno los Talleres de Empleo) y deben ejecutarse con arreglo a la planificación prevista en el proyecto de obras.

Se trata, generalmente, de ejecutar alguna partida que ha quedado fuera de las ayudas concedidas o es preciso ejecutar para que la Escuela Taller o Taller de Empleo continúe con las demás partidas del proyecto, para lo que no se dispone de medios, debe realizarse de forma independiente en el tiempo y con carácter específico, en la mayor parte de los casos, para que no se eleven los costes económicos y se ajuste a las partidas previstas en los proyectos de Escuelas Taller y Talleres. El importe de esas partidas

de obras o trabajos a realizar por cada uno de los proveedores o contratistas son de cuantía inferior a los 30.000 €. A título de ejemplo, si la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma excluye el módulo formativo de carpintería metálica solicitado, la entidad promotora, en este caso el IMFE, además de tener que financiarlo debe hacer frente al mismo en el momento que las obras lo requieran para que el resto de módulos para los que se ha concedido la ayuda puedan seguir con el proceso de formación-empleo previsto. De tener que formalizarse un expediente de contratación con arreglo a lo estipulado por el TRLCAP para los contratos de obras, sería manifiestamente imposible realizar este tipo de programas, que se dirigen fundamentalmente a cualificar a jóvenes y desempleados para lograr su inserción laboral.

Además, al actuar el IMFE como entidad promotora y gestora, el grueso de las obras se hace directamente por el mismo, como prevé el TRLCAP en su artículo 152, por medio de sus medios personales o reales, es decir los profesionales (Director, técnicos, monitores y alumnos-trabajadores de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo), con la colaboración de empresarios particulares para ejecutar aquellas partidas de los proyectos que los citados programas no pueden desarrollar directamente, siendo en todo caso su importe de escasa cuantía. En cualquier caso, ni los importes de las obras ni de los propios proyectos superan el importe previsto en el artículo citado.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 102)

102. Se han detectado tres “contratos menores” con sucesivas prórrogas y revisiones de precios. Los contratos menores, definidos exclusivamente por su cuantía, no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisiones de precios, según se establece en el artículo 56 del TRLCAP (§38).

---

#### ALEGACIÓN Nº 4

A este respecto manifestamos que tenemos presente y corregiremos esa situación aplicando lo dispuesto en la normativa de contratación vigor en toda su extensión. En cualquier caso queremos hacer constar:

1. Que en los años en que se contrataron los servicios de limpieza coincidieron la inauguración y apertura de varios centros, por lo que se consideró por razones prácticas, disponibilidad presupuestaria, costes y economía procesal encomendar la limpieza, conforme se procedía a su apertura, a las empresas que venían realizando el servicio en los dos centros que disponía anteriormente el IMFE, en tanto se completaba la red de centros, para impulsar, a continuación, la adjudicación conjunta de todos los servicios de limpieza.
2. Que el importe de los servicios de limpieza cuando se formalizaron estaban dentro de los márgenes previstos por el TRLCAP para formalizar contratos menores.
3. Paralelamente se abrió el correspondiente expediente de contratación, iniciaron los trámites oportunos y se elaboraron los correspondientes pliegos de licitación para adjudicar los servicios de limpieza del IMFE, el cual se suspendió provisionalmente, al haber presentado las empresas participantes escrito solicitando diversas aclaraciones referidas a la subrogación de los trabajadores que venían ejerciendo las labores de limpieza.

4. Durante esa suspensión, con cierto retraso, dado la limitación de medios existentes, se han elaborado unos nuevos pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas que se aprobarán antes de finalizar el año en curso, procediéndose acto seguido a su publicación y a la adjudicación de los servicios de limpieza del IMFE mediante concurso.

5. Sobre la contratación de la asistencia técnica correspondiente al servicio de prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores del IMFE, el mismo se contrató por primera vez el año 2004, para impulsar en particular la elaboración inicial de riesgos de los centros del IMFE para adaptarlos a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos. El importe de ese contrato era de una cuantía muy inferior para los contratos menores, solicitándose en cualquier caso, presupuestos a varias entidades especializadas para llevar a cabo tales servicios.

6. En los años siguientes se han formalizado nuevos contratos menores dado que el objeto era parcialmente diferente, al abrirse nuevos centros sobre los que se materializaba la evaluación de riesgos y la actualización de otros.

Con este proceder, dentro de los márgenes establecidos en la legislación de contratos administrativos, las ventajas para el IMFE han sido manifiestas al haber obtenido mejores ventajas económicas (menor precio de licitación y no aplicación de cláusula de índice de precios).

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria, que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las Becas: Posibilitar la formación investigadora y, en su caso, docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 450 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las Becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 1 de abril de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## ANEXO I

1 beca de Investigación adscrito al Contrato de Servicios con la Universidad de Glasgow... (Ref. 1865).

Investigador Responsable: Don Alejandro Rodríguez Navarro.

Funciones del becario:

- Preparación y análisis de muestras.
- Implementación de técnicas analíticas aplicadas a la caracterización de materiales pictóricos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Químicas.

Condiciones de la Beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

En la página núm. 60, donde dice:

Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efec.	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma de Provisión	Observ.
UHU.01			SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO	9					
	UHU.01.01		SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO	9					
		UHU.01.01.01	Director /a de Área de Secretaría General	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	Preferentemente Licenciado en Derecho

Debe decir:

Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efec.	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma de Provisión	Observ.
UHU.01			SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO	9					
	UHU.01.01		SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO	9					
		UHU.01.01.01	Director /a de Área de Secretaría General	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	

En la página núm. 61, donde dice:

Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efec.	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma de Provisión	Observ.
UHU.11			SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA	11					
	UHU.11.01		AREA INFRAESTRUCTURA	11					
		UHU.11.01.01	Director /a de Área de Infraestructura	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	Preferentemente Arquitecto o Aparejador

Debe decir:

Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efec.	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma de Provisión	Observ.
UHU.11			SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA	11					
	UHU.11.01		AREA INFRAESTRUCTURA	11					
		UHU.11.01.01	Director /a de Área de Infraestructura	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	

En la página núm. 62, donde dice:

Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efec.	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma de Provisión	Observ.
UHU.17			SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LENGUAS MODERNAS	13					
	UHU.17.01		AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES	7					
		UHU.17.01.01	Director/a de Área de Relaciones Internacionales	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	(1)
		UHU.17.01.02	Titulado de Grado Medio	1		II			(1)
		UHU.17.01.03	Titulado de Grado Medio	1		II			(1)

(1) Conocimientos y dominio de algún idioma de la Unión Europea, distinto del materno

Debe decir:

Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efec.	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma de Provisión	Observ.
UHU.17			SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LENGUAS MODERNAS	13					
	UHU.17.01		AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES	7					
		UHU.17.01.01	Director/a de Área de Relaciones Internacionales	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.17.01.02	Titulado de Grado Medio	1		II			
		UHU.17.01.03	Titulado de Grado Medio	1		II			

Huelva, 8 de abril de 2008

Criterios de valoración:

- Se valorará la experiencia del candidato en trabajos de laboratorio y familiaridad con técnicas analíticas básicas (FTIR, DRX, ICP-MS), conocimiento de Inglés.

Miembros de la Comisión:

- Carolina Cardell Fernández.
- Antonio Sánchez Navas.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución 25 de marzo de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad (BOJA núm. 68, de 7.4.2008).*

Publicada la citada Resolución en el BOJA núm. 68, de fecha 7 de abril de 2008, se procede a transcribir las siguientes modificaciones:

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 488/2007.*

NIG: 1402142C20070006358.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 488/2007. Negociado: MC.

Sobre: Separación Contenciosa con medidas provisionales coetáneas 45/07.

De: Doña Matilde Ruiz Jiménez.

Procuradora: Sra. Amalia Sánchez Anaya.

Letrado: Sr. Antonio Pedregosa Cruz.

Contra: Don Francisco Expósito Linares.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 488/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Córdoba a instancia de doña Matilde Ruiz Jiménez contra don Francisco Expósito Linares sobre Separación Contenciosa con medidas provisionales coetáneas 45/07, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Córdoba.  
C/ Doce de Octubre, núm. 2.  
Procedimiento: Separación Causal 488/07.

#### SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.  
Lugar: Córdoba.  
Fecha: Tres de octubre de dos mil siete.  
Parte demandante: Doña Matilde Ruiz Jiménez.  
Abogado: Sr. Pedregosa Cruz.  
Procuradora: Sra. Sánchez Anaya.  
Parte demandada: Don Francisco Expósito Linares.  
Objeto del juicio: Separación causal.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de separación interpuesta por doña Matilde Ruiz Jiménez, contra don Francisco Expósito Linares, en situación procesal de rebeldía, y debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes y la siguiente medida definitiva:

1. Se atribuye a la esposa el uso y disfrute de la vivienda conyugal sita en la calle Puerto Calatraveño, núm. 1, P.3, 2.º A, de esta ciudad, de la que deberá salir el esposo pudiendo retirar sus ropas y enseres de uso personal.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución

apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se hace constar que la parte demandante disfruta de los beneficios de la justicia gratuita, a los efectos que proceda.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Expósito Linares, extiendo y firmo la presente en Córdoba a diecisiete de marzo de dos mil ocho.-  
El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 581/2004.*

NIG: 2990142C20040001797.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 581/2004.

Negociado: 06.

Sobre: Contencioso.

De: Don Leonardo Andrés Gil Pérez.

Procuradora: Sra. Marta Balches Martínez.

Letrado/a: Sr/a. Rambla Ramírez, Juan.

Contra: Doña Rita Paola Canaletti.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Separación contenciosa 581/2004 seguido en el J. Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Leonardo Andrés Gil Pérez contra Rita Paola Canaletti sobre Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 67

En Torremolinos, a 12 de marzo de 2008.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de separación, tramitados con el núm. 581/04, y promovidos por don Leonardo Andrés Gil Pérez, representado por la Procuradora doña Marta Balches Martínez y asistido por el Letrado don Juan Rambla Ramírez, contra doña Rita Paola Canaletti, en rebeldía

#### F A L L O

Que en relación con la demanda de separación origen de estas actuaciones, formulada por don Leonardo Andrés Gil Pérez contra doña Rita Paola Canaletti, debo decretar y decreto la separación del matrimonio contraído en Buenos Aires, Argentina, por las partes, el 2 de agosto del 2001, del cual no existe descendencia, con todos los efectos y consecuencias a ello inherentes.

No se hace imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Apela-

ción en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publica fue la anterior Sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma ce-

lebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Torremolinos, a doce de marzo de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Rita Paola Canaletti, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a diecinueve de marzo de dos mil ocho.- El/la Secretario.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título: Ley de Carreteras de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63